

94 (460).062

150
GM/501

España - Historia - 1820 - 1823,
Trienio Constitucional

DE 1820 Á 1824.

NA: 343423

R.: 53.653



IN VERITATE
LIBERTAS

UNIVERSIDAD SAN PABLO CEU
BIBLIOTECA
GIL MUNILLA

IMPRESA DE T. FORTANET, LIBERTAD, 29.

615p
GM/501
DE

1820 Á 1824

RESEÑA HISTÓRICA

POR

D. AGUSTIN DE ARGÜELLES

con una noticia biográfica del autor

POR

D. JOSÉ DE OLÓZAGA

Y UN PRÓLOGO POR

D. ANGEL FERNANDEZ DE LOS RIOS.



MADRID

A. DE SAN MARTIN
Victoria, 2.

AGUSTIN JUBERA
Bola, 11.

1864.

PRÓLOGO.

En otros países más afortunados que el nuestro, los escritores de cada período dejaron abierto y jalonado el camino de la historia. La clase de tiranía que por espacio de tres siglos hicieron pesar sobre España el poder real y la inquisición, estorbó que aparecieran relaciones escritas por autores testigos de los acontecimientos, cuyas revelaciones y sana crítica sirvieran de correctivo al servilismo y la adulación de los cronistas, que los reyes tenían á sueldo para que mintieran á la posteridad: las vicisitudes políticas y las persecuciones incesantes de que fueron objeto los hombres que iniciaron nuestra revolución, son modernamente la causa de que echemos de menos esas narraciones fieles y detalladas de las crisis políticas, que

con el título de *Memorias* ó algo parecido, abundan en otras naciones.

El catálogo bibliográfico de lo que en ese género tenemos, relativamente al período heroico en que nuestra patria asombró al mundo, saliendo súbitamente de la postracion á que la habian conducido, para sostener y triunfar en una guerra colosal y pasar del antiguo al nuevo régimen, es tan exíguo, que cabe en un papel de cigarro.

— La curiosa obra de Villanueva: *Mi viaje á las Cortes*, perdida hasta el año 60; las importantes *Memorias para la historia de la revolucion española*, publicadas por Llorente (Nellerto) en París, el año 14; el *Exámen histórico* de Argüelles; el *Resúmen histórico de la revolucion de España* por el P. Maestro Salmon; los *Apuntes sobre el arresto de los vocales de Corte*, escritos por Villanueva en la cárcel de la Corona; las *Memorias del general Mina*; las *del príncipe de la Paz*, y los *Recuerdos de un anciano*, que, con memoria algo quebrantada por la distancia de los sucesos, nos está dando Galiano en *La América*, hé ahí todo, ó casi todo lo que, fuera de cierto número de

folletos importantes, nos queda como confidencias de los que presenciaron ó intervinieron en la gran epopeya española de 1808 á 1814.

Los *Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de España desde el año 20 al 23*, publicados en Lóndres por Miraflores, las magníficas *Cartas á lord Holland*, sobre los sucesos políticos de *España en la segunda época constitucional*, debidas al gran Quintana y la *Vida de D. Agustín Argüelles*, por San Miguel, eso, que despues de todo tampoco tiene el carácter de *Memorias*, es lo que aproximándose á ellas contamos de la segunda etapa de la revolucion.

Más se han ocupado de los sucesos ocurridos en España á principios del siglo los extraños que los propios; más *Memorias* han aparecido fuera que dentro; más se penetra en la intimidad de los acontecimientos leyendo las del *Roi Joseph*, las de Carné, las de Quin, las de Carrell, que las pretendidas historias publicadas en tiempo de Fernando VII, cuya verdadera historia se imprimia mientras tanto en Filadelfia.

La generacion á quien cupo la gloria de cerrar la España antigua y abrir la nueva, ha

desaparecido sin dejarnos los detalles de los grandes acontecimientos en que intervino; los que tuvieron ocasion de sorprender y penetrar á fondo las intrigas de la corte, se han ido con los secretos de las maniobras en que se ejercitó la tiranía.

Pero si fatalidad ó descuido se nota en esto, abandono y no pequeño hay de nuestra parte, en no salvar lo poco que hemos recibido en herencia de los apóstoles de nuestra fe política, reproduciendo hoy lo que reproducirse pueda, mientras llega mañana y cesan los obstáculos que se hayan opuesto constantemente, á que salga á luz lo que acaso permanezca inédito.

Tal vez no hay una época mas calumniada, ni objeto de mayores imposturas, que la de 1820 á 1824.

«Al amargo sentimiento que afligia entonces á los españoles, dice Quintana, por los males sin cuento amontonados sobre su país, se añadía el enojo de verse insultados y calumniados por todos los ecos vendidos al despotismo europeo. Echábase en cara á los vencidos su misma confusion y vergüenza, como resultado necesá-

rio de su terquedad y de sus extravíos. Decíase á boca llena que los que no habian sabido aprovecharse de la libertad adquirida, y tan mal la defendieron, no merecian ser libres, ni eran dignos de lástima ó perdon: opinion por cierto bien cómoda á los insolentes agresores y á sus cómplices infames, para no ser propalada con todo aparato y solemnidad, y acogida donde quiera con aprobacion y aplauso.»

«Deber era de todo español repeler ese sistema de difamacion y de injusticia.»

Con él cumplió, casi al mismo tiempo que Quintana, otro varon insigne, de gran respetabilidad y de imperecedero nombre.

Hallábase España sufriendo las amargas consecuencias de la segunda reaccion que debió á Fernando VII, cuando Argüelles, (más afortunado que en la primera, en que por decreto *puesto y rubricado de la real mano*, fué destinado á servir ocho años en el fijo de Ceuta), pudo refugiarse en Lóndres, rumbo que tomaron la mayoría de los emigrados, y donde escribió la presente obrita, cuya introduccion está fechada

en 21 de Abril de 1827, pero que no se imprimió hasta el 16 de Marzo de 1834.

Pensado este libro fuera del torbellino de los acontecimientos en que el autor habia tomado parte, interrogando los datos y los recuerdos, y examinándolos con la dureza y al mismo tiempo la templanza que nace de una conciencia pura, no podia menos de dar por resultado el esclarecimiento de los sucesos y la exactitud de raciocinio que convence al lector imparcial, que desarma al más prevenido y preocupado contra la causa que el autor desagravia.

Argüelles rechaza las calumnias de que fué objeto el segundo período constitucional, y escribe un libro de experiencia política y social, de enseñanza para el pueblo español, á cuya vista pone de relieve el verdadero origen de sus desdichas. Defiende á un partido y señala las faltas pasadas y las que hay que preveer y evitar; habla emigrado, perseguido por segunda vez, y no emplea la declamacion, y no se adivina en sus frases que hable en causa propia; diríase que es la suya la crítica de un extraño ó un indiferente, el juicio de la posteri-

dad; deshace todo el artificio de las imposturas, sólo con la evidencia de los sucesos, con la lucidez de las indagaciones; es enérgico, sin más que emplear el acento de la propia convicción, que le conquista las ajenas; es puro y claro en el estilo, serio y grave en el tono, sóbrio en los adornos, decisivo en las apreciaciones, sin más que la valentía que le da la fuerza misma de las cosas que examina.

Al ocuparnos de este libro de Argüelles, tan poco conocido, se nos viene á la memoria otro libro bastante ignorado, que con el título de *La Revolucion actual de España, bosquejada por don Francisco Martinez de la Rosa*, apareció el año 10 en el periódico *El Español*, que por entonces se publicaba en Lóndres, y fué reimpressa tres veces, la última el año 14; nos bastará apuntar algunos períodos para que se juzgue de ella.

«En una nacion sumida en la esclavitud, dice el autor del Estatuto, es necesario que cada desórden del gobierno engendre un vicio en los ciudadanos: no es el peor mal que causa el despotismo abusar de la autoridad y trastornar las constituciones, mayores son sus daños y

mucho mas difícil su remedio, cuando llega hasta el punto de corromper las costumbres políticas y domésticas. Cuando se halla entregada una nacion á la violencia y al saqueo de sus gobernantes, que ni siquiera la miran como una heredad, sino como una presa, casi merece disculpa el egoismo que se apodera de todas las clases y ciudadanos. Los déspotas no miran más que á sí mismos y no cuidan de la patria que destrozan; los esclavos se ven forzados á no buscar más que su interés exclusivo y no el de una patria que no aman ni áun conocen. La indolencia, la pereza y el abatimiento nacen de este egoismo reconcentrado, que es tan propio de los estados sujetos al despotismo; no siendo comunes en ellos la gloria desinteresada, el amor al nombre é independendencia de la nacion, el deseo de fama justísima y demás afectos nobles que producen las acciones ilustres. Gozar del momento presente, mendigar los favores de los que ejercen el poder, ó cuando más retirarse de su vista para vivir tranquilos; á esto se reduce toda la ciencia y la prudencia de los esclavos. Divididas en clases muy distan-

tes entre sí, ricos los unos en demasía y empobrecidos extremadamente los otros, el orgullo, la avaricia y la preocupacion por una parte y la bajeza y humillacion por otra, nacen de la extrema desigualdad de derechos y bienes. Apenas hay entre ellos algunas virtudes públicas que se escapan de la tala de la corrupcion y la tiranía; pero agotadas las virtudes públicas, que sólo florecen en el suelo de la libertad, no hallará la patria las que necesite cuando las busque para su salvacion. Insolencia en los que mandan, abatimiento en los que obedecen, dilapidacion en los que manejan la hacienda pública, mezquindad en los que han de socorrer las necesidades de la nacion; los unos opri- miendo al pueblo, grave y desigualmente, los otros rehusando tomar la parte que les cabe en las cargas de la sociedad, este es el estado que ofrecen las naciones cuando perdidas Cons- titucion y dignidad, obedecen por leyes los ca- prichos de un poder sin límites.»

Así, con tan gran propiedad pintaba el año 10 la situacion á que habia de llevar al país en nuestros dias, la escuela arbitraria de que iba

á ser apóstol, el pintor que hizo el Estatuto para reemplazo de la Constitución.

«En todos los pueblos, añade, examinando los primeros pasos de la revolución, comenzó el movimiento de la insurrección por las clases inferiores de la sociedad, puesta á cubierto por su vida laboriosa y su pureza, de la suma corrupción de costumbres y del contagio de ideas perjudiciales..... ni podía ser detenida en su impulso por las sugerencias del egoísmo, que las clases opulentas suelen apellidar malamente prudencia, ni ser corrompida con promesas seductoras ni arredrada por los peligros.»

De este modo pensaba el año 14, el que andando el tiempo iba á crear el Estamento de Próceres, el que despues de lamentarse de la tardanza en reunirse las Córtes, medio único de salvar la independencia y la libertad, creyó preferible á la representación nacional la parodia de los Procuradores; el que de ser entusiasta del principio de la Soberanía Nacional, pasó á pretender fundar en el orden un sistema político; el que llevando su entusiasmo liberal hasta exclamar: «¡Mal haya la necia benignidad y la

cruelísima indulgencia!» sacó luego de pila la parcialidad que se dió el nombre de moderada.

Hemos citado esta obrita de Martinez de la Rosa, en cuya advertencia preliminar decia que se la inspiraba «el deseo de manifestar que siempre habian sido los mismos sus sentimientos y sus principios políticos,» para que se vea cuán acertadamente han andado los editores de Martinez de la Rosa, dejando fuera de la coleccion de sus obras *La Revolucion bosquejada* por él, y condenándola á perpétuo olvido; procedimiento á que los hombres de la escuela retrógrada tienen que acudir cuando vuelven la vista atrás, repudiando los frutos de su inteligencia, como repudian sus mejores hijos aquellos padres débiles que contraen segundas nupcias, y los dan harpías repugnantes por madrastras.

Pero si ha sido oportuno desheredar esa obrita, aunque no por eso estén dispensados los retrógrados de aceptar como buenas las doctrinas de su pontífice, digno de suerte bien distinta es el libro de Argüelles, que no siendo testimonio vergonzoso de apostasía, sino por el contrario prueba de gloriosa consecuencia, ha pasado

casi completamente desapercibido, hasta el punto de que ni los mismos biógrafos de su respetable autor, manifiestan que haya llegado jamás á sus manos, ni que tengan conocimiento de ella.

Es hasta cierto punto natural que así haya sucedido: apareció el trabajo de Argüelles en época en que no se omitía medio para desdeñar á los *doceañistas*, en que cierta escuela lastimosa creía darse importancia no concediéndoles atención; salió á luz en tierra extranjera, cuando más que de estudiar la anterior época constitucional, se ocupaba el país de inaugurar el tercer período de nuestra revolución y de vencer al absolutismo que sostenía la guerra civil; hubo interés manifiesto de parte de los que habían renegado de sus doctrinas, en que se mirara con indiferencia un libro que señalaba el origen de las apostasías contemporáneas y destruía los sofismas que fabricaban los tráfugas; eran aquellos tiempos en que el núcleo del partido que se titula moderado, tenía por consigna calificar á Argüelles de hombre de poca valía; empezaban en fin á delinearse los caracteres que han distinguido á los partidos: el uno formando

sociedad de socorros mútuos, se proponia echar por tierra y condenar al olvido todo lo que no procediera de sus hombres, y subir hasta las nubes cuanto llevara la etiqueta de la bandería que anunciaba tener vinculada la suprema inteligencia; el otro, predicando la modestia más excesiva y practicando la negligencia más perjudicial, dejaba pasar desapercibidos libros de tanta estima é importancia como el presente. Han contribuido tambien á que sea ignorado, el haberse impreso léjos de España, el título modesto de *Apéndice á la sentencia de la Audiencia de Sevilla* con que salió á luz; el reducidísimo número de ejemplares que llegaron á la Península y hasta la forma material de folleto sin pretensiones en que apareció.

Desagravio cumplido de esto es la presente reimpression con que los editores prestan un servicio á la patria, ofreciendo esta prueba de que el gran orador era tambien un escritor distinguido; oponiendo este documento precioso á las calumnias que sobre el período de 1820 á 1824, hacen gala de copiar, abultándolas de historia en historia y de libro en libro, autores

que pretenden de sana crítica, despues de convertirse en plagiarios de miserables libros; añadiendo al juicio del gran Quintana, el del insigne Argüelles, dos glorias de la nacion, dos hombres eminentes que murieron en la fe política que entraron en la vida; presentando en fin el testimonio de estos dos modelos de virtud y patriotismo, al frente de las paradojas que hacen correr los que, variando de pensamiento á medida de su conveniencia y su interés individual, han ido postrando su espíritu hasta aceptar como buenas y áun útiles á sus artificios, las imposturas fraguadas por la camarilla de Fernando VII. El lector encontrará justificada esta opinion, y acaso encuentre tambien oportuna la licencia que me he tomado de sustituir el título de *Apéndice á la sentencia de la Audiencia de Sevilla*, con este otro más merecido: *De 1820 á 1824, reseña histórica por D. Agustin Argüelles.*

ANGEL FERNANDEZ DE LOS RIOS.

BIOGRAFÍA

DE

D. AGUSTIN ARGÜELLES.

ARGÜELLES.

Ya hace años que bajó al sepulcro este insigne patriarca de la libertad española, este orador elocuente á quien sus contemporáneos dieron el dictado de *divino*, este varon virtuoso, íntegro, irreprensible, y sin embargo, no sólo veneramos su memoria los que tuvimos la dicha de oír su voz y contemplar sus virtudes, sino que tambien nuestros hijos pronuncian con respeto y cariño el nombre de este esclarecido patrio, honra y prez del Parlamento español.

¿De qué proviene este cariño? ¿De qué nace esta veneracion? ¿Tiene tan mágico poder la elocuencia que conmueve y arrastra, no sólo á los contemporáneos del orador, sino á las generaciones venideras? ¿Es tal el encanto de la palabra, que dura aún despues de enmudecer para siempre los labios de donde salia?

No por cierto. Para la muchedumbre, los encantos de la elocuencia quedan sepultados en la tumba del orador. Pocos

son los que despues estudian sus oraciones para sacar de ellas enseñanza; pocos son los que examinan si fué merecida ó exagerada la fama del orador.

Mas suponiendo que su nombre se salve del olvido, que pase de una en otra generacion y que doctos é indoctos hagan justicia á su mérito, no puede esperar el orador otro tributo que el de la admiracion.

¿Quién no recuerda otros muchos oradores, propios y extraños, más elocuentes que Argüelles? ¿Y, sin embargo, no pasa de la admiracion el efecto que el recuerdo de su elocuencia produce en el ánimo de los que no los oyeron? Y quizá fué este el único efecto duradero que produjeron en sus oyentes.

No basta ser orador para lograr que su nombre penetre hasta las últimas clases de la sociedad, y que su memoria sea de todos bendecida y respetada. Para lograr tanto, es preciso ser como fué Argüelles.

Es preciso consagrar su vida entera á la defensa de una causa justa, es preciso luchar un dia y otro dia contra la opresion, las preocupaciones, los abusos del poder, los errores, la hipocresía, y contra todos los obstáculos que el interés, el egoismo, y la arbitrariedad oponen al hombre enérgico y perseverante que pide justicia y libertad para todos.

Es preciso arrostrar con serenidad las iras de los más altos poderes y decir toda la verdad, por amarga que sea, sin oír otra voz que la de la conciencia, sin temer otras acusaciones que las del pueblo cuya causa se defiende; pero sin halagar sus sentimientos si no son justos, por no perder una popularidad que no es sólida si no es legítima.

Es preciso que los hechos estén en perfecta consonancia

con las palabras, mostrándose en todas ocasiones, y lo mismo en público que en privado, justo, circunspecto, honrado y digno en sus obras. Es preciso ser puro y delicado hasta la exageracion, modesto y sencillo en sus gustos y costumbres, enemigo del fausto con que quieren encubrir su pobreza de espíritu las almas vulgares, llano sin dejar de ser respetuoso, humilde con los inferiores, digno con los magnates, afable y benigno con todos.

Es preciso no cambiar de opinion, segun cambia la fortuna, dando á todos ejemplo de inquebrantable constancia y mostrando en sus principios tanta más fe cuanto más lejos estén de la victoria.

Es preciso sufrir con resignacion y dignidad las persecuciones, sin exhalar una queja, sin dirigir una súplica á los perseguidores.

Es preciso pensar, sentir y obrar con tal rectitud, que aún cuando el mayor enemigo viese las ideas, los sentimientos y los hechos, no halle en ellos nada que sea digno de censura.

Es preciso ser insensible á las murmuraciones de la envidia, á los improperios de la maledicencia y á las imputaciones de la calumnia.

Es preciso, en fin, que ni por halagos, ni por amenazas, ni por ningun otro motivo de esos que tan poderosos son para las almas vulgares, haga ni diga nada que no sea conforme á sus doctrinas y sentimientos.

Pues esto fué, esto hizo Argüelles. Este es el retrato, aunque mal bosquejado, de aquella vida consagrada al estudio, á la patria, á la justicia, á la libertad y á la virtud. Y porque vivió así, porque fué el campeon constante de una causa santísima, porque fué el defensor tenaz de los derechos popula-

res, porque no reparó en concitar contra sí las iras de las clases privilegiadas ni el enojo de la córte, y sufrió dignamente las persecuciones que su patriotismo le acarreó, y ni se engrió en la prosperidad, ni se abatió en la desgracia, y dió en todas ocasiones ejemplo de constancia, de pureza y de virtud, el pueblo español bendice su memoria y repite su nombre con orgullo, y al resplandor de su gloria y al ejemplo de sus virtudes se siente más vigoroso, más digno y más capaz de seguir la senda trazada por aquel patricio esclarecido.

Cuando se contempla la vida sencilla y uniforme de Argüelles, cuando no se descubre en ella ningun hecho extraordinario de aquellos que por su grandeza ó su originalidad embargan el ánimo y á todos imponen respeto y admiracion, parece que á todos será fácil adquirir tanta gloria y tanta veneracion. Y, sin embargo, ¿cuán difícil y cuán costoso es ser como fué Argüelles!

Que no lean estos renglones los que en la vida de los personajes célebres sólo buscan aventuras extraordinarias y hechos maravillosos. La biografía de un guerrillero podrá satisfacer su gusto mejor que la de Argüelles. Ni trato yo tampoco de escribirla, que tan árdua tarea está ya dignamente desempeñada por el general D. Evaristo San Miguel. Mi objeto no es otro que dar algunas ligeras noticias sobre la vida de un hombre, que tanto contribuyó á la regeneracion de España.

El 28 de Agosto de 1776 nació D. Agustin Argüelles en Ribadesella, pequeño puerto de mar de la provincia de Oviedo. Felizmente para la España, fué el hijo segundo de D. José Argüelles y doña Teresa Alvarez y Gonzalez, y tuvo necesidad de buscar los medios de subsistir en el cultivo de su in-

teligencia. Dió ya buena muestra de ella en el estudio de las humanidades, y toda su vida conservó grande aficion á los clásicos latinos, en los que era muy versado; y en la universidad de Oviedo, donde siguió la carrera de leyes, no sólo se distinguió por su capacidad y aplicacion, sino que se ganó la estimacion de todos por la afabilidad de su carácter y la llaneza de su trato.

Apenas la acabó, fué nombrado secretario de su paisano D. Pedro Diaz Valdés, obispo de Barcelona; pero al principiar el año 1800 dejó este cargo y se trasladó á Madrid, centro entónces como ahora al que acuden de las provincias los jóvenes más aventajados buscando un campo más ancho para su inteligencia, sus estudios y sus esperanzas.

No tardó Argüelles en hacerse conocer y estimar de los hombres más famosos en las ciencias y en las letras que entónces encerraba la córte; y uno de los que más le apreciaron y distinguieron fué el ilustre Jovellanos, que, como hombre de verdadero mérito, sabia descubrirlo con prontitud y honrarlo con sinceridad.

Como han cambiado tanto los tiempos, sorprenderá á muchos que un jóven tan estimado ya por su instruccion, se contentara con una plaza de auxiliar, escasamente dotada, en la secretaría de la Interpretacion de lenguas. Verdad es que entónces, como era tan raro el conocimiento de los idiomas extranjeros, se componia aquella oficina de literatos, y comunmente habia á la cabeza de ella algun hombre de reconocido mérito. Era á la sazón jefe de Argüelles el célebre don Leandro Fernandez Moratin.

Mas en aquellos tiempos, como en los presentes, no se consultaba la aptitud especial de los hombres para darles el em-

pleo que mejor puedan desempeñar, y sólo así se explica que fuese ascendido Argüelles á la Consolidacion de Vales Reales, en cuya oficina era casi inútil la capacidad de que el cielo le habia dotado. Afortunadamente el director, D. Manuel Sixto Espinosa, conoció que tan felices disposiciones estaban allí mal empleadas, y á propuesta suya se le confirió una importante comision en Lóndres, cuyo objeto ha permanecido oculto, hasta que lo descubrió el conde de Toreno en su *Historia del levantamiento, guerra y revolucion de España*. Inclinado el príncipe de la Paz á formar causa comun con las potencias que hacian guerra á Napoleon, quiso ántes solicitar la alianza inglesa, y con este delicado encargo partió á Inglaterra Argüelles, no sin haber mostrado ántes su repugnancia en aceptarlo *por proceder de hombre tan desestimado como era entónces el príncipe de la Paz*. Antes de llegar á Inglaterra conoció Argüelles que era inútil su comision, y así lo escribió desde Lisboa, donde tuvo conocimiento del manifiesto que el 15 de Octubre de 1806 publicó el príncipe de la Paz, en el que descubria bien á las claras su ánimo de pelear contra la Francia. A pesar de esta observacion le mandaron que continuara su viaje, y es muy de celebrar esta insistencia, porque si fué completamente estéril para la comision que llevaba, fué de gran provecho para la instruccion de Argüelles, y despues para el planteamiento del sistema representativo en España.

Siguiendo Argüelles los consejos de Jovellanos y sus propias inclinaciones, se dedicó durante su estancia en Inglaterra á estudiar profundamente las leyes y costumbres de aquel original y bien gobernado pueblo, y sobre todo, á comprender el mecanismo del sistema parlamentario á que deben los ingleses la libertad de que gozan tantos años há y la fa-

bulosa prosperidad que han alcanzado. El tiempo que le dejaban libre sus estudios y la diaria asistencia á las sesiones del Parlamento, tan interesantes entónces por la situacion de Europa y por la elocuencia de los famosos oradores que se sentaban en las Cámaras inglesas, lo consagraba al trato de los sabios, en cuya conversacion aprendia lo que nunca pueden enseñar los libros.

Entónces fué cuando nació su amistad con lord Holland, tan instruido como bueno y generoso, y tan aficionado á nuestra literatura, que de pocos españoles era tan conocida y de ninguno más honrada. Quizá fué esta la mejor época de su vida, y de seguro la más tranquila, y tambien la más provechosa para su instruccion.

Entretanto que él estudiaba tranquilamente, crecia en España el descontento contra el impopular y flaco gobierno de Carlos IV; y Napoleon, calculando que el pueblo español seria tan débil como sus gobernantes, se preparaba á uncirnos á su carro hasta entónces victorioso. Estalló por fin la furia popular, cayó el aborrecido favorito, abandonó el trono el débil monarca, le reemplazó su hijo, Napoleon arrojó la máscara, y el pueblo español, lleno de indignacion, acudió á las armas para defender su independendencia.

Llegan estas noticias á Inglaterra, y Argüelles, que habia recibido la órden de regresar á España, estaba ya á bordo del buque que habia de traerlo á su patria, cuando sabe que han llegado á Lóndres el conde de Toreno y D. Andrés Angel de la Vega, su querido condiscípulo, comisionados por la junta de Asturias para solicitar en tan desigual pelea los auxilios del gobierno inglés. Vuelve presuroso á tierra, únese á esta patriótica comision, la ayuda eficazmente con sus conoci-

mientos y relaciones , y despues de obtener el más feliz resultado, regresa á Asturias , donde es perfectamente recibido por sus reconocidos paisanos.

No tardó en abrirse el palenque en que Argüelles habia de lucir sus talentos y la instruccion que habia adquirido en Inglaterra. La nacion que peleaba á un tiempo por su independencia y su libertad pedia la reunion de Córtes, y al fin pudo más este justo deseo que la resistencia de los partidarios del antiguo régimen.

Pocos espectáculos hay tan grandes ni tan interesantes como el que ofrecieron aquellos diputados españoles elegidos en medio de la sangrienta y asoladora guerra que sostenia la España , huérfana de gobierno, desprovista de soldados, pertrechos , y exhausta de dinero, reunidos en un teatro de la isla de San Fernando el dia 24 de Setiembre de 1810, sin reglamento, sin experiencia, sin preparacion , en presencia de un pueblo numeroso atraído por la novedad del acto, y seguros al mismo tiempo de que los regentes del reino deseaban y aún esperaban que su inexperiencia, su desconcierto y aturdimiento provocasen escenas tumultuosas y ridículas que atrajesen sobre las Córtes el desprecio público. No fué así por fortuna.

Sentábanse en aquellas Córtes los varones más eminentes de España por su saber y sus virtudes; pero fuerza es confesar que su inexperiencia necesitaba un guía. Ese guía fué Argüelles, que al estudiar en Inglaterra con tanto ahinco el mejor modelo del parlamentarismo, estaba ajeno de pensar que tan pronto habia de ser muy provechosa á su patria aquella enseñanza. Así es que desde las primeras sesiones en que tomó la palabra el suplente por Asturias, los diputa-

dos, la regencia y el pueblo quedaron subyugados por su elocuencia y su saber; y la fama del orador asturiano, salvando los muros de Cádiz, voló por todo el pueblo español. El fué el principal miembro de la comision que habia de redactar la Constitucion política de la monarquía española, y puede decirse que fué el principal autor de este Código tan impugnado por los enemigos de la libertad. No tuvo ésta defensor más elocuente, ni más digno, ni más constante que Argüelles en cuantas cuestiones se agitaron en aquellas Córtes.

Pero en este ligero artículo no cabe, ni la reseña de los discursos que entónces pronunció, ni ménos se puede entrar en el exámen de las resoluciones que provocaron.

La posteridad ha hecho ya justicia á aquella Asamblea, y tambien ha juzgado la conducta de Fernando VII, que apenas habia recobrado el cetro que á costa de tanta sangre le devolvieron los españoles, cuando deshizo la obra de las Córtes Constituyentes y persiguió encarnizadamente á los diputados que con más celo y talento habian cumplido el encargo que la nacion les habia confiado.

Uno de los presos en la aciaga noche del 10 de Mayo de 1814 fué Argüelles, y aunque todos sus ilustres compañeros, incluso Martinez de la Rosa, que cultivaba las musas entre los hierros de su calabozo, dieron entónces larga muestra de su entereza y dignidad, ninguno soportó las amarguras de la prision, las iniquidades de los llamados jueces y la saña de ruines enemigos con tanta resignacion y fortaleza como Argüelles. A todos causaban asombro la calma de su espíritu y la igualdad de su humor.

Aunque el ódio contra aquellos esclarecidos patriotas bus-

caba con afan cargos y delitos, era imposible declarar judicialmente reos á los que no habian hecho más que llenar su deber y cumplir sus juramentos; pero viendo el rey que las causas, aunque encomendadas á los más furibundos absolutistas, no daban el resultado apetecido, las sentenció por sí solo ¡qué escándalo! señalando la pena que debian sufrir tantos hombres inocentes, sin más guía que su capricho, sin más motivo que su saña. En aquel arbitrario decreto, expedido el 15 de Diciembre de 1814, fué sentenciado por el rey, D. Agustin Argüelles á *servir ocho años en el Fijo de Ceuta*. ¿A quién no subleva este rasgo de brutal despotismo?

Felizmente el gobernador de Ceuta fué más humano, y declarándole inútil para el servicio, como lo era realmente, le permitió vivir en una casa particular en compañía de don Juan Alvarez Guerra, que habia sido ministro de Gracia y Justicia, que atendió generosamente á las necesidades de su amigo, falto de todo recurso. Pero ni aun allí le dejó tranquilo la saña de sus perseguidores. En el año 1818 fué trasladado de real órden á la villa de Alcudia, pueblo mal sano de la isla de Menorca, y quizá por eso escogido para la residencia de Argüelles; pero tambien allí el gobernador y las autoridades le guardaron las consideraciones que se deben á la virtud perseguida.

La revolución de 1820 le sacó de su destierro y le llevó al ministerio de la Gobernacion. Por todas partes, al dirigirse á la córte, fué acogido con el entusiasmo que inspiraban sus talentos y merecian sus virtudes. En el desempeño de este cargo, ni dejó un punto de ser liberal, ni transigió con los perturbadores del órden, ni temió el enojo de un general muy popular, ni se humilló ante la córte. Este es uno de los pe-

ríodos más honrosos para Argüelles, aunque no de los más felices para su popularidad.

Muy quebrantada quedó con la disolucion del ejército de la isla, que acaso no fué muy política; pero mayor peligro corrió cuando habiendo venido á Madrid el general D. Rafael del Riego, objeto de tanto cariño para el partido liberal, se le mandó salir inmediatamente de la córte exonerándole de la capitanía general de Galicia y destinándole de cuartel á Oviedo. No le habian faltado motivos á Argüelles, que era el jefe reconocido del ministerio, para adoptar tan grave medida.

La popularidad de Riego, en aquellos dias tan grande, era explotada por los amigos imprudentes y los enemigos encubiertos de la libertad; su presencia en Madrid fué cuando ménos ocasion de escenas tumultuosas, y su conducta poco prudente, aunque siempre noble y leal, quitaba al gobierno la fuerza y la autoridad, que solo en él debia residir. Provocó esta medida grande irritacion entre los exaltados, y dió lugar en las Córtes á discusiones muy acaloradas. Sostuvo en ellas Argüelles su causa con muy buenas razones, mas como oyese que aunque era bastante conocida la historia de aquel suceso, todavia si las Córtes lo deseaban podian abrirse sus páginas y no llegaron á abrirse, sus adversarios le llamaron por entónces el ministro *páginas*.

Pero de nada servia que la autoridad y el prestigio de Argüelles triunfassen de la oposicion que más ó ménos fuerte encuentran siempre todos los gobiernos en las Córtes y en los partidos. La corte, que sólo por temor habia aceptado la Constitucion, conspiraba abiertamente contra ella, y por último, se resolvió á dar un paso tan atrevido como original.

Al abrirse las Cortes por segunda vez el 1.º de Marzo de 1821, leía el rey el discurso redactado por el ministerio; pero al terminar su último párrafo y cuando los ministros creían que había concluido la lectura, continuó, sin embargo, leyendo. Los ministros escucharon en silencio el largo párrafo que leyó el monarca, quejándose de los ultrajes y desacatos cometidos contra su dignidad, y se miraban unos á otros llenos de asombro; los diputados estaban á su vez más admirados que los ministros, y el público, que no creía al rey capaz de tanta osadía, no podía comprender cómo se habían puesto en sus labios frases tan extrañas y pensamientos tan falsos.

La irritación que produjo la *coletilla*, que así se llamó la postdata del rey á su discurso, fué grande, pero justa; porque jamás monarca alguno había abusado de tan indigna manera de la confianza de sus ministros. Salieron del salón corridos y determinados á dejar sus puestos; mas el rey les ahorró el trabajo de presentar su dimisión, expidiendo el decreto que los exoneraba á todos.

Contraste singular con esta conducta forma la muy noble que observó después Argüelles.

Las Cortes, que no podían desentenderse de la *coletilla* del discurso del rey, al tratar de su contestación, determinaron llamar á los ministros para que dijese lo que supieran sobre el particular. Argüelles contestó que ni él ni sus compañeras podían suministrar las luces que deseaban las Cortes, y fueron inútiles todas las instancias para sacarle de esta digna reserva: «No habiéndonos quedado más que el honor, dijo al terminar su discurso, me atrevo á recomendarlo al Congreso.»

Éste, por su parte, queriendo dar á los ministros un testimonio público de estimacion, les concedió por unanimidad una pension vitalicia de sesenta mil reales.

Poco despues de su salida del ministerio se retiró Argüelles á Asturias, donde recibió incesantes pruebas del amor que le profesaban sus paisanos, hasta que elegido diputado para las nuevas Córtes tuvo que volver á Madrid. En ellas defendió, como siempre, los principios de la escuela liberal; pero sin pasion ni exageraciones. Así es que en un discurso muy elocuente se opuso á la adopcion de ciertas medidas extraordinarias que el gobierno habia juzgado convenientes para asegurar la tranquilidad pública, contra la que conspiraban tantos y tan poderosos enemigos.

Pero á Argüelles le sucedia lo que á todos los hombres circunspectos y templados: era más firme, más inflexible que todos, cuando se emplean en contra de la razon medios violentos ó injustos. Así es que cuando la Santa Alianza, cumpliendo los acuerdos tomados en el Congreso de Verona, dirigió á nuestro gobierno las famosas notas tan contrarias á nuestra independencia y libertad, ninguno sobrepujó á Argüelles en firmeza, en resolucion y en patriotismo.

El discurso que en aquella solemne ocasion pronunció fué uno de los más bellos y elocuentes de su vida. Tampoco le excedió ningun diputado, cuando, ya trasladadas las Córtes á Sevilla, se oponia el rey á marchar á Cádiz.

Al sucumbir allí el gobierno constitucional, apenas defendido por nuestros generales, que, con pocas excepciones, faltaron á su deber, fué más afortunado Argüelles, porque llegó salvo á Gibraltar, desde donde se trasladó á Inglaterra. No quiso aceptar la pension que el gobierno inglés concedió

a los emigrados, y prefirió vivir en compañía de su amigo el imperturbable marino y constante liberal D. Cayetano Valdés, que atendió generosamente á sus modestas necesidades. Aun vivía lord Holland, que, sin duda para socorrerle delicadamente, le nombró su bibliotecario, señalándole un corto sueldo. Alternando entre el estudio y la conversacion de los amigos, y lamentando el bárbaro despotismo que oprimia á su patria pasó Argüelles los diez años largos que duró su emigracion. Tan larga residencia en Inglaterra aumentó su aficion á las cosas de aquel país, que ya conocia y estimaba tanto.

Restablecido, aunque á medias, el sistema constitucional, volvió Argüelles á España; pero no podia tener asiento en el Estamento de Procuradores, porque segun el Estatuto Real, era preciso disfrutar una renta anual de doce mil reales, y mal podia tenerla quien habia vivido en la emigracion á expensas de la amistad. Pero los electores de la provincia de Oviedo, considerando que ninguno merecia tanto como él ocupar un asiento en las Córtes, salvaron la dificultad imponiendo sobre sus bienes la renta necesaria. «Deseando, dice este documento, relevar al Sr. D. Agustin Argüelles de aquel impedimento legal y darle un testimonio del sumo aprecio que les merecen sus virtudes, padecimientos y conducta jamás desmentida.» No se sabe para quién es más honroso este hecho nuevo en España, si para los electores ó para el elegido.

A pesar de esto, no entró en las Córtes sin resistencia. La comision de poderes se opuso, fundándose en que no era esta la renta exigida por el Estatuto. Su dictámen ocasionó una reñida discusion. Triunfaron por fin los amigos de Ar-

güelles. Uno de los mejores que tuvo aquel hombre tan rico de amigos, era D. Manuel María Acebedo, á la sazón procurador á Córtes. Habia además concurrido como elector á formar la renta para Argüelles, y nadie puede extrañar que abogase por su entrada en el Estamento con todo el calor de la amistad. Pero otros que no la tenian, ó que acaso habian sido adversarios suyos, no estuvieron ménos ardientes en su favor. El Sr. Domec redactó su voto particular en estos honrosos términos: «En atencion á los méritos relevantes del Sr. D. Agustin Argüelles y á que la ley no podia prevenir un caso tan extraordinario, opino que se le admita en el Estamento.» Este voto fué defendido por los Sres. Galiano, Lopez, conde de las Navas y otros.

Pronto tomó parte en las discusiones, pronunciando, en la que se promovió sobre el reconocimiento de los empleos concedidos por el gobierno constitucional, un discurso que, aun despues de oir los de Galiano y Lopez, pareció elocuentísimo. A pesar del largo período de silencio, no habia perdido, fuera de la lozanía y la vehemencia de la juventud, ninguna de aquellas dotes que tan famoso le hicieron en las Córtes anteriores, y el partido liberal le escuchaba con más respecto y entusiasmo que nunca.

Parecia que él sólo representaba toda la gloria que adquirieron las Constituyentes de Cádiz; parecia que respetándole y ensalzándole, se pagaba el tributo de veneracion que el pueblo español debia á aquella ilustre pléyada de virtuosos y sabios patricios que por segunda vez volvian de su largo ostracismo.

Encontró Argüelles al volver á la vida pública dividido el partido liberal, y se colocó desde luego á la cabeza de los que

deseaban toda la libertad compatible con la monarquía.

Muchas veces se le ofreció un puesto en el ministerio; pero se negó constantemente á aceptarlo.

Para probar su inmensa popularidad, bastará recordar que cuando se trató de proveer la regencia del reino, vacante por renuncia de la reina Cristina, todo el partido liberal estaba unánime en el nombramiento de Argüelles en el caso de darse algun compañero al duque de la Victoria.

Como prevaleció la opinion de los que opinaban por la regencia única, y al mismo tiempo estaba vacante el cargo de tutor de la reina, los senadores y diputados le nombraron para tan alto puesto, que desempeñó con el celo y pureza que todos esperaban. Le dieron además entónces las Córtes otra gran prueba de cariño, declarando no sólo que era compatible el cargo de tutor con el de diputado, sino manteniéndole en la presidencia del Congreso que entónces desempeñaba.

De cuantas distinciones obtuvo en su larga carrera pública, ninguna debió ser tan agradable á un hombre que miraba como su profesion el ser diputado. Así lo dijo entónces: «yo, como hombre público, nací en las Córtes; treinta y un años hace que de la oscuridad en que estaba, fuí elevado á ser diputado: puedo decir que vivo en ellas, porque si bien es verdad que ha habido alguna interrupcion, yo en mi espíritu, en mi corazon fuí diputado, porque no ví nunca que la nacion me hubiera desechado de aquel modo que yo creia necesario para considerar que me repudiaba.»

Sin embargo, desde que fué nombrado tutor de la reina, más se dedicó á la tutela que á la diputacion, aunque no dejó de resonar de vez en cuando su voz en el Parlamento.

Llegó el aciago año de 1845. La reaccion, favorecida por

la desunion del partido progresista, se apoderó del gobierno, y Argüelles, que vió cercano su triunfo, renunció la tutela, y lamentando la triste suerte de España, se retiró á su modesto hogar. Su salud, que siempre habia sido delicada, se fué debilitando cada dia más; pero su última enfermedad fué tan breve, que la noticia de su muerte, ocurrida en la noche del 26 de Marzo de 1843, sorprendió á todo Madrid.

Entónces se vió cuánta era su popularidad y cuánto el respeto que hasta sus contrarios le tenían. Los amigos invadieron su casa para besar las yertas manos de aquel virtuoso español, y el pueblo entero de Madrid acompañó su cadáver hasta la sepultura, mostrando en el semblante su profundo dolor y su acendrado cariño. Ni antes ni despues ha mostrado el pueblo de Madrid tanta pena por la muerte de ningun personaje.

Murió como habia vivido, pobre. Sirvió el cargo de tutor sin ninguna retribucion, porque no se le entregó la de 70.000 rs. que habia dejado en depósito.

No dejó ningun hijo. Sin duda las vicisitudes de su vida y la pobreza le impidieron pensar en casarse, á pesar de que sus gustos y su carácter debian inclinarle al matrimonio.

Su constitucion fué débil, su continente digno, su figura gallarda, sus facciones regulares. Solia decir que nunca habia sido bello, y que tenia en su rostro una sequedad desapacible; pero si en efecto no era bello, lejos de haber sequedad, todo era en él dulce, atractivo y noble.

Sobre todo, su accion era muy digna y no contribuia poco á realzar su elocuencia. Su voz era sonora y hasta argentina. Era muy versado en la historia política de España y de Europa, y además conocia perfectamente la del sistema parla-

mentario. En sus discursos le valió mucho este conocimiento, sin el cual es imposible brillar en la tribuna. Sus formas eran muy corteses y respetuosas, y no faltó á ellas ni en las más acaloradas discusiones.

Era algo episódico en sus oraciones, y á veces las frecuentes digresiones le distraían del objeto principal de su discurso, ó al ménos debilitaban el interés con que siempre era escuchado.

Su acentuacion era un tanto extranjera, efecto sin duda de sus largas emigraciones, defecto de que tambien participaba el conde de Toreno. Entre otras palabras, que no pronunciaba á la española, puede citarse la de amnistía, que en sus labios siempre sonaba breve.

En el trato privado era afectuoso y jovial. Con la juventud se mostró muy cariñoso, y aunque sus enemigos le motejaron de que miraba de reojo á los jóvenes de talento, era todo lo contrario. Apenas descubria buenas disposiciones en un diputado joven, le honraba con su estimacion, y le estimulaba al estudio, y le animaba con sus elogios y sus consejos.

Por el cariño que le tuvieron los liberales podrá inferirse el odio de los enemigos más ó ménos encubiertos de la libertad; pero él se mostró siempre superior á todo, y vivió satisfecho con el testimonio de su conciencia y el aprecio de los buenos.

Es imposible llegar á la altura que alcanzó Argüelles sin despertar odios y envidias. ¿Qué importa?

«Estos odios y animosidades, como dice muy bien su historiador San Miguel, bajaron con él á la noche del sepulcro. Hoy es el nombre de D. Agustin Argüelles propiedad de la nacion entera y uno de los blasones con que se engrandece.»

Que su ejemplo no sea perdido, y que se despierte en nuestra generosa juventud la noble ambicion de alcanzar la envidiable fama de que goza Argüelles, aún más que por su elocuencia, por sus virtudes y patriotismo.

JOSÉ DE OLÓZAGA.

RESEÑA HISTÓRICA

que se ejempló en sus parajes y por se desahogado en
nuestro género de tentado in todo sentido de alianza in
nuestro fin de que sea regular, sin más que por su
disponer por sus virtudes y bondades.

Jose de Ojeda

[The following text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan. It appears to be a long letter or document.]

ADVERTENCIA.

RESEÑA HISTÓRICA.

Si, cum ceteri de nobis silent, non etiam nosmetipsi tacemus, grave: sed si lædimur, si accusamur, si in invidiam vocamur, profecto conceditis, ut nobis libertatem retinere liceat, si minus liceat dignitatem. Accusati sunt uno nomine consulares, ut jam videatur honoris amplissimi nomen plus invidiæ quam dignitatis afferre.

Cicero, oratio pro P. Sulla, cap. 29.

Non fuit igitur illud iudicium, iudicii simile; in quo non modus est adhibitus, non mos, consuetudoque servata, non causa defensa. Vis illa fuit, ruina quædam, atque tempestas, et quidvis potius, quam iudicium, aut disceptatio, aut quæstio.

Pro A. Cluentio Avito, cap. 35.

ADVERTENCIA.

En el año de 1826 los principales periódicos de Europa insertaron la sentencia pronunciada por la Audiencia de Sevilla contra 63 Diputados de las Cortes de 1822 y 1823, comentándola de diferentes maneras. Como era natural, el deseo de rectificar la opinion sobre las verdaderas causas que habian influido en la conducta de aquel Congreso respecto al acto condenado por el expresado tribunal, dió ocasion á que se extendiese este escrito; pero despues de ordenado ocurrió la duda de si seria conveniente publicarle en el estado de opresion en que se hallaba entonces España. Esta indecision cesa en el dia, no sólo por ser un acto obligatorio de justicia la vindicacion de personas condenadas sin haber sido oidas, maltratadas, y vilipendiadas de palabra y por escrito durante diez años dentro y fuera de su patria, sino tambien porque así lo exigen las nuevas circunstancias en

que se encuentra la nacion. Desgraciadamente la guerra civil se halla de hecho declarada en varias de sus provincias por la misma faccion que ya la habia inundado en sangre hace doce años. La funesta doctrina de *intervencion* es para muchos de los principales soberanos de la Europa una máxima fundamental de su política, y para aplicarla de nuevo á España no dejarán de volver á servir de pretexto como ántes las disensiones y disturbios que la agitan. Una manifestacion de los medios empleados desde 1820 hasta 1823, unida á la experiencia que tiene la nacion de sus efectos, no puede menos de ilustrarla acerca de sus verdaderos intereses. A este fin se dirige principalmente esta publicacion; habiéndose preferido por muchas razones no hacer la menor alteracion en el original del manuscrito.

Lóndres, 16 de Marzo de 1834.

INTRODUCCION.

Por auto de la Audiencia de Sevilla de 11 de Mayo de 1823, se condena en ausencia y rebeldía en la pena ordinaria de muerte, en las costas y á que sus bienes sean aplicados al Real Fisco, á sesenta y tres diputados que se pretende ser los únicos que votaron, en la sesion de Córtes de 11 de Junio de 1823, en aquella ciudad la destitucion del rey y nombramiento de una regencia.

El prestigio que lleva consigo la decision ó fallo de un tribunal en que se supone autoridad compe-

tente, y, cuando menos, aquella libertad é independencia sin que no es dado á hombres proceder con rectitud, sorprende de tal modo el ánimo de los que leen ú oyen hablar de una sentencia, que sin más exámen la consideran justa, y la veneran como infalible. Sin embargo, en el caso presente basta la simple lectura del auto de la Audiencia de Sevilla para descubrir las monstruosas nulidades de que adolece una declaracion judicial que, no porque se disminuya arbitrariamente el número de aquellos sobre quienes se hace recaer sus efectos, deja ni dejará nunca de ser una sentencia de pena capital contra el cuerpo representativo de la nacion. De aquí la óbvia duda de si la autoridad que pronunció el fallo era ó no competente.

Del mismo modo, á la mera inspeccion de aquel auto resalta la iniquidad de dar efecto retroactivo á decretos sanguinarios á fin de justificar una pena atroz, y que además irroga la mayor infamia y trasciendẽ á las familias inocentes. El acto de las Córtes á que alude la sentencia tuvo lugar el 11 de Junio de 1823, y el decreto que esta cita como para fundar su decision se publicó en primero de Mayo de 1824; esto es, siete meses despues de perpetrado el supuesto crimen.

Segun los principios de jurisprudencia, no sólo

de España sino del mundo civilizado, la Audiencia de Sevilla no podia proceder sino con arreglo á leyes vigentes en el reino al tiempo en que tomaron las Córtes aquella resolucion. Si estas leyes la autorizaban para calificarla del modo que lo hace, ¿cómo no lo expresa claramente, y no que en vez de este curso natural y único que seria legítimo, declara que los diputados que condena están comprendidos en la excepcion duodécima del Real decreto de amnistía del 1.º de Mayo de 1824? ¿Y entónces, es este decreto de amnistía el fundamento de la condenacion á muerte, ó bien otro decreto anterior que se cita en la excepcion duodécima? Y si lo era en realidad ¿cómo la Audiencia no echaba de ver que aquel decreto, siendo doce dias posterior á la resolucion de las Córtes, no podia ménos de producir tambien efecto retroactivo? ¿Además, un tribunal que presumia de justificacion y rectitud podia no examinar ántes el origen del decreto en que se apoyaba? ¿Era competente para proscribir á las Córtes una Regencia nombrada por el duque de Angulema? ¿Desde cuando el invasor extranjero adquiere autoridad soberana para sí y para delegarla á otro sobre el país que temporalmente ocupa y oprime con la fuerza de las armas? Si de la escandalosa usurpacion del invasor

pasó la Audiencia de Sevilla al modo de ejercer autoridad la Regencia de Madrid ¿en qué leyes de España, en qué principios y máximas de jurisprudencia nacional, en qué prácticas, usos ó costumbres posteriores á la era de los Vándalos y de los Arabes halló que fuese obligatorio un decreto tan bárbaro como el que decia en su artículo 3.º?—

«Todos los diputados á Córtes que han tenido parte en la deliberacion en que se ha resuelto la destitucion del Rey N. S. quedan por *este solo hecho* declarados reos de lesa majestad, y los tribunales, les aplicarán *sin más diligencias que el reconocimiento de la persona*, la pena señalada por las leyes á esta clase de crimen.»

Si de aquí este tribunal dirigia la atencion al pretendido cuerpo del delito, ¿por ventura el acto de las Córtes era un hecho aislado que procedia sólo de sí mismo, es decir, un efecto sin causa? En qué se fundó la Audiencia de Sevilla, en qué los autores y colaboradores del decreto de amnistia, y en fin en qué la regencia del duque de Angulema para separar aquel acto de otros de que se derivaba, para romper su íntimo enlace con los grandes sucesos que le precedieron, y sin cuyo exámen no seria nunca, no se diga justo, no se diga político, pero ni posible declarar la criminalidad que se le

quiso atribuir? ¿Qué, bastan en materia tan grave y de tanta trascendencia; en acontecimientos respecto de los cuales en todas las épocas de la monarquía en que la fuerza y la violencia no se subrogaron á las leyes y á la conveniencia pública, se procedió para calificarlos con la mayor circunspeccion y prudencia, bastan acaso decisiones de camarillas y juntas de cortesanos para alterar, para oscurecer, para desfigurar y trastornar segun la fantasia y capricho de hombres de faccion y bandería hechos públicos y auténticos, propiedad ya de la posteridad y de la historia?

La resolucion de las Córtes en Sevilla no pierde su verdadero carácter porque se haya presentado arbitrariamente como acuerdo de sólo sesenta y tres individuos particulares y aislados. Aquel acto lo fué del cuerpo representativo de la nacion. La responsabilidad en el desempeño de las funciones parlamentarias que puede ser compatible con el sistema representativo bajo cualquiera forma de gobierno, no puede sujetar á las Córtes de 1822 y 23 á la competencia de los que hasta hoy se han arrogado el derecho de residenciarlas. Este derecho es, y no puede ménos de ser exclusivamente de la nacion, estando en libertad para ejercerle sin coaccion ni violencia. Cuando llegue este caso y

quisiere pedirles cuenta de su encargo segun las formalidades establecidas con anterioridad por la ley, ó si esta no existiere, ó no estuviere expresa, por los medios que se consideren más análogos á la institucion representativa, entónces será cuando el juicio que se pronuncie podrá ser competente, justo y legítimo.

En el entretanto, el auto de la Audiencia de Sevilla de 11 de Mayo de 1825, la excepcion duodécima de la amnistía que se cita en él, y el decreto de la Regencia de Madrid, vil satélite de los extranjeros que oprimieron á la nacion, no son, ni pueden ser más que el dictámen individual y privado de los que concurrieron, ó tuvieron parte en semejantes declaraciones. Por tanto, no son estas declaraciones las que pueden despojar á los que en ellas aparecen proscritos de la buena fama y opinion de lealtad y honradez que hubiesen merecido ántes en su patria. Otros son los jueces á cuya competencia y rectitud corresponde pronunciar en esta gran causa; en la cual ciertamente no es sólo el interés personal de sesenta y tres individuos el que reclama una decision imparcial y justa. Por si pudiese contribuir á que esta se consiga algun dia se aventuran estas reflexiones, en las cuales se procede con la intencion más pura, sin ánimo de per-

judicar á nadie en el mismo derecho; y sin que cualquiera alegacion, omision, ó error en que involuntariamente se incurra, deba acarrear responsabilidad de ninguna especie más que al que publica este escrito.

Lóndres, 21 de Abril de 1827.

Si para dominar un país lo mejor es destruirle (1), con todo, esta horrible máxima aún no habia llegado á su complemento hasta la invasion de España en 1823 decretada con premeditacion por una liga de soberanos que se dió á sí misma el título de *Santa Alianza*. La mision de ejecutar esta atrocidad la aceptó ufano Luis XVIII, príncipe á cuya restauracion no poco contribuyeron los esfuerzos de esta nacion generosa que ya en el siglo anterior habia

(1) Quando quelli stati, che s'acquistano como e detto, sono consueti a vivere con loro leggi ed in liberta, a volerli tenere ci sono tre modi: il primo e rovinargli. — *Machiaveli, del Principe, cap. v.*

dado preferencia á su familia sobre otras que tenían mejor derecho , y no podían ser contrarias á su independencia y sus verdaderos intereses.

Para cohonestar tan inicua invasion fué preciso suponer que una reforma provocada por la usurpacion de un conquistador, y por tanto justa en su origen , noble en su objeto y conducida con la más consumada prudencia habia sido una revolucion voluntaria, sangrienta y acompañada de las mayores violencias, dirigida sólo á trastornar las leyes, las instituciones y todo el órden social que existia en la nacion desde siglos. Alteracion de los hechos más públicos; omision de las circunstancias más esenciales y más características; imposturas, calumnias bajo el aspecto más odioso y repugnante, á nada se ha perdonado hasta aquí para dar colorido de razon á las resoluciones del Congreso de Verona; á la irrupcion del duque de Angulema; á la ocupacion de un ejército opresor que ni venció, ni pudo vencer, puesto que para no correr los riesgos de la guerra desarmó á sus adversarios, valiéndose de stratagemas antimilitares.

Se pretendió justificar toda esta obra de iniquidad con las alegaciones tan calumniosas como absurdas del decreto expedido en Valencia el 4 de Mayo de 1814; y asimismo con suponer que el res-

tablecimiento de la Constitucion en 1820 no tuvo otro fundamento que la rebelion militar de un pequeño número de tropas en un rincon de Andalucía. Lo extenso del primero de estos períodos obliga á abandonar por ahora toda idea de examinar una cuestion tan grave, tan complicada, de interés nacional tan eminente; limitando este escrito á la segunda época en la parte que puede conducir al conocimiento de las verdaderas causas, que influyeron en la conducta de las Córtes desde 11 de Enero de 1823 hasta 11 de Junio del mismo año, respecto á que admite otra brevedad, sin que por eso se disminuya su importancia. Al mismo tiempo es forzoso reconocer cuán costoso es este sacrificio, pues sin duda ninguna privará á estas reflexiones del peso que les daría el exámen histórico de la reforma constitucional de que trae origen, en donde estriba y se afianza todo raciocinio que pueda emplearse en cuestiones enlazadas con aquel ilustre y patriótico esfuerzo.

Trastornado en 1814 el gobierno representativo; establecido en su lugar el régimen absoluto y despótico como no se habia visto en ninguna de las épocas más calamitosas de la monarquía; quebrantada la nacion con los esfuerzos y desgracias de seis años continuos de una lucha atroz y devasta-

dora, los españoles fueron sorprendidos con un atentado que no les dejó otra alternativa que la de someterse por el momento, ó entrar nuevamente en una contienda todavía más cruel como lo es siempre toda guerra civil. Para no atormentar la sensibilidad de los corazones generosos, bastará decir ahora que la nacion esperó seis años el cumplimiento de una promesa solemne, cuyo prestigio tanto contribuyó á que hubiese tolerado la usurpacion y despojo de sus derechos.

Mientras se desplegaban en la desventurada Península las funestas consecuencias de aquel trastorno, el congreso de Viena fundaba un nuevo derecho público para las naciones sometidas ántes al sistema continental de Bonaparte; y despues de haberse formado con el título de *Santa Alianza* una asociacion conservadora de lo establecido en aquel congreso, fueron invitados á reunirse á ella los gobiernos que no habian hecho pleito homenaje á aquel soberbio conquistador. El rey de España accedió á la *santa* liga, y desde aquel momento quedó incorporado en la confederacion de soberanos que dió principio á esta nueva era. Bajo de este aspecto es evidente que Fernando VII, como administrador de un estado poderoso, no podia ménos de llamar la atencion de los principes sus asociados, no fuera

que comprometiese la estabilidad de una alianza de que ya formaba parte.

En vano se hubiera pretendido creer que España estaba verdaderamente sumisa; que obedecía con gusto el nuevo régimen que el rey había establecido á su vuelta de Francia. Ilusiones de esta naturaleza no podían preocupar el ánimo de soberanos que presumían haberlo previsto todo; que según su propia frase, habían rescatado la civilización de la furia de las revoluciones. En España aparecían continuamente síntomas evidentes de una convulsión política y muy próxima, que desmentían la pretendida tranquilidad y bienandanza que reconocían sus opresores. Este fenómeno era tanto más digno de atención cuanto no existían las causas á que se hubiera querido atribuir. Una persecución sin límites que envolvió á todas las clases del estado no podía ménos de haber segregado de la nación las impurezas que la hubiesen contaminado anteriormente. En realidad, los revolucionarios habían desaparecido, pues todos los que pudieran merecer esta denominación se hallaban arrojados de la sociedad en virtud de una muerte civil é ignominiosa.

Sin embargo, había otros, y no en pequeño número, que sin pertenecer á la infamada categoría

podian ser objeto de la observacion y vigilancia de los *santos* aliados, sin que en ello estos soberanos comprometieran su dignidad y decoro. Eran aquellos los mismos que en 1814 apoyaron incautamente el trastorno de la Constitucion, confiados en la promesa de 4 de Mayo desde Valencia. Nada importaba tanto como quitarles el pretexto de quejarse, si es que no se podia reconocer derecho en súbditos del estado, de que se les hubiese faltado á una palabra empeñada con solemnidad, y en medio de una crisis que pocos conocen aún en toda su extension. El ejército nacional de aquella época regenerado á la sombra de las reformas constitucionales, bajo cuyos auspicios restableció y mejoró su organizacion, su disciplina, y su antiguo espíritu militar, á cuyo influjo debió haber elevado su fuerza al increíble número de ciento noventa y dos mil hombres de tropas de línea, veteranas y aguerridas, y con el cual durante el imperio de la Constitucion renovó para su patria las glorias de Pavía y San Quintin, entrando victorioso en el territorio enemigo, este ejército reclamaba, por no decir más, toda la consideracion de los que lograron su apoyo para mantener en España el sistema de gobierno que se intentaba consolidar en todas partes por la confederacion europea. Este ejército sostuvo

el decreto de 4 de Mayo de 1814 porque á lo ménos contenia una declaracion explícita en que se le ofrecia á él y á su desventurada patria un régimen que compensase á ambos sus inmensos sacrificios. La *santa* liga no podia desentenderse de aquella promesa, pues á ella y no á otras causas sabia bien que Fernando VII debió la sumision de todos sus dominios. Como conservadora del órden europeo que ella misma acababa de establecer, no podia consentir que un príncipe, miembro ya de su asociacion, descuidase del modo que lo hacia el cumplimiento de aquella oferta, y se expusiese á quejas, á reclamaciones que cada dia habian de ser más peligrosas. La independenciamiento del comprometido príncipe no podia servir de obstáculo á los saludables consejos, y si estos no alcanzasen, al irresistible influjo de vigorosas amonestaciones de parte de sus coasociados, porque les iba á todos ellos, no tanto la felicidad de sus súbditos, como la tranquilidad de sus reinos, y con ella la estabilidad de sus mismos tronos. Alterada una vez esta tranquilidad en alguna parte, no era posible evitar que las demás se resintiesen.

Los fundadores de la *Santa Alianza* al anunciar al mundo la confederacion de familia que habia de velar en adelante sobre la conservacion de su

legitimidad, no echaron de ver que daban el ejemplo para que se formase otra confederacion protectora de intereses que no incluyò, ni de que hizo mencion siquiera el acta federal de aquella liga. Todos los pueblos que en Europa contribuyeron á la ruina de Napoleon Bonaparte recibieron de sus príncipes promesas más ò ménos explícitas de grandes retribuciones. El funesto olvido en que fueron cayendo sucesivamente todas ellas, era forzoso que excitase en las naciones vivos deseos de precaverse contra los fatales efectos del abandono en que se hallaban sus intereses. Empero esta confederacion de pueblos ó naciones en defensa de lo que habian rescatado para sí en la restauracion universal, no se redujo ni era necesario que se redujese á escritura pública; que se solemnizase en reuniones numerosas; que se revistiese de las fórmulas y aparato cancelleresco de dietas y congresos. Su naturaleza era más humilde; su carácter ménos ostentoso; no requería conferencias diplomáticas; no habia menester correspondencias públicas ni secretas; agentes acreditados ó encubiertos, mensajeros ilustres ó clandestinos. Desde entónces existe y se propaga á despecho de la más suspicaz y vigilante policía, de restricciones y censuras previas; no le sirve de obstáculo la maravillosa diver-

alidad del dialecto humano, ni la diferencia de hábitos, de costumbres, de creencias y demás variedades que constituyen en estados separados la gran familia del que se llama mundo civilizado. Sus relaciones son tanto más íntimas, más inmediatas, más constantes cuanto se hallan fuera del alcance material de los que aspiran á destruirlas. En suma, esta inmensa y formidable liga tiene por fundamento el órden moral de la sociedad humana; su autoridad, su imperio y su influencia se extienden á todas partes; son irresistibles, porque su fuerza es intelectual y su poder tiene cierto resabio de divinidad.

Así es que ya el acto de ingratitud y de injusticia cometido en España en 1814 echó los fundamentos sobre que habia de formarse, atendiendo á que este acto escandalizó del mismo modo en los helados climas de Moscovia que en las templadas orillas del Ródano y del Adriático. En vano lo disimularon los príncipes, aliados entónces contra Bonaparte; en vano se regocijaron en su corazon de que hubiese aquel arrojado un éxito que ellos mismos no se atrevian á esperar todavía; en vano aparentaron atribuir á causas diferentes el efecto de una sorpresa que revelará la historia con todas sus circunstancias. Las glorias y triunfos que para des-

gracia de la presente generacion perturbaron el juicio á los que en el congreso de Viena creyeron tener en sus manos la suerte futura de la Europa, tal vez en su arrogancia del género humano, no los absolverán para con la posteridad por haber preparado con sus insignes desaciertos la espantosa convulsion que amenaza trastornar el órden establecido hoy en todas las naciones.

Seis años iban consumidos entre lágrimas y desolacion en España, confiando siempre esta nacion generosa en el cumplimiento de lo prometido, cuando desvanecidas hasta las más remotas esperanzas con tan frecuentes desengaños, los ánimos se exasperaron; el sufrimiento llegó á su colmo; los síntomas que lo anunciaban se repetian de continuo, sin que lo desconociesen más que los que se obstinaban en despreciarlo todo, adormecidos no se sabe con qué funesta seguridad. Por fin, en el mes de Enero de 1820 algunos cuerpos del ejército destinado á Ultramar, proclamaron en la isla de Leon el restablecimiento de las instituciones que les habian proporcionado tantos triunfos. Seis años de amarga experiencia los habian convencido que sin la proteccion de aquellas instituciones hasta su gloria militar acabaria de marchitarse. El número de estos cuerpos, á pesar de su heróica resolucion

y su denuedo , era tan poco adecuado para la empresa , que al fin no hubiera dejado de sucumbir á no haber hallado desde el primer momento una poderosa diversion en la simpatía nacional , y poco despues en la abierta cooperacion de todas las provincias. El dia 7 de Marzo el gobierno tuvo que ceder á la fuerza de las circunstancias , y en el 9 inmediato el rey prestó juramento á la Constitucion , para ratificarle despues solemnemente en las Córtes que debian convocarse. La nacion recibió esta promesa como prenda segura de su cumplimiento , y de que con ella alcanzaria las recompensas que le eran debidas por sus anteriores sacrificios.

Comunicado este acontecimiento á las córtes extranjeras , las de Austria , Berlin , Lóndres y Paris , contestaron con expresiones de mera urbanidad ; pudiendo servir como ejemplo la respuesta del gabinete de las Tullerías. « S. M. Cristianísima , » decia , « desea que la resolucion del rey de España de »restablecer la Constitucion asegure la felicidad »personal de S. M. y de su Real familia , y la prosperidad de la monarquía que la Providencia le ha »confiado. » La contestacion de la córte de San Petersburgo , ni fué tan pronta como la de los otros soberanos , ni estaba concebida en el mismo estilo. Esto no debe extrañarse de un gabinete que se hallaba

en situacion embarazosa para el caso. El emperador Alejandro espontáneamente habia hecho insertar en el tratado celebrado con la Regencia de España en 1812, y ratificado por las Córtes extraordinarias, un artículo en que expresamente decia. «Artículo 3.º
»S. M. el emperador de todas las Rusias reconoce
»por legítimas las Córtes generales y extraordinarias
»reunidas actualmente en Cádiz, y la Constitucion
»que estas han decretado y sancionado.»

Aunque se quisiese considerar este artículo como anticuado; arrancado por el influjo de las circunstancias; dirigido únicamente á lisonjear la vanidad de un cuerpo cuyos esfuerzos entónces eran necesarios, con todo, no parecia prudente faltar á las reglas más comunes de la discrecion diplomática; á aquella circunspeccion que nadie mejor que los que presumen de hombres de estado conoce que no puede abandonarse nunca sin cometer un grave yerro. Por eso el gabinete de San Petersburgo fundó su contestacion á la córte de Madrid en una circunstancia accidental que le evitase caer en una contradiccion, ó inconsecuencia, como lo hubiera sido condenar el restablecimiento de una Constitucion que en más tristes dias, y en ménos próspera fortuna habia creído útil hacer objeto de una estipulacion solemne. Aquella circunstancia es la de-

claracion de los cuerpos del ejército expedicionario de América, al proclamar el orden constitucional en un rincón de la Península. La respuesta del gabinete de Rusia al enviado de España en San Petersburgo dada con fecha de 20 de Abril (2 de Mayo), de 1820, no debe confundirse con la circular comunicada al mismo tiempo á sus agentes diplomáticos en las córtes extranjeras sobre el propio asunto. En la respuesta al enviado español se decia entre otras cosas: «Aun cuando no se quisiese considerar estos acontecimientos sino como consecuencias deplorables de los errores que desde el año 1814 parecia presagiaban una catástrofe en la Península, nada todavía podria justificar los atentados que entregan á los trances de una crisis violenta los destinos de la patria.»

No se puede desconocer que aquí se intenta aludir más bien al modo que no al acto de restablecer la Constitucion. Aunque se escoge la palabra *errores* á fin de atenuar todo lo posible los escándalos ocurridos en España desde la vuelta del rey, la designacion de *época*, llamar *deplorables* á las *consecuencias*, y sobre todo el tremendo vocablo de *catástrofe* descubren á despecho del artificio diplomático, cuál era el juicio verdadero de los que así pretendian disimularle. Sin embargo, la equidad exige en este

punto toda la indulgencia debida á la situacion peculiar del príncipe, á cuyo nombre se hablaba en la respuesta. Que este príncipe, como jefe de una autocracia militar, y de un ejército tal vez de un millon de soldados, muchos de ellos de raza, de índole incivil y agreste todavía, se hubiese sobrecogido al oír los acontecimientos en España; que herida vivamente la fantasía, esta no le dejase ver en ellos ninguna otra circunstancia importante sino la que se llamaba rebelion de los cuerpos expedicionarios de Ultramar en la isla de Leon, no debe admirar, mucho ménos, si se consideran tambien los peligros de un país en que la sucesion al trono va frecuentemente acompañada de violencias que espantan. No de otra manera podria conciliarse con la pretendida civilizacion de aquella córte el despacho en forma de circular á los otros soberanos, en que entre otras terríficas frases se decia: «La nacion española debe hoy el ejemplo de un »acto expiatorio á los pueblos de los dos hemisfe- »rios.» Y en otro lugar: «¿Hay alguna medida sábia »y reparadora que pueda reconciliar á la España »consigo misma, y con las demás potencias de »Europa?»

Esta circular corrió toda esa Europa, concitándola á entrar en una cruzada contra el desven-

turado país que anegado en sangre por espacio de seis años para darle tambien á ella libertad y reposo, recibió por premio otros seis años mucho más calamitosos, pues á las atrocidades que trajeron consigo se unia el sacrílego empeño de llamarlos *Era de restauracion*. La circular fué acogida por los gabinetes á quienes se habia dirigido con el espíritu que animaba á la *Santa* liga. Siendo en el dia supérfluo detenerse en lo que es tan conocido de todos, bastará recordar únicamente el carácter que tenia la respuesta del príncipe que ménos debia participar de aqueste espíritu, no siendo miembro de aquella confederacion, ni pudiendo tampoco por la forma de su gobierno, hallar en los sucesos de España fundamento suficiente para sobresaltarse. La contestacion de la córte de Lóndres al gabinete de San Petersburgo, comunicada confidencialmente al mismo tiempo á las de Paris, Berlin y Viena, decia entre otras cosas: «La autoridad del »rey (de España) á lo ménos por el momento, parece estar disuelta. Los despachos de Madrid representan á S. M. entregado al torrente de los »acontecimientos, y concediendo cuanto se le exige »por la junta provisional y por los clubs..... Por »terrible que sea el ejemplo que nos presenta España de un ejército en rebelion y de un monarca

»prestando juramento á una Constitucion que con-
 »tiene apenas en su forma la apariencia de una
 »monarquía, no hay motivo para temer que la Eu-
 »ropa pueda verse de pronto en peligro por las
 »armas españolas..... ¿No es prudente á lo ménos
 »hacer pausa ántes que tomemos una actitud que
 »pareceria que nos obligábamos á los ojos de la
 »Europa á algun paso decisivo? ¿Antes de embar-
 »carse en semejante medida, no es conveniente á
 »lo ménos fijar con alguna precision qué es lo que
 »nos proponemos? Esta moderada y cauta política,
 »tan propia del estado y crítica posicion en que se
 »halla personalmente colocado el rey, de modo
 »ninguno nos embargará la accion si llegare alguna
 »vez el caso de obrar.» (1)

La absoluta omision que se hace en esta res-
 puesta del origen verdadero que tenia la preten-
 dida *rebellion del ejército español*, como de toda
 circunstancia capaz de debilitar la impresion de tan
 estrepitosa frase; acalorar todavia más la exaltada
 fantasía de los príncipes á quienes se comunica

(1) Nota confidencial del vizconde de Castlereagh, ministro de Negocios Extranjeros de Inglaterra comunicada en Mayo de 1820, á los gabinetes de Austria, Francia, Prusia y Rusia.—*Parliamentary Debates*, new series, vol. VIII, p. 1155.

este documento con la imágen de otro príncipe, miembro de la misma confederacion, despojado de su autoridad, de los atributos de su dignidad y su poder, pues hasta la forma monárquica se disputa á las instituciones que juraba; en suma, presentar este cuadro tan lleno de espectros; tan cargado de sombras y de cuanto podia sobrecojer el ánimo, y excitar terror en corazones ya demasiado conmovidos, no era ciertamente el medio más á propósito de calmar los temores que se aparentaba disipar; no era reprobar el principio de intervencion que se reconocia justo por todo el tenor de la respuesta; no era tampoco disuadir esta intervencion, siendo la pausa que se recomendaba una mera precaucion para asegurar mejor el éxito cuando llegase el caso de emprenderla.

Por una lamentable fatalidad el ministro (1) que comunicaba esta nota ya se habia distinguido anteriormente en vilipendiar los hombres y las cosas que existieron en España en una época memorable para toda la Europa. Este ministro en 1816, hablando en la Cámara de los Comunes, de lo ocurrido en la Península despues de la vuelta de Fernando VII, no dudó decir: «Los liberales, aunque

(1) Lord Castlereagh.

»considerados bajo el punto de vista militar, eran
»un partido anti-francés, políticamente formaban
»un partido francés de la peor descripción..... Los
»liberales en sus principios eran un partido perfec-
»tamente Jacobino» (1). Cuando esto se aseguraba
en el Parlamento de Inglaterra, los *liberales* á que
se aludía se hallaban sumidos en horrendos calabozos,
repartidos por los presidios de Africa, y mezclados
en ellos con malhechores y asesinos, prófugos de su
patria, y tal vez resonando en sus oídos, y traspasando
su corazón estas tremendas calificaciones. Por otra
coincidencia no ménos extraña estos mismos *liberales*
mientras se escribía aquella respuesta, salían unos
de tanta humillación y tanto oprobio; volvían otros
á su país natal, y todos ellos con su patria á partici-
par del beneficio de la libertad en virtud de haberse
restablecido en la nación ese orden constitucional que
con tan acerbo estilo se condenaba de nuevo. La circular
del gabinete de San Petersburgo y esta nota confiden-
cial que le sirve de contestación son el verdadero origen
de lo ocurrido en España desde 1820, habiendo sido en
realidad el programa sometido á la *Santa Alianza* para
trazar y conducir el plan que terminó con la

(1) *Parliamentary Debates*, vol. xxxii, p. 602.

destruccion de las instituciones constitucionales en 1823. Suspendiendo esta dolorosa reseña es necesario volver la atencion hácia otra parte.

Jurada la Constitucion el 9 de Marzo de 1820, el tránsito del régimen despótico que cesaba al órden legal que se restablecia no pudo ser más digno de una nacion noble y magnánima. Confiada en la solemne promesa que se le hizo entónces, desde luego señaló el camino de la moderacion que se proponia seguir en su nueva carrera. A la verdad, el cuerpo general de una nacion, considerado el estado social de los pueblos en el dia, no puede comprender que se hagan juramentos con reservas mentales, restricciones secretas y otros artificios que invaliden lo que se afirma con tanta solemnidad y aparato. El candor, la buena fe y la inocente simplicidad con que recibe por prenda segura del cumplimiento la mera formalidad de una oferta, tardan mucho en convertirse en desconfianza de que se le falte á lo prometido. Así es que en todas las provincias se corrió un velo generoso sobre los seis años que mediaron entre 1814 y este glorioso dia. Impunes quedaron los mayores atentados, los crímenes más peligrosos que pueden cometerse contra el estado. Los que aconsejaron el decreto de 4 de Mayo en Valencia; los que prepararon la

fatal minuta; los que la autorizaron con su firma; los que formaron las sangrientas tablas de proscripción en que fué envuelto todo lo más digno y venerable de la monarquía; los viles delatores; los acusadores alevosos; los falsos testigos; los inicuos jueces que dirigieron la inaudita persecucion que comenzó en la funesta noche de 10 de Mayo de aquel año; los que le dieron principio poniendo sus manos sacrílegas sobre los representantes de la nacion; abusando de la fuerza y prostituyendo las armas que su patria les habia confiado para defender sus derechos contra toda usurpacion, así doméstica como extranjera; todos estos prevaricadores, todos estos perjuros, todos estos verdaderos parricidas hallaron en el orden constitucional proteccion y defensa para sus propiedades y personas. Jamás, en ningun tiempo, en nacion ninguna se habia deseado con mayor nobleza el olvido de las injurias, de las afrentas y baldones hechos de diversos modos y por diferentes caminos á tantas personas beneméritas y respetables. Jamás se habia aspirado con más sinceridad á la reconciliacion de los ánimos, ni para conseguirlo se hicieron nunca mayores ni más costosos sacrificios.

Este ejemplo tan insigne de moderacion y de cordura parece que debiera cautivar el corazon de

los que no consideran la moralidad de las acciones como circunstancia indiferente, ó que no miran las virtudes sociales como objeto de risa y de sarcasmo, ó que no les sirven de argumento para probar impiedad en los que las ejercitan. Parecía también que tanta nobleza de pensar; tanta magnanimidad en proceder hubiera refrenado á todos para que diesen tiempo á experimentar el órden restablecido y compararle con el que habia terminado tan desastrosamente. Era de esperar, en fin, que los que por diversas causas, no siendo premeditacion y mala fe, hubiesen cooperado al trastorno del gobierno constitucional en 1814, entrasen siquiera dentro de sí mismos y se preguntasen de dónde procedia el triste desengaño que tenian á la vista. Entronizado entónces el poder absoluto, y reforzado, por decirlo así, con auxiliares que no pudieron resistir la ilustracion contemporánea en el reinado de Carlos III; celebrada su inauguracion por los gabinetes de la *santa* liga, y solemnizada como si fuera un triunfo que á todos tocase; ahogado en su mismo rudimento el principio reformador, y extirpado en todos sus senos el que se llamaba cáncer revolucionario, ya no quedaba obstáculo que impidiese el establecer un régimen á la europea; á lo ménos ese *desideratum* que arrogan-

temente se decora con el título de *despotismo ilustrado*. Seis años hubo para ello, y seis años tuvieron, para desengañarse y salir de su error los ilusos y los que fuesen capaces de aprovecharse de lección tan dolorosa. Por fin, apurado el sufrimiento de la nación, toda la máquina de gobierno absoluto levantada sobre las ruinas de la libertad constitucional vino al suelo al leve impulso de pocos miles de hombres reunidos en el rincón más apartado de la Península, por confesión de los mismos que no quisieron reconocer otro origen en la revolución de 1820. Este hecho solo, desnudo de todas las circunstancias que recogerá la historia cuidadosamente, resuelve en humo cuantas imposturas y cuanta declamación acumule la furia de partido dentro y fuera de España.

Desconcertada la facción opresora con el restablecimiento tan rápido y simultáneo del orden constitucional; cargada con la execración de todos los hombres justos y amantes verdaderos de su patria, no hubiera podido recobrase ni volver en sí por sus propios esfuerzos á no ser porque iniciada al momento en los secretos de la *Santa Alianza*, recibió de ella dirección, consejos y todo género de promesas. Alentada con tan páfida protección desde luego se ocupó en trazar el plan contrare-

volucionario y ponerle por obra. Verdad es que las personas que forman en la nacion esta bandería, atendida la naturaleza de los institutos y cuerpos á que pertenecen y la organizacion particular que todos ellos han adquirido desde el siglo xvi, hubieran opuesto grandes obstáculos al pronto establecimiento de una administracion ilustrada cual convenia á un país sacrificado durante siglos á clases privilegiadas; pero el triunfo del órden constitucional era tan completo, los medios de conservarle tan eficaces, tan irresistibles, que la lucha, si hubieran tenido sus enemigos la temeridad de provocarla por sí solos, no podia ser larga ni dudosa en su éxito. El clero y la magistratura, elementos principales de esta faccion, eran las únicas clases que como en todas épocas se oponian al régimen constitucional, formando liga, y dando á sus maquinaciones impulso combinado y direccion sistemática. Pero así como no pudieron impedir ni su triunfo en la primera época, ni ahora su restablecimiento, del mismo modo se hubieran visto obligados á hacer treguas con el espíritu de la nueva era, para no irritar los ánimos y provocar una reaccion que sólo se contuvo por una especie de prodigio. Mas seguros del apoyo extranjero como queda indicado, se arrojaron á la empresa sin vaci-

lar. Su objeto preferente fué desde luego organizar la guerra civil, para dar á la Santa Alianza pretexto de intervenir con las armas. Este plan abominable abrazaba entre otras cosas la fuga de la familia Real ántes que se reuniesen las Córtes. Descubierto este designio se adoptaron providencias eficaces para desconcertarle. Sin embargo, la causa formada en Búrgos á varios de los implicados en la ejecucion del proyecto, divulgando la intencion, dió un golpe mortal á la confianza pública; alteró los ánimos y difundió por todas partes la agitacion y la zozobra.

Por fin, abiertas las sesiones de las Córtes, esta asamblea presentó á la consideracion pública un espectáculo digno de eterna memoria, y á que la posteridad señalará lugar muy distinguido en el juicio que forme de todos los sucesos de esta época. Los diputados que más habian sobresalido y brillado en las Córtes extraordinarias y en las primeras constitucionales por su talento parlamentario, por su integridad, su fortaleza y demás cualidades que ennoblecen el carácter público en un sistema representativo, aparecieron otra vez revestidos de aquel honroso cargo, de cuyo patriótico desempeño tantas y tan dulces esperanzas estaban pendientes nuevamente. Muchos de ellos salian de su-

frir los castigos más duros y más ignominiosos, ó volvian de una triste y larga expatriacion, mientras pocos habia entre los demás que no hubiesen tambien experimentado en sus personas ó en sus inocentes familias los efectos de la crueldad con que se habia perseguido á todos. ¡Cuánto no habia que permitir á hombres tan profundamente ofendidos! ¡Cuánto no era preciso disimular en sus primeros desahogos, si las pasiones hubieran querido usurpar el lugar á la razon y á la prudencia! Pero las actas de aquel Congreso serán en todos tiempos un monumento ilustre de la época constitucional para demostrar hasta dónde llegan los sentimientos generosos en corazones animados de verdadero amor á la patria. Todo se sacrificó entónces á la esperanza seductora de que llegase á ser libre y feliz, empezando una nueva era fundada en los nobles principios de condonacion y de olvido sincero y cordial de todas las ofensas personales. ¡Qué triste desengaño para las generacionès venideras al ver la ingratitud con que fué correspondido el ejemplo, tal vez más sublime, de virtudes políticas que ofrece la historia antigua y moderna de los pueblos cultos!

La desnaturalizada faccion léjos de respetarlas, léjos de recibir por prenda de seguridad demostraciones tan públicas, tan solemnes de reconciliacion,

arrojó al fin la máscara con que mal había encubierto sus pérfidos designios. De aquí adelante no aparecen más que escenas dolorosas al ver de una parte á gran número de personas públicas y particulares haciendo los mayores esfuerzos por sostener el orden constitucional segun los medios que el mismo tenia señalados; y de la otra á aquella faccion pérfida y sanguinaria provocando la circunspeccion de las autoridades públicas, abusando de la libertad que las leyes concedian y de la proteccion que dispensaban en la rigida observancia de los trámites y fórmulas judiciales. De aquí adelante ya no se ve más que hombres públicos y particulares en gran número, consagrados á la defensa del orden restablecido; al triunfo de los principios en que se fundaba, y para ello ofreciendo como en holocausto, no sus intereses y fortunas, sacrificado todo ántes con el mayor desprendimiento, sino lo que habian salvado de la furia de sus crueles enemigos, una reputacion ilesa de amor puro á la libertad de su patria; de ánimo y corazon para sufrir por sostenerla; de valor para arrostrar peligros; de integridad y de entereza en medio de todo linaje de asechanzas, de ardides y de tentaciones. Mientras de la otra se descubre la misma atroz é ingrata bandería corrompiendo con su duplicidad la moral

pública; extraviando la opinion de los incautos; poniendo en perplejidad el ánimo de personas inexpertas y sencillas; fomentando la discordia por todos los medios imaginables; instigando á los descontentos á cualquiera clase que perteneciesen; y por último, revelando á los extranjeros cuanto era necesario para preparar la intervencion que estos le habian prometido.

En tal conflicto no quedaba otra esperanza que la que nunca abandona enteramente á los corazones generosos. Tal era el ver si redoblando el celo; si aumentando la vigilancia; si quitando todo pretexto por especioso que fuera; si tranquilizando los ánimos; si calmando la irritacion y efervescencia de las pasiones; si apelando, en fin, á la perseverancia y teson de todos los que cooperaban de diversas maneras y en situaciones distintas á tan noble y patriótico intento, se lograba libertar á la nacion de la catástrofe que provocaban las maquinaciones de la faccion doméstica y de la liga extranjera. Todo fué inútil. Las agresiones tan públicas y tan repetidas confirmaron en la disidencia á los que sin ellas se hubieran sometido á la ley, y resignado á respetar un gobierno que les ofrecia la misma seguridad real y personal que á los que le sostenian. Verdaderamente la guerra civil fué proclamada con la

intentada fuga de la familia Real, con los movimientos insurreccionales del baron de *Santi Joanne* en Galicia y de otros cabecillas que le siguieron en algunas provincias; y estos hechos revelaron cuanto era necesario para que la discordia se encendiese, siendo lo demás obra del tiempo y de los sucesos dentro y fuera de España. Conseguido de este modo el fin á que aspiraba la *Santa Alianza*; hallado tambien pretexto para intervenir abiertamente en los negocios de Nápoles, esta confederacion no tardó en hacer declaraciones que alentasen todavía más á los conjurados dentro de la Península. La famosa circular en que el emperador Alejandro concitaba á los gobiernos de Europa á que sofocasen la insurreccion de España fué como el precursor de la conducta de los príncipes aliados en toda ocurrencia que alterase el órden que se proponian sostener en las naciones. Si la *pausa* cautelosa recomendada por el gobierno de Inglaterra al impetuoso y sobresaltado príncipe, era necesaria para no comprometerse todavía en un *paso decisivo*, los disturbios fomentados en la Península habian conseguido ya su objeto, y por tanto no habia para qué detenerse en aplicar á este desventurado país la doctrina de intervencion extranjera. En vano se intentó despues en Verona desviar con reflexiones y conferencias diplomáticas

á la *Santa Alianza* de la resolución que habia tomado. El gabinete de Inglaterra habia reconocido anteriormente que un gobierno puede intervenir en los negocios interiores de otra nacion siempre que lo exija así su propia seguridad. Admitido una vez este peligroso principio, su aplicacion no podia ménos de depender de circunstancias que sabria convertir en su favor, no el que tuviese la justicia de su parte, sino el que se hallase con fuerza suficiente para atropellarla con impunidad.

Otra circular de celebridad no ménos funesta que la del emperador Alejandro, comunicada por los soberanos reunidos en Troppau en el mes de Octubre de 1820 á sus legaciones respectivas en las córtes extranjas, dió la señal de acometer la independencia de todas las naciones, so color de dirigirse contra un nuevo enemigo que se afectó llamar, *Poder de la rebelion*. Las revoluciones de España, Italia y Portugal eran el fantasma erigido en *Potencia* poderosa, contra la cual, se decia, que era necesario emplear los medios con que se habia destruido á Napoleon Bonaparte. Concertado al fin el plan se dió principio á él decretando á esta nueva manera de dar paz á esos mismos pueblos que sólo se alteraban por habérseles negado el prez de la victoria conseguida por sus esfuerzos contra aquel

conquistador. Citado el rey de Nápoles á comparecer en Laybach para oír el juicio pronunciado contra sus propios súbditos por aquel Congreso, de hecho quedó aniquilada la independencia de todas las naciones que no tuviesen dentro de sí mismas los medios de defenderla contra una confederacion que con sus declaraciones acababa de trastornar en sus fundamentos el órden social de la Europa moderna. Tres solos de sus príncipes se erigieron en árbitros de toda ella para ejercer como les pareciese la misma dictadura que con pretexto de libertad se habia arrancado de las manos de un usurpador, que por cierto no abusó de ella con más arrojo ni arrogancia.

Los ministros constitucionales que habia en España á la sazón no pudieron desconocer que la conducta del Congreso de Laybach era una condenacion directa del gobierno que regia en su patria. Los principios que servian de fundamento á este gobierno ya no eran una concepcion metafísica y abstracta como se pretendia, sino un caso práctico inseparable de seis años de heroismo en la nacion que los habia proclamado para sí; eran su misma independencia, conquistada por su propio esfuerzo y á cuya defensa habia sacrificado toda una generacion. Para conservar esta independencia juzgó

necesario adoptar una Constitucion que fuese depositario y protector de todos sus derechos, y asimismo un monumento levantado á la memoria de tantos prodigios de valor y patriotismo. Esta Constitucion y la independendencia á quien servia de fundamento no podian separarse ni subsistir sin el apoyo mútuo y recíproco que se prestaban entre sí. Triunfantes en 1812; aniquiladas en 1814, con el trastorno que sobrevino en aquella aciaga época; restablecidas en 1820 por un nuevo esfuerzo nacional, se veian otra vez amenazadas por la liga de tres soberanos que acaba de declarar sin rebozo que *jamás reconocería ningun gobierno fundado por la rebellion*. Como no sólo estos soberanos sino tambien otros que no eran fundadores de la santa liga, ni tampoco partes principales en el Congreso de Laybach, habian calificado de rebelion el restablecimiento del gobierno constitucional en España; como todos ellos se arrogaban ahora la facultad de juzgar por sí solos cuáles eran las circunstancias que caracterizaban de rebeldes no á sus propios pueblos, sino á naciones independientes de su autoridad y poder, no se podia dudar que el ejemplo de Nápoles habia de servir para justificar la aplicacion del principio exterminador á cualquiera país á donde se pudiese extender con impunidad.

El gobierno constitucional no perdió momento en prepararse á resistir una agresion contra la independencia de su patria, que no podia ser dudosa desde el momento en que se consumase el atentado de Nápoles. Para ello dirigió á sus legaciones en las córtes extranjeras una vigorosa protesta contra la intervencion en aquel reino, por considerarla destructora de la independencia de las naciones, y porque con este ejemplo veia amenazada de hecho la de España. Para dar apoyo á esta protesta, juzgó oportuno convocar extraordinariamente las Córtes y someter á su consideracion la necesidad de tomar actitud correspondiente al peligro en que colocaba la independencia nacional la conducta del Congreso de Laybach. Un incidente inesperado indujo al gobierno á diferir esta parte de su plan hasta la reunion ordinaria del Congreso, pero sin dejar de proseguir vigorosamente con todos los preparativos que consideraba necesarios. Mas acusado por el rey en el actõ mismo de abrirse las sesiones, y separados al dia siguiente todos los ministros, no quedó de aquel plan otro vestigio que la alusion que se hacia en el discurso del trono á la protesta contra la intervencion en el reino de Nápoles. El ministerio sucesor pensó de otra manera, sin que por eso consiguiesé calmar los disturbios interiores; reprimir

la insolencia y descaro con que los conjurados llevaban adelante sus maquinaciones, y ménos todavía que la liga extranjera abandonase su intento de intervenir con las armas en los negocios de España.

Antes de proseguir con lo ocurrido en esta horrible trama es necesario examinar el estado de los dos partidos que se manifestaron en la nacion al empezar en 1810 la reforma constitucional. El uno se empeñó desde su origen en conservar ileso el régimen absoluto, sin admitir otro correctivo que el de cuerpos consultivos, aspirando por este medio á la quimérica represion de los abusos y templanza del gobierno. El otro sólo se satisfacía con restablecer la autoridad representativa de la nacion ejercida por Córtes generales de todos los reinos y provincias de la monarquía, extendiendo de manera el principio electivo que fuesen independientes y pudiesen estar siempre en armonía con el espíritu contemporáneo. De la lucha de estos dos partidos nació la Constitucion de 1812, cuya importante historia no es de este lugar, ni respecto á ella se pueden hacer ahora más que breves indicaciones.

Publicada la Constitucion el 19 de Marzo de 1812, se planteó en las provincias libres, y sucesivamente en las demás del reino con extraordinario contento

y alegría de todos los que no habian resistido los principios en que se fundaba. Este hecho es tanto más notable cuanto la Regencia encargada de establecerla por primera vez nada omitió de su parte para entorpecerlo, oponer obstáculos y procurar, en su mala fe, que cayese en descrédito y se abandonase como impracticable. La mudanza de esta Regencia el 8 de Marzo de 1813, allanó todas las dificultades, y desde entónces no pudo ser mayor ni más glorioso el triunfo de la libertad constitucional. Con el decreto de 4 de Mayo de 1814, el partido liberal y el partido contrario, llamado entónces *servil*, quedaron en sus respectivas posiciones; un acto de violencia como aquel no podia influir en el juicio de los que habian abrazado de buena fe la causa de la reforma, ni sorprender tampoco á los que le prepararon con sus doctrinas y maquinaciones. Restablecida en 1820 la Constitucion, sus afectos y parciales esperaban, como se ha indicado, que atendiendo á la moderacion con que usaron del triunfo, y á seis años de leccion práctica que sus contrarios tuvieron para desengañarse y salir de su error, estos dejasen expedito siquiera el curso legal del gobierno, visto el interés que tenian ellos mismos en no aventurar la proteccion que les ofrecian las nuevas instituciones. Su duplicidad, em-

pero, y su hipocresía los encubrieron sólo por momentos; comprometidos á cada instante con actos de manifiesta agresion, destruyeron en su fundamento la esperanza de los corazones generosos. Bien pronto la agitacion y la inquietud turbaron el sosiego; se exaltaron los ánimos; se encendieron las pasiones, y la discordia llegó á aquel punto de irritacion en que la deseaban ver los que la promovian.

Los enemigos de la reforma se habian valido ántes de 1814 de la imprenta libre para corromper la opinion del pueblo ignorante y sencillo, presentándole las instituciones constitucionales como contrarias á su religion y verdaderos intereses. Clérigos, cortesanos, frailes, empleados reformados ó suspensos, con otros descontentos de aquella época, se habian reunido para inundar á la nacion, como lo hicieron, de libelos famosos é incendiarios contra lo más digno y respetable en el partido constitucional. La Junta suprema de censura, compuesta entónces por la mayor parte de enemigos de las reformas, les aseguraba constantemente con sus calificaciones, en apelacion, la impunidad en el escandaloso abuso de infamar á los hombres y á las instituciones constitucionales. Mas ahora la conducta de los conspiradores fué en este punto mucho

más cauta. El uso de aquellas armas no podia ser tan eficaz, despues de seis años de continuos desengaños, ni estar como ántes tan á cubierto de la responsabilidad legal, habiéndose adoptado el juicio de jurados para los delitos de la imprenta. Abandonando pues la lucha literaria á otras manos que, por decir así, fuesen ménos sospechosas, dirigieron sus principales esfuerzos á organizar la guerra civil; al gobierno clandestino, llamado de *Camarilla*; á seguir con el mayor celo y actividad las inspiraciones y consejos de la Santa Alianza, y sobre todo á que la oposicion al órden constitucional apareciese popular para que así se creyese en Europa que la nacion le aborrecia. El partido liberal fué tan generoso en condonar ofensas y agravios personales, que no contento con olvidar seis años de cruel persecucion se empeñó tambien en disimular la reincidencia de sus ingratos enemigos, con la dulce esperanza de atraerlos á la razon y á sus verdaderos intereses.

Como sucede siempre en las alteraciones políticas, esta noble conducta dió ocasion á disgustos y desavenencias entre los mismos constitucionales. Para proceder de otra manera hubiera sido necesario suspender las instituciones protectoras de la libertad personal, y contribuir desde el primer paso al

descrédito de lo mismo que se queria establecer. Este es el fatal escollo en que se estrellan siempre las reformas que tienen por objeto el imperio de las leyes. Sus enemigos despues de quedar vencidos en la lucha , se acogen al sagrado que aquellas ofrecen indistintamente á todos los que se someten á su autoridad. En su profunda hipocresía nadie invoca su proteccion con más descaro y arrogancia; nadie viste más disfraces; nadie usurpa con mayor petulancia el estilo libre y atrevido; nadie emplea más ardides para hacer que se olvide su anterior conducta , jugando las armas de la exaltacion y ardor patriótico con que se alucina á los incautos. Confundidos de este modo con los que proceden de buena fe , instigan á estos y los precipitan á cometer excesos que comprometan el órden establecido para que la autoridad pública , obligada á conservarle , se vea acusada por sus propios amigos y parciales , y venga á ser al fin víctima de su misma justificacion y de su celo. Esto es lo que sucedió en España al restablecimiento de la Constitucion en 1820.

La nacion , guiada de un principio noble , dejó á sus enemigos en libertad de preparar nuevamente su ruina , abusando estos deliberadamente y con toda premeditacion de la generosidad con que fue-

ron perdonados. Reunidos estrechamente con los extranjeros, no se descuidaron en fomentar la division en el partido constitucional, y entre los medios empleados al intento merece atencion particular la insidiosa propaganda que establecieron.

Para comprender mejor esta parte de su plan conviene tener presente que en general los liberales en 1820, evitaron por intempestiva la delicada disputa sobre reformar la Constitucion ántes de la época señalada; creyendo que mientras llegaba el plazo, la libre discusion y las lecciones prácticas de la experiencia ilustrarian la opinion pública y prepararían á la nacion á recibir sin violencia las alteraciones y mejoras que conviniese hacer en las instituciones que habia adoptado. Esta conducta era tan prudente y sensata que nadie hubiera podido contradecirla sin hacerse sospechoso. Era pues necesaria mucha circunspeccion en los directores de la trama para encubrir con destreza su designio. El régimen tiránico de los seis años habia hecho emigrar al partido constitucional á muchos que durante la guerra de la independencia, ó no contrariaron abiertamente las reformas que se hicieron entónces, ó se mostraron tibios en abrazarlas despues de establecidas. La conducta de estas personas es en todos los paises uniforme. No estando

guiadas en ella por principios fijos varian al momento con las circunstancias. Ora porque hubiesen penetrado en tiempo la duplicidad con que obraba la faccion servil, á pesar de sus protestas y actos públicos; ora porque en realidad estuviesen iniciados en parte del secreto, no puede dudarse que sirvieron de vehículo á la propaganda que se ha indicado. Confundidos con los liberales, difundian entre ellos sin excitar sospechas, la insidiosa y maligna censura que tanto deseaban establecer contra la Constitucion los agentes encubiertos de la liga doméstica y extranjera. Esta en realidad no necesitaba desacreditar las instituciones constitucionales para con su partido, que resuelto á no admitir jamás alteracion en su idolatrado despotismo, dispuesto estaba á emprenderlo todo por restablecerle. La censura iba dirigida hácia otra parte, y para eso se aglomeraban cuantos lugares comunes, cuantas trivialidades y cuanta declamacion es costumbre usar en todos los países contra las reformas. Del mismo modo se procuraba persuadir que las dificultades y obstáculos que hallaba la administracion constitucional procedian únicamente de defecto suyo, para desviar así la atencion de los incautos de tantos hechos como señalaban el verdadero origen.

Por desgracia el silencio de los escritores consti-

tucionales en punto tan esencial; la circunspeccion misma de las Córtes, y la resignacion con que los ministros tomaban sobre sí una responsabilidad de que tan fácilmente podian eximirse, todo conspiraba á preocupar los ánimos y extraviar la opinion pública. A la sombra de tan maligna detraccion se introducía la funesta máxima en que vino á apoyarse despues toda la doctrina de *modificaciones*. Era esta máxima, que España, para florecer y conservarse en armonía con los demás estados, debia establecer sus instituciones y sus leyes, arreglar su administracion y su política segun el juicio y voluntad de las grandes potencias de la Europa; esto es, obedecer el mandato de la Santa Alianza en todo lo que esta liga le ordenase. De aquí se pasaba ya á condenar el restablecimiento de la Constitucion, calificándole de inconsiderado y de injusto; y por último, se pretendia no ser obligatorio lo que se habia prometido con toda solemnidad. Ya fuese por inadvertencia, ya por exceso de confianza y buena fe, ó por alucinamiento, se dejó que el veneno cundiese, cuando nada hubiera sido más fácil que contener y aún extirpar su virulencia por los mismos medios con que se propagaba.

Los escritores que presumian de libres y de independientes tenian el antídoto en la mano. La

Constitucion, ni al publicarse en 1812, ni al restablecerse despues, se fundó en otro principio que en el que dió origen á todos los gobiernos antiguos y modernos que existieron, y existen todavia con restricciones de la suprema autoridad. Hechos históricos, comprobados por los anales de todos los pueblos, y por ningunos mejor que por los de España, no podian oscurecerse ciertamente con predicar la doctrina de la legitimidad, no ménos teórica, metafísica y abstracta que la de los pretendidos revolucionarios. El juramento á la Constitucion prestado en 1820, se hizo con conocimiento pleno de causa, porque no era posible ignorar lo que se prometia. Suponer violencia en él para eludir la obligacion de respetarle; usar de argumentos especiosos á fin de eximirse de responsabilidad, léjos de absolver, agravan la infraccion, porque prueban la doblez y falta de sinceridad en un acto tan público y solemne. Si la Constitucion era defectuosa; si era perjudicial; si era contraria á lo que la nacion queria ¿cómo no era posible resistir su aceptacion? ¿Quién hacia la violencia? ¿Una rebelion militar de algunos pocos soldados desde la isla de Leon? ¿Y esta rebelion no se habia manifestado del mismo modo en todas las provincias? ¿Cuál es el criterio para conocer la opinion pública donde no hay libertad de hablar ni de

escribir? ¿Cuál para saber la voluntad de una nación que no tiene cuerpos que la representen; que protejan sus derechos; que expongan sus quejas y sus agravios; que pidan y obtengan su remedio? ¿Hay por ventura otro camino que el de 1820? ¿No hubo seis años de poder absoluto, de autoridad ilimitada para precaver aquella demostracion? Si pues se desperdiciaron del modo triste y lamentable que todos saben, ¿dónde esta la culpa, dónde la responsabilidad? La pretendida fuerza en el juramento no le haria ménos obligatorio, porque no se habia dejado otro medio á la nación para salir de la esclavitud á que se la habia reducido despues de prometerle, en 1814, que seria gobernada en paz y en justicia. Lo que la posteridad podrá comprender apénas es que despues de faltar á tan solemne palabra, volviese esta nación noble y generosa á contentarse sólo con recibir por prenda de seguridad la mera fórmula de un juramento. Ejemplo tan insigne de magnanimidad y confianza no merecia ser correspondido con repetir el engaño y agravar la ofensa.

A pesar de tan óbvias consideraciones, la maligna censura lograba introducir entre los liberales la más funesta de todas las desavenencias, como lo es siempre el cisma en la doctrina. En el entretanto la

faccion servil mantenía su unidad no sólo en los principios de su secta, sino también en el consejo y en la acción que dirigía sus operaciones. El poder absoluto sin mezcla, era su dogma; la autoridad arbitraria y despótica, su ídolo. Toda restricción que alterase en lo más mínimo; que ajase ni aún de pensamiento la belleza ideal, la pureza primitiva del régimen autocrático, no era ménos abominable para ella que para la comunión de Roma las pretensiones de sus diferentes reformadores. El centro que conservaba la unidad y comunicaba el impulso residía donde el órden constitucional tenía depositado también el principio activo de su administración.

De todos los delirios en que dió la insensata furia de los que esclavizaron á la nación en 1814, ninguno excedió, ni por lo absurdo de la invención, ni por lo funesto de las consecuencias, á la formación de un gobierno secreto que desconcertaba lo que resolvía el gobierno público y responsable; que hacía desaparecer hoy á los que había elevado ayer; que devoraba sucesivamente á sus más predilectas creaturas, y hubiera precipitado al fin á todos sus parciales en la misma sima que abrió para sus enemigos, á no haber puesto término á este escándalo la indignación que se manifestó tan universal en el mes de Marzo de 1820. Este gobierno secreto llegó

á tener un nombre peculiar, técnico y significativo como lo es el de *Camarilla*, y á quien la historia dará una celebridad odiosa y de maldicion. Apenas se recobró la faccion servil de su espanto con las promesas de los gabinetes extranjeros, cuando se apresuró á restablecer aquel monstruoso conciliábulo, compuesto de verdaderos vestiglos y fantasmas, sin cuerpo, porque no se ven; sin alma, porque carecen absolutamente de todos los atributos que la ennoblecen; sin responsabilidad á la ley, ni á la opinion, porque huyen y se disipan en el momento en que el mal y daño que ocasionan rasga el velo que los encubria. Con este tenebroso conciliábulo tenian cabida y favor todos los que por cualquiera causa eran enemigos y contrarios del orden constitucional, especialmente si podian cooperar á destruirle con infidelidades, revelaciones y consejos. Para él no habia negocios reservados; secreto por importante que fuese; acuerdo de que no se enterase; resolución que no viniese á sus manos, y en ellas pereciese si le convenia. En él se decidia soberanamente contra lo que se deliberaba en las Córtes; contra lo que consultaba el Consejo de Estado; contra lo que proponian los ministros, y hasta se pretendia obligar á estos á salir responsables de lo mismo que habian resistido ó desapro-

bado. Jamás, en ninguna época, en ningunas circunstancias existió un estado de las cosas públicas más incongruente. De aquí tantos hombres de honor comprometidos; tantas virtudes ultrajadas; tanto saber desperdiciado; tanto celo, tanto afán, tantos esfuerzos en beneficio de la patria oscurecido y malogrado todo para la edad presente; y lo que tal vez es más lamentable, de aquí tanta discordia, tanta sangre y tantas lágrimas derramadas á torrentes; tantos odios, tanta desolacion como se trasmirá todavía á las generaciones venideras.

Que este conciliábulo no era efecto de las reformas como algunos pretendian, estaba demostrado por los seis años precedentes. La Constitucion dejó de regir en 1814. Desde entónces la autoridad real se ejerció sin restricciones; los elementos aristocráticos del reino no estuvieron eclipsados con el espíritu popular de un cuerpo representativo único y sin contrapeso como se decia ser las Córtes constitucionales; los tribunales y consejos supremos recobraron sus facultades y prerogativas; la libertad de hablar y de escribir quedó limitada á las materias y opiniones que el gobierno queria tolerar que se expresasen ó se controvertiesen; en suma, el régimen absoluto y despótico imperaba sin contradicciones ni obstáculos. Sin embargo, este es el pe-

riodo en que salió á luz tan monstruoso conciliábulo. Su maléfico influjo fué el que dió en el suelo con todos los proyectos económicos; con todos los planes administrativos que se propusieron durante aquellos seis años, arrastrando y envolviendo en su ruina á los ministros y hombres públicos que los recomendaron. Del mismo modo bajo sus auspicios se forjaron las innumerables leyes y pragmáticas, que poco despues se ampliaban, interpretaban, derogaban y violaban impunemente sin tener cuenta con el parecer ó dictámen de los cuerpos consultivos, á pesar de haberlos restablecido para que fuesen sus defensores y único órgano de su promulgacion. Estos hechos tan públicos, tan evidentes para toda clase de personas, descubrian dónde estaba el origen verdadero de los males; destructor de todo orden legal; que de la misma manera trastornaria el gobierno, ora se fundase en una autoridad ilimitada y arbitraria, ora estuviese reprimido por instituciones constitucionales. Obstinarsse pues en desconocer verdades tan claras, tan demostradas por la experiencia de las dos épocas, preciso era que hiciese sospechosos á unos; inquietos y desconfiados á otros, y que introdujese en el ánimo de todos la agitacion y disgusto que llegó al ex-

tremo al terminarse las sesiones extraordinarias de las Córtes en 1822.

Al mismo tiempo que se promovía, como queda indicado, la maligna censura contra las nuevas instituciones, se procuraba disfrazar con cierto aliciente que sedujese á los inexpertos y poco cautos. Tal era prometerles otra Constitución diferente de la que con singular afectación se llamaba de Cádiz, como si esta no hubiese sido jurada una y otra vez en toda la nación con un entusiasmo desconocido desde la época de las comunidades de Castilla; obedecida y respetada con la cordialidad y buena fe que no eclipsarán jamás las imposturas y calumnias de sus enemigos y detractores. A pesar de tan insidioso artificio, era todavía muy pequeño el número de prosélitos á fines de 1822. A la verdad, pocos desconocían que si había algún medio de refrenar la audacia del partido enemigo de toda libertad, por más justa y moderada que sea, no era por cierto abandonar la posesión de la que se hallaba establecida por la ley, y entregarse inconsideradamente á nociones especulativas de reforma, que por acertadas que algunos las creyesen, nunca podían aparecer ménos teóricas para con otros que las instituciones que regían. La nación las había aclamado segunda vez por un acto simultáneo y libre,

sin que hubiese sido necesaria la presencia de ejércitos extranjeros. Para que su opinion variase, para que volviese á expresar su voluntad, era menester que las experimentase ántes de buena fe; que para ello se diera el tiempo necesario, siquiera el que por decoro no podia excusarse sin atropellar todas las reglas de circunspeccion y de prudencia.

Si hubo momento en que pudo ser oportuno abrir la puerta á reformas en la Constitucion, fué sin duda ninguna al expedir la convocatoria para las Córtes de 1820 y 21. Sin embargo, razones no poco graves retrajeron de ello á la Junta Consultiva, como lo expuso entónces en su manifiesto. Reunidas aquellas Córtes, estas no quisieron ni áun deliberar sobre si era llegado ó no el plazo que la Constitucion designaba para su reforma. Las luces que reunió en su seno aquella asamblea no podian ménos de descubrirle el estado de la opinion ilustrada y sensata de su tiempo, á no pretender que los cuerpos representativos que se eligen con la libertad, desprendimiento y órden que se observaron entónces, pueden sobreponerse al influjo de la verdadera opinion nacional cuando esta adquiere el carácter que tanto la distingue de la que es sólo de facciones ó bandos. La nacion, dividida en dos opiniones tomadas latamente, presentaba entónces dos

partidos igualmente latos. El llamado servil habia sostenido por seis años el régimen absoluto, sin que en su conducta pública ni secreta desde el restablecimiento de la Constitucion dejase duda que perseveraba en su fe política con la misma firmeza. El liberal acababa de restaurar la suya. La hostil repugnancia en su contrario á someterse al imperio constitucional no podia serle desconocida; debió preveerla, y es de suponer que así fuese, cuando no aprovechó el único momento en que cabia alguna transaccion, si es que no se consideraba con fuerza para sostener su triunfo. El partido servil nada habia cedido; nada habia propuesto en seis años que dominó despóticamente; y al ver cuáles eran sus máximas de gobierno; su proceder doble y falaz despues de vencido; y sobre todo su atroz resolucion de apelar al auxilio extranjero, no quedaba esperanza de que renunciase jamás á sus pretensiones. El partido liberal, cualesquiera que fuesen las imposturas y calumnias de sus enemigos, comprometido estaba para con su patria á observar leyes y reglas conocidas, que todos invocaban, que á nadie eran más útiles, más necesarias que á sus mismos opositores, pues los protegian contra la venganza que habian provocado con su intolerable tiranía. ¡Qué diferencia entre los dos extremos!

Pero áun estas reglas y estas leyes no eran inalterables. La Constitucion no condenaba á los españoles á una supersticiosa y eterna observancia. El período señalado para su reforma no era tan remoto que no bastase á moderar la impaciencia de los hombres justos y prudentes. De él habia trascurrido ya mucha parte, y la que faltase todavía necesaria era para preparar la opinion del partido constitucional, único que podia ser susceptible de ilustracion en estas materias, respecto á que se le concedia libertad para discutir las; mientras que la faccion contraria fundaba su sistema en la más ciega sumision á sus doctrinas; en una fe implícita á todos sus preceptos, y en la obediencia pasiva á cuanto mandase la autoridad. Estando declarado en la Constitucion así el tiempo como el modo de hacer su reforma, nada más natural que usar de la libertad concedida por la ley para examinar los defectos que se fuesen observando en la teoría y ejercicio práctico de ella. No obstante, los escritores liberales no habian empezado aún á promover esta grave controversia con la calma y buena fe que podia conciliarles el aprecio de los lectores ilustrados y amantes de su patria. Para este género de discusiones ningun obstáculo habia entónces; á ningun peligro se exponian los que entrasen en la lid, que

no sea comun á toda disputa pública en que se agitan opiniones y doctrinas enlazadas con grandes y complicados intereses. La verdadera causa de su silencio en este punto consistia en reconocer que la Constitucion no estaba aún suficientemente experimentada; y que las providencias del gobierno se estrellaban á cada paso contra las alevnes maquinaciones de la Camarilla; que era necesario rasgar ántes el velo que encubria sus tramas dentro del reino, y su pérvida alianza con una liga extranjera. Por tanto es evidente que la opinion constitucional no habia perdido todavía á fines de 1822 la unidad y coherencia con que apareció dos años ántes, para deducir con acierto la naturaleza y extension de las reformas que conviniese hacer en la Constitucion. Las miras y deseos de individuos particulares no podian servir de criterio en materia tan árdua, cuando ni el cuerpo representativo habia querido hacer uso de la iniciativa propia de su mision y su instituto; cuando los escritores de más peso y gravedad se absteniaian de promover estas cuestiones; cuando las Córtes en sus deliberaciones y decretos, el gobierno en sus mensajes, en sus proclamas, en sus órdenes y actos públicos daban el ejemplo recomendando la obediencia al órden constitucional establecido; en suma, cuando en ninguna

provincia se habia dejado de usar el mismo lenguaje y expresar el mayor respeto y deferencia á las autoridades que obraban en nombre , y bajo los auspicios de la Constitucion.

Así se hallaban los dos partidos que dividian á la nacion tomados latamente , al abrirse en 1822 las Córtes ordinarias que empezaban su diputacion en el mes de Marzo de aquel año. De estos dos partidos jamás podrá llamarse nacional el que para salir victorioso solicitó , introdujo , y entregó el reino á los extranjeros ; el que para allanarles el camino les reveló los secretos del estado ; adoptó el perjurio por máxima de gobierno ; empleó las riquezas destinadas al culto de la religion y á sostener el decoro y dignidad real en organizar la guerra civil y armar á los españoles unos contra otros , y desconfiando todavía del triunfo , consintió que la Santa Alianza abusase del sagrado de sus agentes públicos cerca del gobierno constitucional para establecer con toda seguridad una alevosa propaganda que dividiese los ánimos con falsas promesas.

Las sesiones extraordinarias con que concluyeron las Córtes convocadas en 1820 , habian sido extremadamente tempestuosas. La agitacion y calor de los debates se habia comunicado á todas las provincias , y no podia ménos de influir en las elecciones

para las nuevas Córtes. Así es que desde las juntas preparatorias se echó de ver cuán numeroso seria en ellas el partido llamado entónces exaltado. Sin embargo, abiertas las sesiones, la opinion constitucional permaneció tan inalterable como en la época precedente. En ninguna de las cuestiones que se promovieron durante el primer año de la nueva diputacion se oyó jamás la alusion más remota á reformas constitucionales ántes del tiempo señalado por la ley. En este punto reinó constantemente la más perfecta unanimidad, cualquiera que hubiese sido en otras materias la discordancia de opiniones. La diferencia entre los que se llamaban exaltados y moderados en las Córtes no estaba en los principios constitutivos del órden establecido, sino en la eleccion de los medios para sostenerle. No obstante esta division, el gobierno sólo con providencias ordinarias pudo evitar en la capital los disturbios, que tanto la habian alterado ántes, y tener á raya en las provincias del Ebro las bandas de facciosos que las infestaban. El espíritu constitucional de tal modo cundia y se propagaba, que hasta en las Córtes se habian ido aproximando los dos partidos, especialmente en el cuarto mes del primer año, como lo hizo ver entre varios hechos la igualdad con que ambos eligieron los miembros de la diputacion per-

manente, sin recurrir para ello á ningun artificio.

El ministerio se componia entónces en la mayor parte, de diputados que se habian distinguido por su capacidad, su ilustracion y su talento parlamentario en las Córtes anteriores, y en las cuales habian profesado constantemente doctrinas moderadas. El encendimiento de los ánimos, tanto en Madrid como en las provincias se habia calmado progresivamente, comparándole ahora con la efervescencia del año anterior. Si pues en la faccion servil hubiese habido un solo atomo de amor á su patria, y en la liga extranjera que la instigaba sombra siquiera de buena fe, no hubieran elegido este período para desplegar un plan, atroz y sanguinario, nunca más odioso que cuando aparecia en la nacion una nueva aurora de tranquilidad y órden legal. Si la faccion servil y la liga extranjera no hubiesen aspirado á destruir en sus fundamentos las instituciones constitucionales, no hubieran comprometido los intereses que aparentaban sostener, empeñándose de nuevo en los mismos experimentos que tantos y tan amargos desengaños habian acarreado; y que repetidos, sólo podian servir para preparar nuevas convulsiones mucho más calamitosas. Ciegas una y otra de pasion, se arrojaron ambas á poner por obra el plan exterminador que tenian

trazado desde mucho tiempo, dando principio con la escandalosa tentativa de Aranjuez el 30 de Mayo de 1822.

Frustrada totalmente aquel dia, la renovaron al siguiente mes en el momento de cerrar los Córtes sus sesiones del primer año; pareciéndoles que podrían consumir en el intermedio el trastorno del órden constitucional. El triunfo conseguido el dia 7 de Julio acabó de hacer abominable la política interior de la Camarilla y la de la liga extranjera á los ojos de todos los hombres desapasionados y justos. Los conjurados, vencidos y deshechos, quedaron á discrecion absoluta de los vencedores. La agresion era tan manifiesta; la atrocidad de su proyecto se habia descubierto de tal modo, que ningun derecho les quedaba de esperar capitulacion que los salvase. Sin embargo, la posteridad podrá comprender apenas que se hubiese llevado á tal extremo la generosidad, cuando la historia le revele todos los hechos y todas las circunstancias. Desde las diez de la noche anterior el gobierno supremo se habia suspendido enteramente por haber dispuesto la *Camarilla* que se cerrasen á un mismo tiempo todas las puertas del palacio, y no se permitiese entrar ni salir á nadie sin su conocimiento y órden expresa. Detenidos dentro de él todos los ministros, menos el de

la Guerra que pudo escapar por un postigo, y detenido tambien el magistrado á quien incumbia especialmente conservar el órden de la capital, esta quedó entregada á la furia de una faccion frenética que, á salir triunfante entónces, hubiera inundado en sangre á toda la nacion. A la mañana siguiente una especie de instinto inspirado por ese mismo espíritu constitucional tan escarnecido ahora, no sólo conservó en Madrid el órden más admirable sino que mantuvo además la union de todas las provincias en medio de la exaltacion y enardecimiento en que volvieron á entrar los ánimos con la funesta noticia de lo acaecido. ¿Cuál hubiera sido la suerte de la nacion si en lugar de la organizacion constitucional que enlazaba la aldea más pequeña con la capital de su provincia y á esta con todas las demás, en virtud de magistraturas establecidas por la ley; dependientes sólo de ella; fundadas en la confianza que inspiraba su origen; dirigidas por reglas claras, sencillas, que todos conocian; ideadas no sólo para regir en tiempos comunes sino con el fin de precaver la disolucion del estado aún en las circunstancias más extraordinarias y de mayor peligro; cuál la suerte de la nacion si en lugar del órden constitucional se hubiera hallado el reino entregado al poder arbitrario y despótico?

Al rayar el alba en aquel dia memorable el sol hallò á Madrid sumido en todos los horrores de una plaza asaltada alevemente por enemigos sedientos de sangre y de saqueo ; rechazados y muertos unos en la brecha ; deshechos y prisioneros otros en las calles , y perseguidos los demás hasta sus mismos atrincheramientos que lo era en aquel caso la residencia del gobierno , supeditado entónces por los autores de la conjuracion. Sitiados estos por los vencedores, la autoridad gubernativa dejó de existir de hecho ; la fuerza militar inevitablemente se hubiera subrogado por sí misma en lugar de la ley, si en el órden constitucional que sobrevivía á pesar del conflicto de sucesos, de miras, de opiniones y de una verdadera tribulacion, no estuviera señalada la senda que debia seguirse. Todos sin excepcion volvieron los ojos á la diputacion permanente de Córtes designada centro de union nacional en tan peligroso trance. A la distancia á que ya se hallan hoy aquellos acontecimientos, no se puede desconocer que esta institucion conservadora protegió en Madrid de tal modo el órden y la seguridad real y personal de todos sus habitantes que no se suspendieron, ni un sólo instante, los negocios públicos y privados de ninguna clase. De la misma manera, la persuasion de que este cuerpo vigilaba en la capi-

tal produjo en todo el reino una admirable concordia, pues no obstante la inaccion en que cayó el gobierno despues de aquella catástrofe, no hubo una sola provincia que le negase la obediencia.

Si la opinion ilustrada y sensata de la nacion no fuera entónces la opinion constitucional, y la que dominaba verdaderamente ¿cómo despues del 7 de Julio se hubiera podido sostener ni por un momento el órden que regia? ¿Quién hubo en el reino que dudase desde entónces dónde estaba el origen de todos los desastres públicos; cuáles los intentos de los conspiradores, y de qué medios se valian para conseguir su fin? La nacion, no obstante, se mantenía fuertemente asida á las instituciones que habia jurado, para que no pudiesen sus derechos en el naufragio y se viese obligada á conquistarlos de nuevo. Este sentimiento profundo de propia defensa, en medio de la irritacion y furia á que llegaron las pasiones triunfó de todos los demás, y conservó el órden hasta 9 de Agosto siguiente en que se renovó en su totalidad el ministerio. El movimiento de reaccion no podia ménos de dar el ascendiente á las doctrinas más exaltadas de la época. Los principios de moderacion habian caido en descrédito, pues á ellos se atribuía, si no toda, la mayor parte del arrojo y osadía de los conjurados. A pesar de

esto el espíritu constitucional fué todavía más eficaz y poderoso que lo que era de esperar en aquellas circunstancias. Los nuevos ministros no pudieron conseguir que se suspendiese el artículo 308 de la Constitución á causa de la vigorosa resistencia que hallaron en las Córtes, y en la opinion ilustrada de los escritores que sostenian sinceramente la causa de la libertad legal. La exaltacion de los ánimos no podia ocultar á la razon y buen sentido que el partido constitucional derivaba su fuerza exclusivamente del orden que regia. En su nombre y bajo sus auspicios, de hecho era invencible como se acababa de ver. Todas las declamaciones, todas las teorías que se le oponian, todos los pronósticos con que se le habia amenazado hasta aquí se resolvian en humo, delante de la experiencia coetánea. La furia con que se desencadenaron las pasiones despues del 7 de Julio; las sumarias judiciales á que dió lugar aquel dia de horror y de conflicto; las sospechas que se suscitaron contra tantas personas públicas y particulares, todo cedió al irresistible influjo de aquel noble espíritu que clamaba en alta voz porque las Córtes, que se habian convocado extraordinariamente, se mantuviesen inflexibles en sostener ileso el orden constitucional, sin cuya proteccion los mismos liberales hubieran sido en-

vueltos sucesivamente en una persecucion espantosa. A ella aspiraba con el mayor empeño la faccion doméstica instigada por la liga extranjera como el mejor medio de desviar la atencion pública de los verdaderos conjurados, introducir la discordia entre los constitucionales y allanar así el camino á la intervencion armada que se habian propuesto como último remedio.

Las sesiones en que las Córtes declararon que el procedimiento contra los aprehendidos el 7 de Julio con las armas en la mano no se podia extender á los que por la naturaleza de su responsabilidad tenian designada la autoridad competente que debia juzgarlos y los trámites que se habian de observar, serán en todos los tiempos un triunfo esclarecido de las instituciones constitucionales que sobrevivirá al espíritu de partido, y á cuanta declamacion y censura se empleó despues para desacreditarlas. Aquella declaracion tranquilizó los ánimos; restableció la confianza y de tal modo inspiró seguridad en las leyes que regian, que al dia siguiente salieron de sus asilos todos los que se habian ocultado para sustraerse de la persecucion que les amenazaba. Estos hechos, sin exornacion, son la mejor defensa contra las calumnias con que se intentó oscurecer la verdad de lo ocurrido en aque-

lla ocasion tan memorable. Los paises más célebres por su experiencia en la carrera de la libertad no pueden presentar ejemplos que excedan á este. Un sistema de gobierno que hallaba dentro de sí mismo los medios de conservarse y proteger á los que se acogian á su sombra, y eso, á pesar de tanta oposicion doméstica y extranjera, no merecia ser abandonado para correr tras de ilusiones. A esto es necesario añadir que los sucesos militares provocados por la guerra civil eran igualmente favorables á la causa constitucional. Sus enemigos habian logrado con la proteccion extranjera encender todavia más la discordia en Cataluña, estableciendo en Urgel una regencia que consiguió hasta abrir un empréstito en Paris. Sin embargo, este fantasma de gobierno fué echado de aquella provincia con las bandas que le sostenian, habiendo sucedido lo mismo en las fronteras de Navarra con los cuerpos de facciosos que se abrigaban en ellas. Este era el estado de las cosas públicas en España á mediados de Diciembre de 1822.

Despues de tantos y tan inútiles esfuerzos para trastornar el gobierno constitucional ¿cómo se podia desconocer cuál era el espíritu que predominaba en la nacion? ¿Cómo los que se hallaban en Europa fuera del torbellino que habian levantado con

sus instigaciones no reconocian su error con estos desengaños? ¿Cómo no se convencian de cuán insensatas eran las pretensiones de una faccion que les representaba á este gobierno sin apoyo, sin más séquito que un puñado de revolucionarios? ¿Cómo, en fin, resistirse á una demostracion, tal vez única por sus circunstancias, al ver á esas instituciones tan maltratadas, salir victoriosas de tan furiosos embates sin recurrir siquiera á los medios extraordinarios que tenian ellas mismas designados para su conservacion y defensa? ¿Por ventura se podia explicar este fenómeno sin reconocer que en España la parte ilustrada y activa de la nacion; aquella en que reside la fuerza intelectual de toda sociedad; cuyo influjo es mayor, y más permanente, siempre que no se interpone alguna violencia extraña que invierta el órden, era la que sostenia la libertad y las instituciones en que esta se apoyaba á la sazón? ¿De qué otra manera se ha establecido aquella en los pueblos antiguos y modernos; ni de que otra manera será jamás posible conseguir este bien inestimable sino por medio de reformas que luchen al principio con antiguos errores, con abusos envejecidos, con encontrados y poderosos intereses?

Esta lucha cuando es sólo doméstica no destruye

las naciones, ni por larga que sea les impide conseguir lo que se propusieron. A la independendencia con que la sostuvo muchos años debe la Inglaterra su prosperidad y su poder; y del mismo modo hubiera sucedido á otros estados si, como ella, hubieran tenido la buena suerte de no ser contrariados con intervenciones armadas. Este azote, todo lo desconcierta y aniquila, y si le hubiera alcanzado á ella tambien en aquel tiempo, no le hubiera valido ni su noble resolucion, ni la justicia de su causa, ni la conducta ilustrada y patriótica de sus jefes. Uno de sus más graves escritores, hablando de la época de Carlos I, dice expresamente. « Los estados »vecinos de Europa, empeñados en violentas guer- »ras, se cuidaban poco de estas turbaciones civi- »les; y esta isla disfrutó la singular ventaja (porque »tal fué en realidad) de reñir sus propias querellas »sin la interposicion de los extranjeros (1).» En efecto, la Europa estuvo siempre tan léjos de mezclarse como ahora en los negocios interiores de sus estados, que ni los papas, en más de ocho siglos que aspiraron á reducirla toda entera á feudo de la silla apostólica, se habian atrevido nunca á intentar que, por ejemplo, la señoría de Venecia,

(1) Hume, *History of England*, chap. LXVI.

los estados generales de Francia, las dietas de Hungría y de Polonia, las córtés de Aragon y de Castilla, los parlamentos de Escocia y de Inglaterra, se convirtieran en el régimen teocrático con que ellos administraban el patrimonio de San Pedro. Estaba reservado á la ilustracion y cultura de que se hace hoy tanto alarde, empeñarse en someter á todas las naciones á un solo principio de gobierno; el terror de una policia inquisitoria sostenida por la fuerza militar. Para extender á la desventurada España esta invencion exterminadora, se alegaron turbulencias de que jamás estuvo ni estará libre ninguna nacion en igualdad de circunstancias. Pretender que un pueblo esclavizado durante siglos no puede establecer la libertad porque no salga de improviso ilustrado ya y práctico en el uso de ella, es lo mismo que condenarle á perpétua servidumbre. Los que racionan de este modo para deducir que las reformas sólo se deben emprender por los gobiernos libre y espontáneamente, ó sostienen una quimera, ó proceden con insigne mala fe. Los gobiernos que no sean fruto de una reforma resistirán siempre toda alteracion que les coarte siquiera administrar arbitrariamente y sin responsabilidad. Hasta el bien que hagan ha de ser por su mero beneplácito; no ha de extenderse sino hasta donde les

convenga; ni durar más que por el tiempo de su voluntad, ó su capricho.

El gobierno de Francia para disimular su intento y asimismo fomentar y dar calor á la guerra civil en las provincias del Ebro, habia ideado en Octubre de 1821 formar dentro de su frontera un ejército con el nombre de *cordón sanitario*, aparentando temer la fiebre amarilla, que como en las épocas anteriores, se habia manifestado únicamente en la parte litoral del mediodía de España. La facción servil conocia de tal modo la inutilidad de sus esfuerzos, que no cesaba de reclamar algun auxilio poderoso que la salvase. El *cordón sanitario* era, en realidad, un reconocimiento público de que el gabinete de las Tullerías ya estaba plenamente convencido de la debilidad de aquella bandería, pues no de otra manera se podria resolver á usar de un stratagema tan aleve que así comprometia su decoro y buena fe. El 7 de Julio desvaneció todas las esperanzas, acabando de desengañar á la liga europea que no era posible trastornar en la Península el gobierno constitucional sin recurrir á una intervencion armada. Para concertar definitivamente el plan se aprovechó de lo indicado al disolverse el Congreso de Laybach, donde se evitó pronunciar opinion colectiva sobre los negocios de España por

no alarmar ántes de tiempo al gabinete de Madrid. Con arreglo á aquella indicacion se reunió, despues de algunas dilaciones, otro nuevo Congreso en Verona por Octubre de 1822. La Francia en él, tomando la iniciativa, descubrió sin reserva la premeditada intervencion con que se proponia sostener en la Península á una faccion desnaturalizada y atroz, con quien estaba ligada estrechamente habia más de dos años. En la iniciativa, no se detuvo en suponer próximo y áun inevitable un rompimiento con España, pues estrechó á los miembros de aquel congreso á que le manifestasen los auxilios con que se proponian contribuir á tan ilustre empresa.

Los soberanos reunidos el año anterior en Laybach habian asegurado al gobierno español, «que en la causa de la revolucion peninsular; en lo uniforme de la voluntad general y en otras circunstancias que le eran peculiares, reconocian motivos legítimos de confianza y seguridad que hacian esperar la continuacion de armonía y buena inteligencia entre España y las demás naciones.» Desde que se hizo esta declaracion hasta la apertura del Congreso de Verona nada habia ocurrido en la Península que pudiese alterar su estado político, á no ser altercados y disturbios domésticos inseparables de toda reforma, comunes á las demás naciones en

casos semejantes, y que jamás autorizaron intervenciones armadas, sino cuando se buscaron pretextos para ellas sin pararse en la justicia ó injusticia de la causa. La reunion sola del Congreso de Verona bastaba para excitar grandes temores; visto que la sumision de Italia y el estado de la Europa no daban motivo á sospechar siquiera que se alterase la paz en mucho tiempo. Alarmado justamente el gobierno constitucional de España no dudó abrirse (1) con el de Inglaterra, confiando hallar en sus generosos sentimientos toda la proteccion que fuese compatible con la neutralidad á que le consideraba inclinado. El gobierno español en este paso dió una nueva prueba de circunspeccion y prudencia, anticipándose á expresar él mismo los términos ó condiciones con que se le concederia lo que solicitaba. Bien sabia que las instituciones constitucionales de España habian estado siempre en desfavor con el gabinete á quien se dirigia; mas no por eso debia creer que los grandes intereses de dos naciones poco ántes estrechamente unidas en una causa comun á ambas, y á cuyo triunfo tanto ha-

(1) Véase el despacho del Sr. San Miguel al Caballero Colon de 19 de Noviembre de 1822.—*Parliamentary Debates*, new series, pág. 913.

bian contribuido los nobles y patrióticos esfuerzos que sin duda supieron promover aquellas mismas instituciones, pudieran sacrificarse por un gobierno ilustrado, y sobre todo libre, al empeño de sostener con la *Santa Alianza* una cuestión metafísica y meramente doctrinal, en que esta liga iba á engolfarse en el Congreso de Verona. En efecto, el ministerio de Inglaterra no rehusó (1) ofrecer su mediación para con la Francia.

Cuando el gobierno español no tuviese presente la conducta invariable del gabinete de las Tullerías desde el año 1820; cuando se hubiese querido desentender del carácter hostil que tomaba esta conducta con el *cordón sanitario* y la abierta protección que daba este ejército á las bandas españolas de rebeldes que se apoyaban en su misma línea, la contestación del ministro de Negocios Extranjeros en Paris el 26 de Diciembre de 1822, desechando aquella mediación, le hubiera descubierto la resolución premeditada de aquel gabinete de usar de violencias y recurrir á las armas. Después de tanto tiempo como ha trascurrido desde que empezó esta funesta

(1) Véase el despacho de Mr. Canning al duque de Wellington de 6 de Diciembre de 1822.—*Parliamentary Debates*, etc.

negociacion; despues de haberse desplegado toda la malignidad que entónces no se quiso reconocer en ella; despues que se disiparon tantas ilusiones y se consumaron tan inícuos proyectos, justo será ya que se rectifique el juicio contemporáneo en que inconsideradamente se condenó á las Córtes españolas porque habiendo penetrado los verdaderos desig-nios contra la nacion que representaban, se resis-tieron á sancionar una intervencion extranjera que se intentaba legitimar induciéndolas con ardides y con amenazas á que la reconociesen por causa jus-tificativa de la más odiosa entre todas las prevarica-ciones. Los documentos de aquella negociacion son en el dia públicos; pertenecen ya á la historia de la época, y en recurrir á ellas no puede haber indis-crecion ni ligereza (1).

Ninguno que lea con detenimiento la contestacion del duque de Montmorency rehusando admitir la

(1) La mayor parte de estos documentos circularon en España poco despues de salir el gobierno constitucional para Andalucía, no sólo por haberlos insertado los periódicos ingleses de aquella época, sino porque la legacion de Inglaterra los distribuyó á varias personas impresos por separado, y á ellos se aludió en las Córtes en las sesiones de 23 y 24 de Mayo de 1823 en Sevilla.

mediacion de Inglaterra en favor de España, podrá ménos de fijar toda su atencion en el siguiente pasaje. «S. M. no ha podido dejar de ver que la situacion de la Francia con respecto á España no es de naturaleza que pueda reclamar una mediacion entre las dos córtés. En efecto, no existe entre ellas ninguna diferencia, ningun punto especial de discusion cuyo arreglo pudiese restablecer sus relaciones en el estado en que deben subsistir (1).» En el inmenso cúmulo de anales diplomáticos que pudieran consultarse para el caso, no se hallará ejemplo de que despues de reconocer explícitamente que no existian altercados ni disputas de ninguna especie con una nacion vecina, sin embargo se la amenace con la guerra, y se deseche la interposicion de un gobierno amigo que se ofrecia á mediar para evitarla. Confesion tan categórica no sólo descubria los intentos hostiles de la Francia, sino tambien lo premeditado é irrevocable de su resolucion. No es ménos digno de notarse lo que á continuacion añadia aquel ministro. «España, por la naturaleza de su revolucion y por las circunstancias que la acompañaban, excitó los temores de varias

(1) El duque de Montmorency al duque de Wellington; Paris, 26 de Octubre de 1822.

»grandes potencias. La Inglaterra participó de estos
»temores, pues ya en 1820 preveía las circunstan-
»cias en que sería imposible conservar con España
»relaciones de paz y buena inteligencia.» Jamás ar-
gumento *ad hominem* se habrá empleado con mayor
destreza, y en ninguna discusion diplomática la re-
criminacion puede haber sido más eficaz y pode-
rosa, teniendo presente que el gobierno de Ingla-
terra no insistió en que se aceptase su mediacion
aunque desechada de este modo, y no obstante las
razones en que se fundaba para ello la Francia. Si
todavía quedase alguna duda de lo fútil y delezna-
ble de estas razones, véase el objeto ostensible de
las medidas propuestas en el Congreso de Verona
respecto de España, repetido en la misma contes-
tacion del duque de Montmorency. «El objeto era
»conseguir, si fuese posible, que se mejorase el es-
»tado de un país de tanto interés para la Europa.»
Si pretextos semejantes bastasen á justificar inter-
venciones armadas, ¿qué pueblo en el mundo esta-
ria jamás á cubierto de este azote? Bajo tan felices
auspicios se entabló una negociacion cuyo éxito no
pudo ser dudoso sino para el que tuviese empeño
en alucinarse.

Las Córtes sin necesidad de otras revelaciones
que los sucesos públicos dentro y fuera de España,

tenian gran número de pruebas para creer muy próximo el peligro que amenazaba la independencia nacional. El modo como habian terminado los negocios políticos de Italia, señaladamente en Nápoles; la formacion de un ejército francés en la frontera de los Pirineos, al principio so color de precaucion sanitaria, y como para irrision de los crédulos y los ilusos, convertido despues en cuerpo de observacion; la reunion de un nuevo Congreso de Europa cuando se proclamaba con arrogancia que la tranquilidad de esta reposaba sobre fundamentos indestructibles; todos estos hechos asociados á la conducta temeraria de los conjurados dentro del reino, no podian ménos de agitar el ánimo de cuantos los observasen atentamente.

La aproximacion en las Córtes de los dos partidos, interrumpida, al parecer, con lo ocurrido despues del 7 de Julio, volvió á renovarse con el aspecto que dió á la política europea el Congreso de Verona. Así es que el gobierno halló todo el apoyo que deseaba al proponer en Diciembre de 1822 el aumento de la fuerza militar y otros medios de defensa. Todas las diferencias de opinion sobre cuestiones agitadas anteriormente cedian su lugar á la necesidad de precaverse contra un peligro inmediato y comun porque á todos alcanzaba. La inter-

vencion extranjera se veia y se oia anunciar por todas partes. Como queda indicado ya, el cuerpo diplomático en Madrid habia establecido la más insidiosa y activa propaganda, no sólo en los altos círculos que frecuentaba libremente, sino tambien en otros inferiores, valiéndose de diferentes medios que proporcionaban entónces las circunstancias. Un enjambre de agentes suyos bajo diversas formas y pretextos auxiliaba la empresa de dividir y extraviar la opinion de los constitucionales. Al mismo tiempo la imprenta periódica en los países extranjeros reclamaba la intervencion, publicando con el mayor descaro todo género de imposturas y calumnias contra los liberales españoles; ocultando con la más consumada hipocresía cuanto pudiera recomendar su conducta y favorecer la noble causa que se sostenia.

Así se hallaba la desventurada Península cuando el gabinete de las Tullerías rasgó el velo con que habia pretendido encubrir la iniquidad de su desig-
nio. El primer acto con que anunció su resolucion no tiene ejemplo en la historia diplomática de ninguna época, y bastó él solo para poner de manifiesto toda la profundidad y maquiavelismo de la trama urdida ántes en Verona. Fué este acto la revelacion de un despacho del presidente del Consejo de Mi-

nistros en Paris dirigido á su embajador en Madrid, hecha por el *Monitor* ántes de llegar siquiera aquel documento á su destino. El despacho, por su tenor y su carácter, era estrictamente igual á las instrucciones que se han dado en todos tiempos y países á los agentes públicos que residen cerca de otros gobiernos. Toda comunicacion diplomática de estado á estado se dirige reservadamente por conducto de los funcionarios revestidos de autoridad para el caso, sin que la forma de gobierno altere jamás esta regla general. Sin entrar en las óbvias razones en que está fundada una práctica tan universal como prudente, el gobierno constitucional de España de hecho no habia sido excepcion de la regla. Tres años se habia observado con él por parte de todas las potencias de Europa, cuando de improviso hace esta novedad el gabinete de las Tullerías. Nunca es más necesario el secreto de las comunicaciones diplomáticas que cuando por la gravedad de los negocios, ó por las circunstancias que acompañan á la discusion puede ofenderse á alguna de las partes interesadas, ó dejar en su ánimo impresiones vivas y desagradables. La falta de circunspeccion en este caso nunca podria ménos de ser considerada como prueba de espíritu hostil en el que la cometiese.

Si no se hubiera divulgado en Paris aquel despacho, el gobierno constitucional ciertamente no hubiera dado publicidad á una correspondencia que tanto debia mortificar su amor propio; nadie podia estar más interesado que él en la reserva. Pero los ministros franceses necesitaban de aquella revelacion para asegurar por este medio la publicacion de las notas de Verona. Si el gobierno constitucional hubiese creido necesario dar conocimiento de ellas á las Córtes, lo hubiera hecho con la reserva debida á los respetos de un cuerpo que no habia perdido el derecho de ser tratado con decoro porque no estuviese en la gracia de los que le vilipendiaban. Entónces la negociacion, á haber lugar á ella, no hubiera salido del curso señalado por las reglas comunes á todos los paises cultos, y por las que á la sazón regian en España. La publicacion de Paris fué un acto premeditado para quitar al gobierno constitucional toda libertad y toda independencia en la negociacion, precipitándole á él, y si fuese necesario á las Córtes tambien, en una lucha abierta de partidos que no podia ménos de resultar con una revelacion anticipada de semejantes documentos. La frivolidad de las razones con que se pretendia cohonestar la publicacion, no podia absolver al gabinete agresor de la responsabilidad que envol-

via un acto verdaderamente temerario. Un gabinete que presumia ser todo circunspeccion, todo detenimiento, todo prudencia, todo aversion á medidas revolucionarias, no podia, sin comprometer irrevocablemente su reputacion y su decoro, tomar una resolucion que todavía hubiera sido arrojado en el *comité de salud pública*.

La Constitucion española entre las prerogativas de la autoridad real señalaba la de *declarar la guerra, y hacer y ratificar la paz, dando despues cuenta documentada á las Córtes*; y asimismo *dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias* (1). En este punto las facultades de los reyes en España no eran menores que las que reconocia en los monarcas franceses la carta otorgada por Luis XVIII. El gabinete de las Tullerías no podia desconocer estas disposiciones de la Constitucion española para no conformarse con ellas en este caso. El desprecio que hiciese de esta Constitucion, y el odio con que mirase sus principios no le servirían de mejor disculpa que si los alegase para no respetar en sus comunicaciones las reglas establecidas en el divan de Constantinopla, ó la etiqueta usada en las regencias berberiscas. Méenos aún

(1) Artículo 170, facultad 3.^a y 10.

ignorancia habiendo hecho á esa misma Constitucion objeto de su censura; aspirando á su abolicion ó á su reforma, y declarando que una, ú otra, ó ambas á dos era la condicion *sine qua* para no intervenir con las armas en los negocios interiores de España. Observadas, pues, con el gobierno español las reglas más comunes de urbanidad y cortesania, el ministerio constitucional no se hubiera visto obligado á leer públicamente en el Congreso el libelo de Verona. Los ultrajes en sesion secreta hubieran perdido á lo ménos la odiosidad del escándalo. Pero esto era precisamente lo que se buscaba; denunciar á la Europa que las Córtes españolas acababan de ser residenciadas por el Congreso de Verona para separarlas de este modo de la nacion que las habia constituido; deprimirlas en la opinion de otros países; privarlas de todo apoyo moral, y así aisladas, allanar el camino á la premeditada agresion de aquella liga.

Los ministros franceses estaban demasiado versados en las artes de viciar y depravar las revoluciones para no conocer que con su inaudita delacion iban á excitar una curiosidad irresistible en los partidos; provocar todos los resentimientos; concitar todas las pasiones. Que los constitucionales alarmados al entender que se intentaba alterar las institu-

ciones que regian, no podrian ménos de clamar por una manifestacion de lo que pretendiesen los gabinetes extranjeros. Que la faccion servil, ufana con la intervencion, aumentaria su descaro y su insolencia; en suma, que el conflicto de opiniones y juicios diversos, acrecentado por la misma oscuridad de los hechos, exacerbaria los ánimos y obligaria al fin al gobierno á arrostrar las consecuencias de una publicacion que no podian ser más funestas que la incertidumbre y ansiedad de unos, la provocacion y la arrogancia de los contrarios. Poca penetracion era necesaria para anticipar efectos tan naturales y tan inseparables de la agitacion que habia entónces en los ánimos. El ministerio español, autorizado por la Constitucion para tratar con toda independendencia con los gobiernos extranjeros, hubiera contestado al gabinete de las Tullerías, y lo mismo á las notas de Verona reservadamente y sin necesidad de comunicar siquiera su respuesta á las Córtes; ó si lo hubiese creido conveniente, lo hubiera hecho en sesion secreta, en la época, en la forma, y con las reticencias, omisiones, ó revelaciones que le pareciese, segun su propio juicio y discrecion, como habia sucedido invariablemente en todas las negociaciones anteriores. En este mismo caso habia ya el ejemplo cuando abrió su corazon á

la Inglaterra para que mediase, sin que por eso lo hubiese puesto siquiera en noticia de las Córtes. Tal hubiera sido el curso seguido en estas negociaciones, porque no era dable que fuese otro, á no haber invertido el órden la maligna revelacion del gabinete de Francia.

Denunciado de esta manera el gobierno constitucional, se vió obligado á abandonar toda reserva á fin de ponerse á cubierto de una responsabilidad, tremenda ciertamente en la exaltacion á que habian llegado entónces los ánimos. Es necesario tener presente cuál era la irritacion de los partidos despues del 7 de Julio para formar hoy idea exacta de la impresion que hizo en Madrid la lectura del artículo en que el *Monitor* insertaba las instrucciones dadas al conde de Lagarde por el presidente del Consejo de los ministros franceses. No hubo en esta capital persona, cualesquiera que fuesen sus opiniones, sus miras, ó sus deseos, que no viese con asombro tan desusada revelacion. La alegría en unos; la ansiedad y confusion en otros; la vacilacion y el escándalo en todos los demás, eran una prueba irrefragable de que se consideraba aquella publicacion como un suceso extraño, nuevo y desconocido en el órden adoptado en todos tiempos para comunicaciones semejantes. Pasando del he-

cho de la revelacion al contenido del despacho, la sorpresa que produjo es inexplicable.

Desde el restablecimiento de la Constitucion el gobierno español habia asegurado constantemente en las Córtes que todas las potencias extranjeras manifestaban vivos deseos de conservar con él toda armonía y buena inteligencia. ¡Cuál seria, pues, la admiracion de los que leyeron aquel singular documento al ver que un gabinete que hasta entónces no habia dejado de llamarse amigo y aliado, inopinadamente y por primera vez declaraba que no reconocia en el gobierno constitucional de España otro origen que una rebelion militar! Que de ella era de donde procedian las turbaciones que alteraban la Península; que sólo estas turbaciones obligaban á la Francia á mantener un ejército de observacion para seguridad de su propia frontera. Que los soberanos reunidos en Verona le ofrecian cuantos auxilios fuesen necesarios para conservar su dignidad y su reposo. ¡Cuál seria la admiracion al observar que siendo la Francia por su situacion geográfica la potencia que podia correr algun peligro con las pretendidas turbulencias en España, no por eso se presentaba como principal en la arena, sino que anunciaba por mantenedores de la lid á los que acababa de designar como auxiliares! ¡Cuál la

admiracion y la sorpresa al leer la insolente amenaza de ser la voluntad suya y de sus aliados repeler por todos los medios posibles los principios y los movimientos revolucionarios! ; Y por último, como si la provocacion no fuera todavía bastante, añadir por irrision que se pudiese comunicar y áun dar copia de un despacho publicado en Paris por el periódico de oficio del gobierno ántes de haber llegado siquiera á manos del agente público en Madrid para quien estaba destinado!

Encendidos los ánimos al contemplar este cúmulo de insultos, de alevos imputaciones, de ardidés y supercherías ya no era posible contener la impaciencia de saber las comunicaciones de Verona, y en este punto los justos y sinceros temores de los constitucionales se vieron confundidos con los diversos sentimientos de todos los demás partidos. Estrechado el gobierno por las circunstancias á dar una contestacion que no podia reservar despues de la alevosía cometida en Paris, se vió obligado á adoptar una resolucion que le salvase de ulteriores asechanzas. Guardar secreto en ella no sólo era inútil pero imposible sin comprometer la tranquilidad de todo el reino. El clamor iba á ser universal; la buena y la mala fe le hubieran levantado simultáneamente aunque con designios opuestos. En las Córtes nece-

sariamente se habian de pedir explicaciones al gobierno; los ministros no hubieran satisfecho con respuestas evasivas como en tiempos comunes y ordinarios; la discusion léjos de calmar los espíritus ardientes los hubiera enardecido; toda omision, toda reticencia seria sospechosa; la desconfianza no podia dejar de apoderarse de todos. En suma, el gobierno ora se anticipase á la excitacion de las Córtes, ora esperase su iniciativa para manifestar la verdad debia estar preparado á repeler los cargos que pudiesen promover contra él los mismos que le habian colocado en tan peligrosa situacion.

Sin más exámen que la simple lectura de las comunicaciones de Paris y de Verona era evidente que la intervencion armada estaba resuelta con toda premeditacion, pues las condiciones para evitarla no sólo eran exorbitantes, sino que estaban fuera de los límites de la autoridad del gobierno. La Constitucion era el blanco de todas las amenazas; la Constitucion era la única víctima expiatoria que se admitia por la inexorable arrogancia de príncipes que en ménos prospera fortuna no dudaron celebrar los triunfos, las bendiciones y entusiasmo que hicieron tan gloriosa y tan ilustre su publicacion en 1812; de los que en la misma época, llenos de tribulacion y amargura, la miraban como uno de

los instrumentos que los podian libertar de la humillacion y abatimiento á que entónces se veian reducidos. Esta Constitucion despues de haber dejado de ser útil podia aparecer tan incongruente, ó tan absurda como se quisiera suponer; mas no porque hubiese sido proscrita en el Congreso de Verona era ménos obligatoria en España. Sus enemigos y sus detractores pueden hoy calificarla á su gusto y con absoluta impunidad porque ha perecido; mas no se debe olvidar que los funcionarios públicos la juraban al entrar en sus cargos, y hasta los más encarnizados contra ella usaban de toda hipocresía y disimulo para evitar, mientras la minaban, la pérdida de sus empleos. Aquella época y no esta; la exaltacion que habia en Diciembre de 1822, y no el terror que infundió en Octubre de 1823 un ejército extranjero, debe ser el criterio para juzgar acertadamente cuál hubiera sido la suerte inevitable de los que hubiesen aconsejado y cooperado á lo que pretendian los que no tenian responsabilidad. Esta responsabilidad no era ideal ó imaginaria; estaba declarada expresamente en las leyes; la exaltacion contemporánea se hubiera encargado sin la menor duda de que no fuese ilusoria. Todas estas consideraciones forzosamente habian de influir de un modo irresistible en la conducta del gobierno constitucional.

La participacion que hizo este á las Córtes de su respuesta á las comunicaciones de Paris y de Verona, aunque un acto voluntario de su parte en el estado que tenia la negociacion, no podia dejar de promover debates vivos y animados. Las Córtes eran verdaderamente el campo que habia elegido para desplegar nuevas maniobras la liga extranjera, y á ello estaba dirigida la revelacion de Paris, como se ha indicado ántes. La existencia en las Córtes de dos partidos casi iguales le hizo creer que se encenderian de nuevo con discusion tan inaudita y peligrosa, no pudiendo ménos el escándalo á que diesen lugar los debates de contribuir poderosamente al fin que se deseaba. Sus esperanzas en este punto se frustraron como en otras ocasiones, por estar fundadas en un error que alcanzó á muchos otros. Los partidos en las Córtes, segun se ha visto, nunca tuvieron origen fuera de la Constitucion desde que esta fué restablecida en 1820. Las que á la sazón se hallaban reunidas, desde el primer año se mostraron resueltas á resistir vigorosamente toda intervencion extranjera en los negocios interiores, como entre otros casos lo hizo ver la discusion sobre el presupuesto general de gastos para el año económico de 1822. Si los agentes de la Santa Alianza despreciaron hecho tan importante, esto

sólo probará que ellos, sus gobiernos y parciales se engañaron en su juicio no obstante su presuncion y arrogancia.

Por fin, el 9 de Enero de 1823, el gobierno dió cuenta á las Córtes de las comunicaciones de Paris y de Verona, juntamente con las respuestas que consideró oportunas. La revelacion de Paris, en realidad, habia sido una apelacion á los partidos en España, y no dejaba á los ministros otra alternativa que una contestacion explícita y constitucional, ó renunciar ántes de comprometer su responsabilidad con otra que no siendo categórica admitiese, y áun provocase siniestras interpretaciones. Oportunamente se ampliará esta observacion. Ahora es necesario convertir la atencion hácia otra parte, pues desde este momento varia la escena en todos sus aspectos.

La mera lectura de las notas de Verona bastaba para descubrir el espíritu con que se habian extendido. Sus autores no dudaron que las Córtes, compuestas á juicio suyo, de sediciosos y gente desalmada, se dejarían arrebatarse de cólera hasta dar en todos los excesos de un tumulto popular capitaneado por furiosos demagogos. A la verdad, áun suponiendo que los diputados fuesen las heces de la sociedad española, todavía era de creer, que como

hombres, no podrian oir con impasibilidad estóica aquel torrente de injurias personales sin justificar por merecido el vilipendio. Sin embargo, las Córtes tambien en este caso dejaron burladas las esperanzas de sus enemigos. Sin dejar de sostener la dignidad y decoro de su noble mision y su autoridad se abstuvieron entónces de deliberar, no fuera que se atribuyese á impresiones del momento la resolucion que se tomase. Esta sesion no puede ser desfigurada para la posteridad. Cualquiera descripcion que haya ideado el espíritu de partido; cualquiera la que hiciesen á sus respectivos gobiernos los agentes diplomáticos habrá servido para fines contemporáneos; la realidad de los hechos sobrevivirá á despecho suyo; la razon recobrará su imperio y será justa. Oida la comunicacion hecha por el gobierno, la impresion en las Córtes fué uniforme y profunda. Todos los diputados, sin excepcion de uno solo, por un movimiento interior y simultáneo, se pusieron en pié, sin faltar por eso á la gravedad y compostura en que tanto se distinguieron invariablemente las Córtes españolas desde su restablecimiento en 1810. Así permanecieron hasta que considerado suficiente tan justo desahogo, el presidente les persuadió á que se sentasen; habiéndose notado que ninguno queria ser primero en obede-

cer por no manifestar quizá ménos interés que otro en una demostracion tan nacional y patriótica. Esta circunstancia no puede omitirse; en aquel caso fué característica; no tuvo origen en el artificio; no habian precedido á ella coaliciones ni otros compromisos parlamentarios, tan frecuentes en los cuerpos representativos, cuando el peligro comun, ó algun suceso extraordinario exige la consolidacion de opiniones y esfuerzos que suelen dividirlos. El interés, como nacional, no era de facciones ni bandos; la agresion no podia enmascararse con el grosero disfraz de aparentar que se dirigia sólo contra personas determinadas y doctrinas de sectas. La unanimidad en aquella sesion memorable fué inesperada para los mismos diputados; era, por lo mismo, un fenómeno imposible de explicar sin recurrir al íntimo convencimiento que tuvieron de que la amenaza se dirigia contra la independencia de la nacion; contra el principio de todas las constituciones; que reproducia el caso de Bayona en 1808, mal encubierto con suponer que se aspiraba sólo á libertar á un príncipe que se decia cautivo de sus propios súbditos, como si su redencion pudiera consistir en quedar entregado al arbitrio de un ejército invasor.

Que este movimiento en los diputados no fué efi-

mero; que no provino de una efervescencia pasajera y fugaz lo demostró su conducta posterior. Aplazada la discusión para dos días después, todos ellos perseveraron en su primera resolución. Cuando el espíritu público se agita y se conmueve como sucedió con la lectura de aquellos documentos y lo ocurrido en las Cortes en la sesión del día 9, el intermedio de dos días es una eternidad para la impaciencia y exaltación de los ánimos. En los países más experimentados y más prácticos en el uso de la libertad no se hallará ejemplo de circunspección que exceda á este en igualdad de circunstancias; pero las Cortes españolas entónces estaban en desfavor y en vano hubieran esperado imparcialidad y justicia en sus émulos y adversarios. Durante estos dos días no pudieron ménos de manifestarse todas las opiniones que mereciesen algún séquito. Los diputados por su número, por sus conexiones personales, preciso era que estuviesen en contacto con los diferentes círculos en que se hallase distribuida la población toda de la capital. Nada es más verosímil que el que consultasen, que oyesen el juicio de sus amigos y conocidos; que participasen de sus sentimientos; que escuchasen y cediesen á sus reflexiones; en suma, su propio parecer no podía conservarse en una independencia tal que se so-

brepusiese á todos los principios y á todas las reglas morales que dirigen la sociedad humana. Sin embargo, su ánimo permaneció inalterable. La sesión de 11 de Enero puede ser todavía objeto de detraction y de censura, pues todo lo consiguen la corrupcion y el terror. Pero á despecho suyo vivirá en los corazones generosos, y pasará á la posteridad como un ejemplo ilustre de concordia nacional.

Los dos partidos que habia en las Córtes, aunque aproximados ya por este tiempo, como queda dicho, conservaban todavía separacion en muchas cuestiones y materias en que los hombres como los cuerpos no pueden pensar con uniformidad. Mas ahora de improviso se reúnen y consolidan en la misma opinion respecto á un punto de la mayor gravedad é importancia. ¿Qué esfuerzo hubiera podido triunfar de los obstáculos que en todos tiempos y países oponen á una concordia semejante las pasiones inherentes á la naturaleza humana, si no hubiese intervenido el primero y más durable de todos los intereses sociales! No fué, no, idolatría á la Constitucion que regia entónces; no lo fué á una ú otra teoría de gobierno representativo, ni tampoco á doctrinas ó nociones especulativas de esta clase, sino un convencimiento íntimo, profundo, irresistible en el ánimo de los diputados, sin relacion á

opiniones ó principios políticos; convencimiento que les puso delante de los ojos cuál iba á ser la suerte futura de la nacion despojada de su independencia y sus derechos, entregada al influjo extranjero, y condenada nuevamente á la humillacion y vilipendio en que cayó despues de 1814.

Este convencimiento, esta persuasion íntima y profunda no procedia sólo de haber oido leer las notas de Verona. Las Córtes hallaron concentrado en este libelo todo lo ocurrido desde 1820 dentro y fuera de España, con el fin de trastornar en ella las instituciones que la dirigian en su carrera de restauracion; vieron desplegada la insidiosa trama de tres años urdida á la sombra de tanta lealtad y buena fe, y la cual iba á consumarse con la odiosa intervencion de los gobiernos de Europa, resuelta con premeditacion y además anunciada de un modo irrevocable para cerrar la puerta á toda negociacion y compromiso. Para ello se procuró herir de muerte el honor, no de un bando; no de un puñado de hombres solamente, como se quiso suponer, sino de la nacion entera. La separacion de personas en categorías designándolas con nombres escogidos; aislándolas y segregándolas de su patria para que recayese exclusivamente sobre ellas la proscripcion de la liga extranjera, podria lisonjear por el mo-

mento la vanidad de unos ; halagar el orgullo de otros ; satisfacer resentimientos y fomentar ilusiones y quimeras. Mas si este funesto error pudo alucinar á algunos , las Córtes no era dable que cayesen en el mismo lazo , obligadas como estaban á examinar , á desentrañar lo que se les ponía delante.

Las declaraciones de Paris y de Verona no admitian interpretacion ; no podian ser más explícitas y terminantes. La del gabinete de las Tullerías decia sin rebozo , que *una insurreccion militar habia obligado al rey Fernando á admitir una Constitucion que ni habia reconocido ni aceptado al reasumir la corona* (1). Esta asercion podia hacerse impunemente y con la petulancia y descaro de extranjeros que ninguna responsabilidad reconocian para con la nacion á quien calumniaban. Pero una asamblea que no se habia elegido á sí misma , sino que existia por voluntad de la nacion para que defendiese sus derechos , no para que disputase y sentenciase sobre los títulos con que los poseia , esta asamblea no podia reconocer á una autoridad incompetente é intrusa que se arrogaba la facultad de decidir sobe-

(1) Mr. de Villele al conde de Lagarde , 25 de Diciembre de 1822.

ranamente lo que era ó no legítimo en un país que habia conquistado su independencia á precio de su sangre. Esta asamblea no podia desentenderse de la amenaza de que la *Francia no dejaria un momento de proseguir en las medidas preventivas que habia tomado mientras España continuase despedazada por las facciones.*

Las Córtes compuestas de españoles nacidos en España; enlazados por vínculos de sangre, de amistad, de respeto, de benevolencia con las clases que formaban su estado político y civil, no podian oír sin escándalo que el restablecimiento de la Constitucion en 1820 no tuviese más origen que una insurreccion militar. Las Córtes en tan atrevida impostura vieron mancillado el honor de tantas personas beneméritas é ilustres como en el intermedio trascurrido desde 1.º de Enero hasta 9 de Marzo inmediato, se apresuraron á condescender con los deseos de su patria que para expresarlos ciertamente no se propuso jamás escoger por sus procuradores á los agentes de ningun gobierno extranjero; de tantas personas beneméritas é ilustres como despues del mes de Marzo se conformaron con los deseos de su misma patria desde los miembros de la Junta consultiva hasta los individuos del último y más humilde ayuntamiento del reino. Si este prodigioso

número de personas en todas las clases y categorías que expresó su voluntad deliberadamente; si el número todavía mayor de las que, sin pertenecer á la administracion pública en ninguno de sus ramos, declaró igualmente su opinion con demostraciones no ménos enérgicas y eficaces ofreciéndose á defender el órden constitucional con las armas, con la ilustracion, el talento, la industria y los capitales, no quedaba así como el primero infamado y envuelto en la calumniosa asercion del gobierno de Francia, entónces es forzoso confesar que no son los actos exteriores de los hombres, ni las protestaciones libres y espontáneas que los corroboran, lo que ha de servir para conocer sus deseos y deducir de ellos lo que conviene ó perjudica á los estados.

Las Córtes, que ninguna otra regla tenian para formar su juicio sino los principios que hasta entónces habian dirigido el órden moral del mundo civilizado, hallaron comprendidos con ellas en la proscripcion de Paris á todos los que de cualquier modo y en cualquiera época contribuyeron al restablecimiento, conservacion y defensa del régimen constitucional. Creyeron por lo mismo que si su mala estrella queria oprimirlas ahora á ellas solas con el peso de las dificultades y de los peligros, la responsabilidad era tambien de muchos otros más felices

en encontrarse en aquel momento libres de tanta tribulacion y amargura. Por tanto, no podian esperar de la sensatez y cordura de la nacion que esta las abandonase, y ménos aún que se dejase deslumbrar con la insidiosa promesa de que los *pueblos de la Península, restituidos á la tranquilidad, hallarian en sus vecinos amigos leales y sinceros* (1). Ardid pérfido y aleve usado para extrañar de las Córtes á los que inexpertos se dejasen engañar y entregarlos despues con su triste patria á la furia implacable de una bandería fanática y sanguinaria. Pasando de la declaracion del gobierno de Francia á las del Congreso de Verona, las pruebas de la premeditada é irrevocable intervencion no eran ménos directas y evidentes.

El gabinete de San Petersburgo, sin respetar, ni aún por su propio decoro, el reconocimiento explícito y voluntario que habia hecho de la Constitucion de 1812, no se detenia en traer sobre sí la más grave responsabilidad. Despues de asegurar que un puñado de *soldados perjuros habian vuelto sus armas contra su soberano y su patria, para imponer á España leyes que el juicio público de toda la Europa ilustrada por la experiencia de los siglos, habia con-*

(1) Mr. de Villele, ibidem.

denado con la más alta desaprobacion, se gloriaba de haber sido el primero á sonar la trompeta de alarma en esa misma Europa, ya en el año de 1820, señalándole las calamidades inseparables de *instituciones que consagraban las revoluciones militares por el modo mismo con que se establecian* (1). No es posible usar expresiones más claras y decisivas. El anatema comprendia así el origen como los principios del gobierno constitucional de España. Un régimen cargado con la execracion de la Europa ya no era susceptible de modificaciones ni reformas; su extirpacion únicamente podia calmar el terror causado á los soberanos, y á los pueblos, segun se aseguraba. Descendiendo luego, como si fuera para escoger hechos con que probar sus aserciones, recorria con prolijidad los actos de la administracion constitucional. No eran, no, las Córtes reunidas á la sazón, no lo era tampoco el ministerio coetáneo sobre quienes recaia exclusivamente la condenacion del autocrata de todas las Rusias, sino tambien las que se convocaron en 1820, y con ellas todos los que componian entónces el gobierno general del reino; los que le obedecian, respetaban y defendian de cualquier modo, y en cualquiera situacion en

(1) Véase la nota de Rusia.

que se hallasen. Véase sino el arrojó con que se infamaba y calumniaba sin consideraciones ni respetos á una nacion entera, en las autoridades y cuerpos que la dirigian y gobernaban, abusando del sentido natural de las palabras; pervirtiendo los hechos más públicos; depravando las intenciones más puras, las resoluciones más rectas, más justas y reclamadas por la ilustracion ó por la urgencia. *La anarquía*, aseguraba aquel príncipe, *apareció como séquito de la revolucion; el desórden vino en pos de la anarquía. Largos años de tranquila posesion pronto dejaron de ser título suficiente para que se respetase la propiedad; los derechos más sagrados se pusieron en litigio; contribuciones y empréstitos ruinosos, renovados incesantemente, atacaron al momento la riqueza pública y las fortunas de individuos particulares. Como sucedió en la propia época, y de recordarlo sólo la Europa se estremece, la religion fué despojada de su patrimonio: el trono del respeto popular; la dignidad real se vió ultrajada; la autoridad pública trasferida á asambleas donde las ciegas pasiones de la multitud se apoderaron de las riendas del gobierno. Por último, y para completar el paralelo con aquellos dias de calamidad, reproducidos tan desgraciadamente en España, la sangre el 7 de Julio*

se vió correr en el palacio del rey, y la guerra civil extendió sus estragos por toda la Península (1).

En este libelo, verdaderamente famoso, las Córtes no pudieron reconocer diferencias de épocas ni personas. Todos los actos legislativos de las Córtes precedentes; las operaciones administrativas de los ministerios que gobernaron durante su diputacion; las consultas del Consejo de Estado; las sentencias y fallos de los tribunales; el uso de la fuerza armada para conservar la tranquilidad y órden público, todo sin excepcion quedó confundido con los sucesos posteriores á aquel período, todo fué envuelto con ellos, y del mismo modo anatematizado como anárquico y revolucionario. En suma, la era constitucional fué inexorablemente condenada toda entera al exterminio con los que obedecieron y respetaron las autoridades y las leyes que rigieron durante ella.

La córte de Viena pasaba todavía más adelante en sus declaraciones. *En todas partes, decia, la Constitucion española ha llegado á ser el punto de reunion, y el grito faccioso de guerra combinados igualmente contra la seguridad de los tronos y el reposo de los súbditos* (2). Es decir, que su existencia en España

(1) Nota de Rusia.

(2) Véase la nota de Austria.

era incompatible con la tranquilidad de la Europa. ¡Qué léjos estaban las Córtes extraordinarias, en la modestia con que se ocuparon en reformas meramente patrias y municipales, de pensar que sus humildes trabajos habian de ser algun tiempo despues el terror del mismo soberano que mientras sancionaban ellas en Cádiz la Constitucion (1) proscrita ahora, ponía á disposicion de Napoleon Bonaparte un ejército auxiliar de 30.000 hombres, conservando al propio tiempo escondido en Gibraltar un agente encargado de persuadir á la regencia constitucional que el emperador su amo deseaba ardientemente el triunfo de los españoles! ¡Qué reflexiones tan melancólicas no excita sobre la suerte del género humano la comparacion de una conducta con otra en los que se dicen destinados por la providencia para gobernarle! Despues de una declaracion tan explícita de parte del gabinete de Austria, no quedaba á las Córtes de 1822 y 23 otro recurso que rendirse á discrecion, ó seguir el ejemplo que les habia dejado aquel venerable y patriótico Congreso.

La córte de Berlin desvanecia de la misma ma-

(1) La Constitucion se juró en Cádiz el 19 de Marzo de 1812: y el 14 del mismo mes el Austria se habia obligado por un tratado á dar á Napoleon 30.000 hombres para la guerra de Rusia.

nera todas las ilusiones, si alguna podia quedar aún despues de lo que va indicado. Segun su juicio y parecer, *una revolucion que brotó de una sedicion militar habia roto de una vez todos los vínculos del deber, trastornado todo órden legítimo, disuelto los elementos del edificio social, que no podia desplomarse sin cubrir con sus ruinas toda la nacion. Se creyó que era posible reedificar esta fábrica arrancando al soberano, despojado ya de toda autoridad verdadera y de toda libre voluntad, el restablecimiento de la Constitucion de las Córtes de Cádiz del año 1812: la cual confundiendo todos los elementos y todo poder y tomando sólo el principio aislado de permanente y legal oposicion al gobierno, destruyó necesariamente aquella autoridad céntrica y tutelar que constituye la esencia del gobierno monárquico..... El gobierno sin fuerza y paralítico, perdió los medios de hacer el bien, ó prevenir el mal. Toda su autoridad vino á concentrarse, acumularse y confundirse con una asamblea sola: esta asamblea no presentaba más que un conflicto de opiniones, miras, intereses y pasiones en medio de los cuales sin cesar se hacian, se resistian ó neutralizaban las más heterogéneas proposiciones y acuerdos (1). La Constitucion, tanto en*

(1) Véase la nota de Prusia.

su teoría como en su juego y ejercicio es visto que pasaba toda ella por la inexorable censura de este severo catedrático, acostumbrado á que España hubiese venerado por cerca de un siglo la rigidez é inflexible dureza de sus leyes y ordenanzas militares. Por tanto los atrevidos reformadores que en las Cortes extraordinarias tuvieron la avilantez de adoptar otras reglas para el régimen civil y administrativo de su patria, no menos que los que en las Cortes sucesivas, se creyeron en su inexperta simplicidad, obligados á respetarlas y defenderlas, justo era que recibiesen ahora la pena y correccion que tanto merecian.

Por estas breves indicaciones se hallará que las Cortes no podian, sin incurrir en el error más lamentable, circunscribir el extenso anatema de Verona, ni á sí mismas, ni al ministerio contemporáneo, ni áun á banderías determinadas dentro de la region liberal. La condenacion abrazaba no sólo el dogma constitucional y todo el cuerpo de doctrina que emanase de sus preceptos, sino tambien todos sus sectarios, y con ellos cualesquiera variaciones que intentasen introducir algunos miembros de la comunión que quisiesen protestar, ó abjurar sus errores. Las tablas de la ley antigua no quedaron más borradas, ni proscritos con mayor abominacion sus

adoradores por la ley de gracia, que lo fueron por este famoso libelo la Constitucion y sus secuaces, ahora que ya estaba destronado Napoleon Bonaparte, llamada ella de Cádiz y aquestos revolucionarios por los amigos, deudos y fieles aliados de aquel conquistador. Las Córtes todavía hallaron más, pues encontraron cerrada con los más fuertes cerrojos la puerta á toda transaccion que no fuese tender su cuello y el de la nacion que representaban á una ignominiosa y dura servidumbre. Las pruebas de haberse pronunciado tan bárbara sentencia no eran ménos evidentes que las que quedan indicadas.

La nota de Rusia, aludiendo al gobierno que debia sustituirse al que se proscribia, decia expresamente: *Mientras el rey no se halle en el caso de declarar libremente su voluntad; mientras tan deplorable órden de cosas facilite los esfuerzos de los artífices de revoluciones, que están unidos por un vínculo comun con los de otros países de Europa, para turbar su reposo, ¿está en el poder del emperador, lo está en el de algun monarca mejorar las relaciones del gobierno español con las potencias extranjeras? Por otra parte, cuán fácil seria conseguir este fin esencial, si el rey recobrase con su perfecta libertad, los medios de poner término á la guerra civil; evitar la guerra extranjera, y rodearse de los más ilustrados y*

más fieles de sus súbditos, á fin de dar á España las instituciones que reclaman sus necesidades y sus legítimos deseos (1). Las Cortes, á la verdad, compuestas, no de seres privilegiados como los autores de estas notas, sino de hombres sujetos á todas las imperfecciones y miserias humanas, todavía se hubieran resignado en que se las separase de los españoles de luces y de lealtad, si no vieran que este *veto*, que tan tremenda exclusiva no podia ménos de extenderse á muchas personas fuera de la nomenclatura de sus diputados. Segun los principios del gabinete de San Petersburgo, el rey, entre otras cosas, debia rodearse de los más *ilustrados y más fieles de sus súbditos*. Esto ciertamente no aludia á la servidumbre de palacio en que jamás se habia mezclado el órden constitucional, sino á los que por sus funciones públicas y su autoridad legal, reconocida y responsable, eran capaces de dar consejo y auxiliar al príncipe en la direccion y servicio del estado. Su número no podia circunscribirse tan poco sólo á los ministros secretarios del despacho de la época coetánea; comprendia á muchas otras personas, á lo ménos en la alta administracion del gobierno; y no porque no hubiesen tenido voz y voto en la Ca-

(1) Véase la nota de Rusia.

marilla; no porque no perteneciesen á juntas apostólicas, ni se hubiesen alistado en las bandas de la fe, dejaban por eso de ser respetadas en su patria por su saber, su experiencia y sus virtudes; por su celo y su inalterable constancia, así en la adversa como en la próspera fortuna, en perseverar en el homenaje á los reyes y príncipes que la nacion quiso preferir, no obstante sus renunciaciones y sus órdenes para que estas fuesen obedecidas y acatadas. Considerado, pues, el medio propuesto por el emperador de Rusia, para *evitar la guerra y mejorar las relaciones del gobierno español con las potencias extranjerias*, las Córtes vieron condenada nuevamente á su desventurada patria á caer otra vez en las manos de los mismos que aconsejaron y dieron cumplimiento al decreto de 4 de Mayo de 1814; de los que, en lugar de lo que en él se prometia, no hallaron otras leyes que promulgar, ni más instituciones antiguas y venerables que restablecer sino la *Santa* inquisicion y la compañía de Jesus.

La nota de la córte de Viena era tan conforme con la anterior, que bastaba leerla para hallar la más perfecta identidad de sentimientos y miras entre ambos soberanos. *El rey de España será libre*, se decia en ella, *desde el momento en que tenga poder y autoridad para poner término á los males que*

afligen á sus súbditos, restaurar el órden y la paz en su reino, rodearse de hombres que sean igualmente dignos de su confianza por sus principios y sus talentos, y finalmente, para sustituir á un régimen reconocido impracticable por los mismos que sólo se adhieren á él todavía á causa de egoismo, ó de orgullo, un órden de cosas en que los derechos del monarca se mezclen felizmente con los verdaderos intereses y legítimas miras de todas las clases de la nacion (1). La única circunstancia en esta nota que agrava más que la anterior el crimen de ser afecto, ó partidario del gobierno constitucional, es que ni la buena fe, pues tambien el amor á la libertad suele producirla, podria alegarse para atenuacion, puesto que hasta los pocos secuaces que aún le sostenian segun la córte de Austria, se fundaba solamente en interés personal, ó en amor propio. Las Córtes, como era natural, no podian ménos de considerarse comprendidas en esta categoria.

La nota de Prusia, en este punto, parecia más cauta que las dos anteriores cuando decia, *que no tocaba á las córtes extranjeras juzgar cuáles serian las instituciones que podrian conservar mejor la armonía con el carácter, las costumbres, y las verdade-*

(1) Véase la nota de Austria.

ras necesidades de la nacion española; pero que indudablemente les correspondia formar juicio de las consecuencias que produjesen experimentos de esta clase con respecto á sí mismas, y conforme á esas consecuencias arreglar sus futuras determinaciones y su posicion sucesiva con España. Que por tanto la opinion de S. M. el rey de Prusia, era que á fin de conservar y restablecer sobre fundamentos sólidos las relaciones con las potencias extranjeras, el gobierno español no podria hacer ménos que dar á estas potencias pruebas nada equívocas de la libertad de S. M. católica, y seguridades adecuadas de su disposicion y facultad de remover las causas de nuestra afliccion y nuestra demasiado fundada inquietud con respecto al estado en que se halla (2). Este vislumbre de respeto hácia la independendencia de la nacion en no dictarle las instituciones que debian regirla, no podia producir ni áun ilusiones momentáneas atendidas las condiciones con que terminaba la nota. Despues de suponer al rey preso, exigir pruebas nada equívocas de estar en libertad sin indicar siquiera la naturaleza de estas pruebas; pedir además seguridades adecuadas de estar dispuesto y tener los medios de remover causas de afliccion é inquietud que no se espe-

(2) Véase la nota de Prusia.

cifican, pues se hace uso de expresiones vagas, capciosas y susceptibles de varios sentidos, era conformarse con las comunicaciones de los otros soberanos, empleando únicamente frases y palabras distintas para alucinar á los incautos.

Estas notas, despachos, ó sea cual fuere el nombre con que se designen, ¿á quién, y con que objeto se dirigian? No al rey de España, pues en todos ellos se pretendia que estaba preso en su propia capital y en su palacio; no para que remediase males de que sólo se le suponía víctima, y sin autoridad ni poder para corregirlos ni precaverlos. Las intimaciones, pues, se hacian á los funcionarios públicos que segun el órden que regia entónces podian recibirlas de oficio, tomarlas en consideracion y deliberar sobre ellas en cualquiera de las épocas, ó casos en que su intervencion fuese necesaria. En todas estas intimaciones expresamente se atribuía á aquellos funcionarios la falta de libertad en el rey; del mismo modo se les acusaba de los actos, ó sea ejercicio de sus cargos respectivos, calificado todo de usurpacion, violencia y despojo del poder y dignidad real. Si el objeto de estas intimaciones era el que se aparentaba, ¿cómo se hacian en el modo y en la forma más á propósito para que no se consiguiese? Además de las provocaciones y ultrajes en

que hervian contra todas las clases del estado, visto lo vago y general de su lenguaje y su estilo, se hacia aplicacion inmediata y personal de ellos á los mismos que no podian dejar de ser el órgano por donde se comunicasen y se hiciesen públicas. A este acto de humillacion se unia otra circunstancia inaudita en la historia diplomática. Tal era la condicion de que para evitar la intervencion armada de los soberanos, el rey de España, ante todas cosas, se rodease de los más *ilustrados y más fieles de sus súbditos; de hombres que fuesen igualmente dignos de su confianza por sus principios y sus talentos*. Atendido, pues, el orden constitucional que á la sazón regia en toda la monarquía, el paso preliminar que se señalaba para la pretendida reconciliacion con la Europa era, que las Córtes, los ministros y todos los demás funcionarios designados en las instituciones vigentes para servir al rey y á su patria con sus luces, su lealtad y su consejo se reconociesen y se proclamasen á sí mismos indignos de esta mision y de este cargo. Insulto semejante no tiene ejemplo entre las naciones civilizadas.

Tal era el carácter de aquel manifiesto de guerra, ó más bien tea incendiaria, arrojada en medio de la nacion para que se abrasase en facciones y bandos, y de este manera se allanase el camino á la odiosa

intervencion de los extranjeros. Las Córtes para atajar con tiempo esta calamidad se apresuraron á dar ejemplo ellas mismas, ahogando todo sentimiento que no fuese de union y concordia de que tanto se necesitaba en aquellas circunstancias, cualquiera que fuese el giro que tomasen las negociaciones. A este fin empezaron por un acto de justicia para con el gobierno de aquella época, reconociendo la dura condicion á que le habia reducido la inaudita provocacion del Congreso de Verona. En la situacion en que esta colocaba á España, las Córtes no podian confundir una cuestion práctica de derecho público nacional con acepcion de personas. Las que componian entónces el ministerio podian renunciar ó ser separadas libremente por el rey, sin que por eso variase la cuestion en sus principios. La Constitucion regia de hecho, y mientras no fuese trastornada, á ella hubieran tenido que sujetarse los nuevos ministros, aunque la Camarilla los hubiese escogido en su propio seno. Luego que estos tomasen en la mano las comunicaciones emanadas del Congreso de Verona hallarian que la tempestad levantada contra la independendencia de la nacion no se podia conjurar con respuestas evasivas y argucia diplomática, despues de haberse hecho árbitro de la negociacion el gabinete de las Tullerías, publicándola anticipadamente.

Aunque los enviados extranjeros en Madrid no empleasen los medios inícuos de que se valían, y aunque procurasen no comprometer al nuevo ministerio con las maquiavélicas instigaciones que usaban ántes, la exaltacion que habia en los ánimos llevada al extremo con aquella pérvida revelacion, no hubiera consentido dilaciones ni reservas. El velo le habian ya corrido los ministros franceses en Paris. Nadie ignoraba qué era lo que se pretendia. Entónces no habia en ningun partido personas ni reputaciones capaces de contrarestar la irritacion y la impaciencia con que hubiera tenido que luchar el nuevo ministerio, asaltado noche y dia para que manifestase el verdadero estado de las negociaciones. La irritacion y la impaciencia podrian aparecer injustas, indiscretas, y tan revolucionarias como se quisiese, mas no por eso dejarian de ser tambien irresistibles, como lo han sido siempre en todos los países sin excepcion ninguna, cuando las pasiones se exaltan y se encienden del modo que lo estaban entónces en España. Convencidos los nuevos ministros que con notas y conferencias no era posible contener una agresion premeditada, se hubieran visto obligados á renunciar tambien, ó á buscar en la cooperacion de las Córtes algun auxilio que los salvase. Hé aquí renovada la escena anterior. En este caso, presentado

en las Córtes el mensaje, hubiera estado de ver cómo se sostenía la iniciativa del gobierno, supongase lo más favorable, para *modificar* la Constitución. Desde su restablecimiento en 1820 el reino había sido administrado conforme á los principios y reglas constitucionales. La conducta del gobierno fué calificada desde entónces constantemente según el espíritu más ó ménos constitucional que se le atribuía en los actos discrecionales en que la ley no estaba expresa. Si alguna vez fué reconvenido por tales actos, nunca dejó para justificarse, de alegar su adhesión y su respeto á las instituciones que regían, procurando demostrar que de modo alguno habían sido quebrantadas. Jamás, en ninguna ocasión, con ningún motivo, en las discusiones más vivas, en los debates más animados y violentos, los ministros, por más acosados que se viesén, buscaron su defensa en defectos ó errores de la Constitución, ni áun en las opiniones personales que pudiesen tener sobre este punto. Era por lo mismo moralmente imposible que se hallasen en tan críticas circunstancias hombres de arrojo que quisiesen envolverse voluntaria y directamente en una responsabilidad de hecho declarada por la misma propuesta que hiciesen á las Córtes. «Hasta pasados ocho años despues de hallarse puesta
» en práctica la Constitución en todas sus partes, no

» se podrá proponer alteracion, adición, ni reforma
» en ninguno de sus artículos (1).» Esta disposición
seria tan incongruente como se quisiese suponer,
pero la incongruencia debia ser reconocida ántes de
aceptar el ministerio para no admitirle, ó para pre-
sentarse en las Córtes preparado á sufrir las conse-
cuencias. Esto es lo que previeron las Córtes cuando
en la sesion de 11 de Enero de 1823 hicieron justicia
al ministerio que existia entónces, porque para pre-
veerlo bastaba sólo tener uso de razon.

Declarada la unanimidad de las Córtes, como lo
fué en aquella sesion memorable, cualquiera minis-
terio se hubiera visto obligado á contestar con ella á
las pretensiones de los gobiernos extranjeros. El
gobierno español carecia de autoridad y poder para
admitirlas y acordarlas; las Córtes por su parte, ni
tenian facultades que supliesen las del gobierno, ni
su condescendencia, aunque hubiese sido asequible,
hubiera allanado las dificultades insuperables que
oponia la opinion pública segun queda demostrado.
Si, pues, en aquellos gabinetes hubiese existido un
solo átomo de buena fe, y no estuviesen irrevoca-
blemente resueltos á llevar adelante la agresion, no
hubieran podido ménos de moderarse en sus ges-

(1) Artículo 575.

tiones, para no correr los riesgos de una empresa tan inicua y tan odiosa, y de que no dejarán de gustar amargos frutos algun dia.

La respuesta del gobierno constitucional á las comunicaciones de Paris y de Verona, y la aprobacion que hicieron de ella las Córtes poco despues, dejaron tan expedito como estaba ántes el camino de toda negociacion que se entablase en términos justos y decorosos. Las Córtes en su declaracion nada más hicieron que expresar con sinceridad su juicio acerca de los verdaderos designios de la liga extranjera, en desempeño de sus más sagradas obligaciones para con su patria. Tal era desvanecer las ilusiones con que se intentaba seducirla, descubriendo como lo hicieron sin misterio ni reserva, el peligro que corría en dejarse adormecer con falsas promesas. La resolucion del dia 11 de Enero no aconsejó al gobierno y á la nacion que fuesen agresores, sino que se preparasen á sostener y defender vigorosamente la independendencia, esto es, la existencia política del estado que no se podia conservar con allanarse á conceder lo que la destruía en sus mismos fundamentos. En la crisis á que se habia llegado ya, no habia medio entre pelear, si se insistia en las locas pretensiones de los extranjeros, ó rendirse á discrecion para que ellos solos dictasen la ley. Por tanto

las Córtes no vacilaron en declararlo; en dar el ejemplo de union de sentimientos; en excitar á sus conciudadanos á la misma concordia; finalmente; en apelar á la nacion con noble confianza para que no se dejase arrebatár la posesion en que estaba de sus derechos, conquistados por su propio esfuerzo en el tiempo mismo en que cooperaban con Napoleon Bonaparte para que no saliese victoriosa los que ahora intentaban despojarla otra vez de su libertad con no ménos injusticia que aquel ambicioso.

Esta opinion y este juicio de las Córtes no eran un arrebató; sobradas pruebas quedan alegadas que lo demuestran. Los elementos de esta opinion y de este juicio existian en la larga serie de sucesos ocurridos desde el restablecimiento de la Constitucion en 1820. De ellos traia origen la crisis del dia. No procedia esta sólo, como se pretendia por algunos, de la conducta aislada de las Córtes coetáneas. En realidad acumular sobre ellas exclusivamente lo que estaba muy léjos de ser obra suya; olvidar lo que ántes de su época habia excitado en los ánimos tanta efervescencia y tanta exaltacion; atribuirles tal variedad de causas y de efectos como se reunian ahora, era una injusticia que no debian esperar de la equidad y noble proceder de las personas rectas y desapasionadas. Cargáraseles inexorablemente, enhorabuena,

con sus propias culpas, y su responsabilidad, pero repartiérase á cada uno lo que le correspondiese, y entónces se hallaria como todos estaban obligados á llevar la pérdida y ganancia que les tocaba.

La autoridad de las Córtes era limitada. Si, pues, lo que se exigia de ellas excedia sus facultades, obligadas estaban á declararlo, y á no perder momento de advertir á la nacion las asechanzas de sus enemigos para que no se dejase engañar, ni se hallase desprevenida. Esto y no más resolvieron las Córtes en la sesion de 11 de Enero de 1823.

Los enviados de Rusia, Prusia y Austria, no se detuvieron en abandonar la escena de Madrid despues de haber representado en ella con tanto brillo el carácter que les estaba asignado por el Congreso de Verona. De aquí adelante convenia ya confiar la direccion y enredo de este drama á otros personajes para que el desenlace fuese ménos embarazoso, se preparase mejor y pudiese hacer más espantosa la catástrofe. Habiendo pedido sus pasaportes se retiraron sin dilacion, dejando libre el campo al embajador de Francia para que obrase segun las instrucciones y deseos de su córte. Este ministro habia aparentado quedar pendiente de la conducta de aquellos enviados que se presentaban como partes principales en sus comunicaciones al gobierno es-

pañol. Logrado ya el que se difundiese por toda la nacion el veneno de aquellos libelos, este era el momento de redoblar la actividad y los esfuerzos para asegurar el éxito de una empresa comenzada con tanta felicidad. Con este objeto el gabinete de las Tullerías dirigió á su enviado en Madrid el 18 de Enero de 1823, un despacho ostensible que por su importancia es necesario insertar á la letra en este lugar.

« He recibido con fecha 10 del corriente el despacho, Núm. V, que me dirigisteis. Aun haciendo justicia á los términos corteses con que está extendida la nota del Sr. San Miguel, al señor duque de San Lorenzo, todavia el Consejo de ministros no ha podido ménos de observar que el gobierno español desechaba toda medida de conciliacion. No sólo este gobierno no muestra apariencia ninguna de mejora que se pudiera esperar de los sentimientos que por tanto tiempo han unido á los españoles y á los franceses en el amor á sus soberanos, y á una prudente libertad; sino que llega á exigir que la Francia retire su ejército de observacion y expela á los extranjeros que le han pedido asilo. La Francia no está acostumbrada á oír lenguaje semejante y no puede perdonarle á su autor, sino en consideracion á la exasperacion que reina

» actualmente en España. Jamás renunciaremos á los
» privilegios que hemos heredado de nuestros ante-
» pasados. Todo el que pone el pié en el territorio
» francés es libre, y goza de los derechos de una
» hospitalidad inviolable. Los que son víctimas de
» las conmociones que agitan á España se han refu-
» giado entre nosotros, y han sido tratados con toda
» la consideracion debida á las desgracias; mas pues
» que no se les ha permitido conservar sus armas,
» el derecho de las naciones ha sido escrupulosa-
» mente respetado. ¿Y España se ha conducido del
» mismo modo con la Francia? España ha dado asilo
» á hombres culpables, condenados por los tribuna-
» les, y nosotros tenemos hasta lista de los súbditos
» de S. M. cristianísima á quienes el gobierno espa-
» ñol ha prometido empleos en los ejércitos destina-
» nados á pelear contra su patria. Nosotros hubiéra-
» mos podido reconvenirla por esta conducta, mas
» por amor á la paz hemos guardado silencio. ¿Por
» otra parte, con qué derecho exige que disolvamos
» nuestro ejército de observacion en el momento en
» que por segunda vez las tropas constitucionales aca-
» ban de violar el territorio francés? Os he comuni-
» cado, señor conde, en mi último despacho las
» pruebas de oficio de este lastimoso acontecimiento.
» La confusion que reina actualmente en España es

» perjudicial á nuestros mayores intereses ; y al
» mismo tiempo que no quiere poner remedio á este
» mal, exige que nosotros renunciemos á precau-
» nes que nos obliga á tomar su resolucion. Es muy
» desagradable haber de recordar contradicciones
» semejantes. S. M. cristianísima, en su solicitud
» por la prosperidad de un país gobernado por un
» príncipe de su propia familia, habia deseado que su
» ministro pudiese permanecer en Madrid despues
» de la salida de los enviados de Austria, Prusia y
» Rusia ; pero no se han escuchado sus últimos vo-
» tos ; se ha desvanecido su última esperanza ; el ge-
» nio insano de las revoluciones que por tanto tiempo
» ha desolado la Francia, preside en los consejos de
» España. Para ello apelamos á la Europa ; que ella
» diga si no hemos hecho cuanto estaba de nuestra
» parte para conservar con España relaciones que
» con el más vivo pesar nos vemos obligados á inter-
» rumpir. Pero ahora que se ha alejado toda espe-
» ranza, ahora que la manifestacion de los senti-
» mientos más moderados sólo nos atrae nuevas
» provocaciones, no puede ser conveniente, señor
» conde, á la dignidad del rey, ó al honor de la
» Francia que permanezcais más tiempo en Madrid.
» En consecuencia el rey ordena que pidais vuestros
» pasaportes para vos mismo y toda vuestra legacion,

» y que partais sin pérdida de momento apenas se os
» entreguen. Estais autorizado, señor conde, á dar
» copia de esta carta al Sr. San Miguel al pedir vues-
» tros pasaportes (1).»

Al recordar que el gabinete de las Tullerías para desechar la mediacion de Inglaterra se fundaba en que no existia entre Francia y España *ninguna diferencia, ningun punto especial de discusion cuyo arreglo pudiese restablecer sus relaciones en el estado en que debian subsistir*; que asimismo en las instrucciones al conde de Lagarde reveladas en Paris, tampoco se hace al gobierno constitucional ninguna acusacion específica; ninguna reclamacion determinada que pidiese reparacion expresa y directa de su parte, no es posible dejar de ver la contradiccion entre el modo de explicarse entónces y el que se adopta en la carta que se acaba de insertar. En ella, para no hablar de la recriminacion y descortesía que son tan notables, se dan quejas, se alegan agravios, se señalan ofensas cometidas contra la Francia por España; pero sin que se demuestre que esta última potencia rehusa entrar en explicaciones para responder á los cargos, ó para ofrecer la satisfaccion

(1) El vizconde de Chateaubriand al conde de Legarde 18 de Enero de 1823.

correspondiente si no los desvaneciese, y en cuyo caso podria tener fundamento la órden de pedir los pasaportes con que inopinadamente termina esta carta.

Pues que en la urbanidad que en este mismo despacho se reconoce en la contestacion del ministro español se hallaba ya una prueba de que este deseaba proseguir en la negociacion; pues que las quejas de la córte de Francia recaen sobre ocurrencias que por su naturaleza admitian toda aclaracion y desagravio, y á que ciertamente no se negaba el gobierno constitucional, no se concibe por qué se tomaba una resolucion tan decisiva que así cerraba la puerta al pretendido restablecimiento de las relaciones que debian subsistir entre los dos países. A cada paso que se da en esta dolorosa reseña se descubre más y más cuán profunda era la malignidad con que estaba urdida la trama de Verona. Con la revelacion de Paris se habia conseguido que se publicasen las resoluciones de aquel Congreso; que la nacion entrase en nuevas sospechas; en mayores inquietudes y zozobras; mientras se hacia uso como se verá luego de los mismos ardides de 1814, á fin de que se entregase como entónces á ilusiones y fantasmas y se dejase despojar otra vez de la posesion de sus derechos. La premeditacion con que se procedia

en todo eleva este plan á un grado de atrocidad de que no hay ejemplo en la época contemporánea. Para ilustracion de esta triste verdad es necesario indicar todavía uno de los extraños artificios empleados con el mismo intento.

Los agentes de la propaganda en Madrid se empeñaban en persuadir que los ministros franceses estaban divididos respecto á las negociaciones de España; y que siempre que los liberales españoles se allanasen á modificar la Constitucion, el partido opuesto en el gabinete de las Tullerías á la guerra no podia ménos de triunfar y contener á los que insistian en una intervencion armada. Para apoyar esta superchería se citaban las doctrinas de ciertos periódicos de Paris donde se pretendia que aquellos ministros sostenian sus diversas miras. Aunque semejante incongruencia, caso de ser cierta, estaba desmentida con las resoluciones del gobierno de Francia, comunicadas tan decisivamente á su enviado en Madrid, por desgracia este ardid contribuia poderosamente á fomentar las ilusiones que se deseaba. Mientras los periódicos franceses, llamados entónces *ultra realistas*, vomitaban á torrentes las injurias contra las Córtes, contra el gobierno y contra los constitucionales en general, recogiendo con exquisita prolijidad en la nomenclatura revolucionaria

los apodos más estrepitosos y espantables para aplicarlos con la propiedad de costumbre en estos casos; mientras con predicacion tan piadosa y caritativa encendian en furor santo al ejército de la fe y á todos sus secuaces en las provincias; mientras preconizaban la excelencia del immaculado despotismo de los seis años precedentes para que arrebatada de celo apostólico la Camarilla no desmayase ni en su propósito ni en sus esfuerzos, los periódicos moderados de la *legitimidad* usaban lenguaje distinto y aparentaban dirigirse á otras personas. Desplegando carácter más flexible y conciliador, ya reprendian con afectada dulzura á los que inexpertos, se decia, intentaban dirigir los negocios especulativamente; ya se mostraban indulgentes con los que noveles en la carrera pública se empeñaban en administrar el estado por las que se llamaban meras teorías de escuela. Cuando creian haber ganado de este modo el corazon, procuraban lisonjear en unos la vanidad, en otros la ambicion y el amor propio; representaban con viveza y calor los peligros de una guerra en que se hiriese demasiado el pundonor militar del ejército español, y entónces con la más consumada hipocresía, valiéndose de indicaciones vagas y capciosas, se introducía el cisma funesto de modificar la Constitucion como medio

único y decoroso para ambas partes de evitar un rompimiento y la efusion de sangre. Así se procuraba mantener viva en Paris esta controversia para que refluyendo sobre los partidos en España se entregasen todos sin reserva en las manos de la liga extranjera como árbitra de sus divisiones y de sus intereses.

La sesion en las Córtes de 11 de Enero habia desconcertado en mucha parte este plan; mas apenas llegó á Madrid el despacho que se insertó arriba, cuando los agentes de la trama se pusieron otra vez en movimiento para divulgar por todos los círculos de la capital las diversas miras que convenia atribuir al gobierno de Francia. La escena que presentaba Madrid en aquellos tristes dias será para siempre memorable, y ojalá que la historia la pinte con sus verdaderos colores, para que sirva de leccion y saludable escarmiento á la generacion venidera. Entre los liberales se hacia correr que todo estaba allanado; que nada faltaba á la reconciliacion y perfecto arreglo de las desavenencias con los gabinetes extranjeros si las Córtes y el gobierno aceptaban las proposiciones conciliadoras que presentaba á nombre de todos el ministro de Francia. Que no habia motivo para sospechar de la sinceridad de los soberanos aliados, deseosos de ver en España una ad-

ministracion que estuviese en armonía con los estados de Europa. Que la política ilustrada de esta, así como no podia tolerar las monstruosas teorías de la Constitucion de Cádiz, jamás consentiria que se restableciese el régimen absoluto, por ser ya incompatible con la civilizacion de la era presente.

Al mismo tiempo, en los círculos serviles se aseguraba que el Congreso de Verona nunca hubiera comprometido su decoro y dignidad no siendo para restaurar la monarquía de España en la plenitud de su autoridad y poder. Que era necesario confiar en la firmeza y sabiduría de los santos aliados, sobre todo al ver la magnánima resolucion de retirar de Madrid á sus ministros, despues de haberse expresado tan categóricamente en sus comunicaciones. Jamás se habrán empleado con mayor perfidia las artes del engaño; jamás se habrá abusado tanto de las pasiones y afectos del ánimo que son inseparables de la fragilidad humana en momentos de confusion y peligro, como en los pocos dias que corrieron desde la llegada de aquel despacho hasta que dejó á Madrid el embajador de Francia. Para que esta determinacion hiciese en el público impresion más profunda no se perdonó medio ni traza con que hacer creer que el gobierno no habia querido dar oidos á las proposiciones de aquel ministro, á

pesar de ser tan moderadas y tan favorables á los verdaderos intereses de la nacion. Ora el embajador de Francia no hubiese comunicado al gobierno constitucional estas proposiciones; ora se desechasen por inadmisibles, fué público en Madrid en aquella época que cierta nota confidencial, de que se hablará luego, fué trasformada alevemente en otra tea incendiaria para acabar de introducir la division y desacuerdo de los ánimos; comprometer á las Córtes y al gobierno, y hacer impracticable todo arreglo que no fuera rendirse á discrecion de la liga de Verona.

Como todas las quejas vinieron á recaer al fin sobre las Córtes; como se atribuyó á obstinacion suya la retirada del embajador de Francia; la supuesta repulsa del gobierno á las propuestas que se hicieron para evitar la guerra; en suma, cuantas imputaciones acumularon contra ellas sus enemigos dentro y fuera de España; y asimismo, como el único fundamento que pudo haber para tanta detraccion y tanta censura es la expresada nota confidencial, será necesario insertarla íntegramente para que se pueda formar juicio con conocimiento de causa, y no por declamaciones y cargos arbitrarios con que se ha procurado oscurecer la realidad de los he-

chos. Esta nota (1) acompañaba al despacho anterior y tenia como él la fecha de 18 de Enero de 1823. Su tenor es como sigue:

« Tengo la honra de remitiros con fecha de hoy,
» por mi despacho, Núm. XIV, las órdenes del rey.
» Os manda que pidais vuestros pasaportes y salgais
» de España con toda vuestra legacion; pero es de
» mi deber daros algunas explicaciones sobre las
» expresiones que han parecido anfibológicas al se-
» ñor San Miguel en la nota de M. de Villele, de 23
» de Diciembre último. Dichas expresiones no son
» dudosas sino para los que no las entienden; mas á
» fin de que los enemigos de la Francia no puedan
» decir que salís de Madrid sin que vuestro gobierno
» supiese perfectamente lo que sucedia, voy á expli-
» carme. Para restablecer el orden en España y vol-
» ver á dar seguridad á la Francia, y asimismo á los
» demás estados del continente, hay un medio tan
» sencillo como eficaz. Todo estará acabado el dia
» en que Fernando VII, podrá por sí y de su pro-
» pia autoridad, hacer las modificaciones necesarias
» en las instituciones rectificadas por S. M. católica.
» Además el rey nuestro amo es de parecer, que se-

(1) Dirigida por el vizconde de Chateaubriand al conde de Lagarde.

» ria conveniente promulgar una amnistía general
» para todos los actos políticos desde el año de 1812,
» hasta el día de la promulgacion. Todo español es-
» tará obligado á someterse al nuevo órden de co-
» sas, el cual por el mero hecho de volver á Madrid
» los ministros extranjeros recibirá la única sancion,
» la única seguridad de que es susceptible este acto
» de parte de los demás gobiernos. Esta feliz mu-
» danza conservará la paz entre Francia y España;
» pero es evidente que no puede tener lugar mien-
» tras que permanezcais en Madrid. Desde la salida
» de las legaciones de Austria, Prusia y Rusia, hasta
» el recibo de esta carta habrán pasado quince dias
» sin que se os haya escuchado en el intermedio.
» Lord Fitzroy Somerset y Sir William A'Court no ha-
» brán sido más felices; es pues evidente que vuestra
» presencia en Madrid, como medio de conciliacion,
» es del todo inútil; al contrario, vuestra separa-
» cion es en efecto necesaria para la conservacion
» de la paz, pues sólo ella puede autorizar la reu-
» nion en nuestras fronteras de 100.000 hombres
» que á propósito tenemos prontos. Cuando S. A. R.
» el duque de Angulema, que debe mandarlos, se
» habrá adelantado á las orillas del Bidasoa, el rey
» Fernando podrá entónces presentarse en la ribera
» opuesta al frente de sus tropas. Los dos princi-

» pes podrán luego tener una entrevista que será
» *acaso* (1) seguida de un tratado de paz, de modifi-
» caciones constitucionales y de la amnistia que
» S. M. cristianísima desea. Entónces no sólo se
» retirará nuestro ejército, sino que nuestros sol-
» dados, nuestros navíos y nuestros tesoros estarán
» á disposicion de España. Nos consideraremos muy
» dichosos por haber contribuido á su reconcilia-
» cion con las potencias continentales. Tales, señor
» conde, son los sentimientos del gobierno francés;
» no pretende imponer forma alguna de gobierno á
» pueblo ninguno; pero no puede mirar como le-
» gítimas y estables instituciones que emanan de un
» poder ilegítimo.»

Este documento singular y único en su clase fué leído al rey de España y al embajador inglés por el mismo conde de Lagarde enviado de Francia. Este es ya un hecho histórico. Su autenticidad resiste toda cavilacion y toda duda. La nota en que lo dice Sir William A'Court á su gobierno fué presentada en el Parlamento de Inglaterra entre otros despachos relativos á las mismas negociaciones. Mas no consta igualmente que el enviado de Francia diese conocimiento de la expresada nota al gobierno es-

(1) *Peut-être*, decia el original.

pañol, pues Sir William A'Court, hablando de ella en su despacho, dice sólo «probablemente comunicará su contenido al Sr. San Miguel en el discurso del día (1).» Este hecho sólo puede aclararle el ministro constitucional de aquella época; por lo mismo, es propiedad ajena, y respetándola en este lugar es preciso llamar la atención hácia otro punto de la mayor importancia.

La nota confidencial estaba dirigida por el gabinete de las Tullerías á su enviado en Madrid para explicar las *expresiones* que habian parecido *anficológicas* al ministro español en la *nota de Mr. de Villele de 23 de Diciembre de 1822*; y á fin de que los enemigos de la Francia no pudiesen decir que aquel enviado salia de Madrid sin que su gobierno supiese perfectamente lo que sucedia. Sin embargo, es evidente que ántes de dirigirse al ministro constitucional, esto es, á aquel funcionario á quien se aparentaban deseos de satisfacer en sus dudas, y que segun el orden vigente en España á la sazón, era el único conducto legal reconocido, y sobre todo responsable, el enviado de Francia le evita y le postpone á otras personas; busca primero al represen-

(1) Sir William A'Court á Mr. Canning, 27 de Enero de 1823.

tante de una potencia, cuya mediacion respecto á este mismo negocio habia sido desechada por su propio gobierno, y le comunica sin reserva cuanto contenia la nota. Al ver esta prueba de confianza y de intimidad es preciso creer que hubiese habido explicaciones extensas entre los dos agentes diplomáticos. No obstante, el enviado de Inglaterra no se atreve á decir más á su gobierno sino que *probablemente* se comunicaria el *contenido* de la nota al ministro constitucional de España. ¿Qué indica el que sólo fuese *probable* la comunicacion al expresado ministro de un despacho cuyo objeto se suponía ser la aclaracion de expresiones que habia hallado *anfíbológicas*? ¿Pero qué podia indicar sino el haberse reconocido impracticable la comunicacion bajo de ninguna forma, y en ningunas circunstancias? En realidad, no se concibe en qué lenguaje, con qué serenidad y compostura era dable leer, ó decir de palabra, que *para restablecer en España el órden y volver á dar seguridad á la Francia y á los demás estados del continente*, era indispensable que *Fernando VII, por sí mismo y de su propia autoridad*, pudiese hacer las modificaciones necesarias en las instituciones rectificadas por S. M. católica. Esto es, proponer al ministro constitucional que fuese él mismo el que cooperase el restablecimiento del ré-

gimen, que en el año 1814 sumió á sus predecesores en horrendos calabozos, y los condenó por meras órdenes arbitrarias á los presidios de Africa á que viviesen en ellos confundidos con asesinos y malhechores. La lengua castellana en su copiosa nomenclatura no tiene término adecuado con que expresar ultraje semejante al que envolveria esta propuesta si en realidad se hubiese hecho en los términos expresados en la nota. Sea de ello lo que fuere, el embajador de Francia lee por sí mismo á S. M. católica el despacho en que se hacen estas proposiciones. Este embajador, subsistiendo todavía el gobierno constitucional, se interpone entre el ministro responsable en este mismo gobierno y el príncipe que le habia exigido juramento de *guardar la Constitucion, ser fiel al rey y desempeñar debidamente su encargo*, para anunciarle que su soberano, de acuerdo con los demás monarcas de Europa, está resuelto á ayudarle con las armas á que trastorne y destruya esa Constitucion así jurada; convierta en actos de traicion y alevosía la lealtad y buen desempeño de aquel funcionario, y despues le persiga, le condene y castigue como á sus antecesores. Dígase ahora á vista de este hecho si es verdad que el rey de España estaba preso y sin libertad como se aseguraba. Muéstrese qué príncipe

reinante entónces en Europa era, ni podia ser más accesible, puesto que ni áun las reglas comunes de urbanidad y cortesanía, ni la etiqueta misma de palacio sirven de obstáculo á un embajador extranjero, no para entregar en propia mano del soberano cerca del cual reside alguna carta congratulatoria, ó de mera formalidad diplomática, sino un libelo incendiario contra sus propios súbditos; contra los que lo habian aventurado todo por rescatarle á él y á su familia del poder de Napoleon Bonaparte.

Pues de este modo, con artificios semejantes, con tales imposturas, ardiñes y supercherías fué sorprendido el juicio contemporáneo, y lo seria igualmente el de la posteridad si no fuera porque la historia no podrá ménos de recoger todos los hechos y todas las pruebas que necesite para vindicar la justicia de tan noble causa.

Bien se hubiese comunicado directamente al gobierno español la nota confidencial, bien por intermedio de otra persona, ó bien el enviado de Francia no hiciese uso en sus conferencias con el ministro constitucional de otro documento que del despacho ostensible que se insertó ántes, no se participó á las Córtes cosa alguna sobre esta negociacion despues de las sesiones de 9 y 11 de Enero.

Pero supóngase que se hubiera hecho. Supóngase que para allanar las dificultades de la negociacion se hubiera disuelto el ministerio que habia entónces, y se hubiesen encontrado hombres de valor, de arrojo suficiente para presentarse en las Córtes con las declaraciones de la nota confidencial, preparados y firmemente resueltos á arrostrar la responsabilidad y sostener los debates ¿qué hubiera sucedido? Las Córtes como se ha visto ántes, desde el momento de instalarse en Marzo de 1822 aparecieron divididas en dos partidos próximamente iguales. No obstante la exaltacion en el uno, y la moderacion en el otro, tenian ambos por fundamento la Constitucion segun existia entónces; la diferencia consistia sólo en preferir medios más suaves, ó más violentos para asegurar su ejecucion y su observancia. La reunion ahora de estos dos partidos provenia exclusivamente de la amenaza hecha para destruir las instituciones vigentes con una intervencion armada. Mientras esta amenaza subsistiese, mientras en lugar de revocarla se repitiese en estilo todavía más acerbo, la union de los partidos en las Córtes no podia ménos de estrecharse y consolidarse cada vez más. La misma causa forzosamente habia de producir los mismos efectos. Mas á fin de que no se diga nunca que se elude la cues-

tion donde empieza la dificultad , llévase la hipótesis comenzada hasta donde se quiera.

Supóngase, pues, sometidas á la consideracion de las Córtes las propuestas de la nota confidencial. Las Córtes no podian olvidar la responsabilidad que les imponia su propia mision como cuerpo representativo; que su existencia no tenia otro fundamento que la Constitucion que habian jurado defender. Su encargo era sostenerla, no sujetarla á nueva discusion, porque así lo pretendiesen gobiernos extranjeros. Absurda, ó abominable en el juicio de estos, las Córtes sólo podian exigir de la nacion obediencia; reclamar auxilio; esperar sumision y respeto á sus resoluciones y decretos mientras permaneciesen fieles á su juramento. Su mision espiraba en el momento en que hubiesen quebrantado lo ofrecido con tanta solemnidad. Ni esto era sacrificar á meras teorías los intereses de su patria. Violar abiertamente una promesa envilece siempre al que comete con premeditacion este acto; le priva del poder y del influjo que necesita para conseguir el mismo fin que se propone en la prevaricacion; y los enemigos interiores y extranjeros aspiraban sin disfraz á este triunfo sobre las Córtes.

Declarada su falta de autoridad en el hecho mismo de traspasar sus poderes ¿con qué derecho podrian

exigir obediencia á las alteraciones que hiciesen en la Constitucion? ¿Si la nacion se resistiese á admitirlas, la liga extranjera no hallaria en ello el pretexto más plausible para negarse despues á cumplir lo mismo que hubiese estipulado sobre fundamentos tan deleznable? ¿Por ventura podian las Córtes confiar en la buena fe de los que las habian llenado de ultrajes y de injurias para desautorizarlas, y esperar que despues las sostuviesen en su prevaricacion? ¿Pero, y en qué se podian fundar para creer que ni áun esta prevaricacion fuese lo que se queria? El libelo de Verona declaraba expresamente ilegítimo el principio en que reposaba la autoridad de las Córtes. La Francia al presentarse despues en la escena, no disipaba menos las ilusiones que algunos hubiesen concebido. «Para restablecer el órden en España, decia, y volver á dar seguridad á la Francia, y asimismo á los demás estados del continente, hay un remedio tan sencillo como eficaz. Todo estará acabado el dia en que Fernando VII, por sí mismo y de su propia autoridad podrá hacer las modificaciones necesarias en las instituciones rectificadas por S. M. católica.» En efecto, no era posible dudar de la sencillez y eficacia del remedio. Pero lejos de ser precisa para adoptarle la intervencion de las Córtes, al contrario, la virtud de aquella he-

rórica medicina consistia cabalmente en que quedase ese mismo dia aniquilada su autoridad, y si fuese posible, hasta su memoria. Si las modificaciones se habian de hacer por autoridad única y privativa de Fernando VII ¿qué razon tenian las Córtes para creer que se necesitaba ni áun su propia prevaricacion? ¿Hay acaso en la nota confidencial al enviado de Francia alguna frase, alguna expresion, una sola palabra que siquiera indique su concurrencia como cuerpo representativo? Las modificaciones se habian de hacer en las *instituciones rectificadas* por S. M. católica. ¿Quién no veia por entre este juego de voces la idea clara, la proposicion directa, explícita de que se restableciese el régimen absoluto ántes de todo, y que se dejase, como en 1814, á la voluntad y beneplácito del rey hacer despues lo que le pareciese? Trastornar la Constitucion; abolirla bajo pena de muerte como entonces, hé aquí *rectificadas* las instituciones. Restaurar el Santo oficio de la Inquisicion y la Compañía de Jesus; introducir la policia de Bonaparte; purificar el suelo de los pretendidos revolucionarios, hé aquí las modificaciones por que suspiraban los *santos aliados*; hé aquí el *orden de cosas á que todo español estaria obligado á someterse*. ¡Y esto proponia la Francia para conservar la paz; y á esto se daba nombre de condiciones moderadas y

conciliadoras; y esto se habia de someter al juicio de las Córtes!

¿Pero, cuáles habian de ser los ministros que llevasen el mensaje; que le leyesen á viva voz; que abriesen la discusion y sostuviesen los debates? El gabinete de las Tullerías estaba demasiado versado en revoluciones para ignorar que estas propuestas no se hacen en los cuerpos representativos sino con la espada desnuda y el apoyo de legiones preparadas al intento; conocia demasiado cuál era el incendio que él mismo habia causado en la desventurada Península para creer que se hallasen personas en ninguna clase, en ninguna categoría con arrojo suficiente para tomar sobre sus hombros esta empresa y conducirla por medios parlamentarios. Su designio verdadero brota por todas partes; se descubre y se revela él mismo á despecho de ardides y artificios. *Esta feliz mudanza, añadia á su enviado aquel gabinete, no puede tener lugar mientras permanezcáis en Madrid.* Ocurrencia singular y peregrina, ciertamente, retirar en medio de una negociacion que se suponía de tanta importancia, á la única persona que podia conducirla con probabilidad de éxito, despues de haber su gobierno desechado la mediacion de otra potencia amiga de ambas naciones. Por eso se buscan pretextos con que cohonestar la premedi-

tada resolución; por eso se amontonan hipótesis, inferencias y todo género de suposiciones sobre puntos inconexos con la cuestión verdadera.

Perdido en este laberinto de contradicciones el gabinete de Francia daba á la nota confidencial, de aquí adelante, carácter tan desusado en el día que no pertenece en realidad á esta era. «Cuando »S. A. R. el duque de Angulema..... se haya adelantado á las orillas del Bidasoa, el rey Fernando »podrá entonces presentarse en la ribera opuesta »al frente de sus tropas. Los dos príncipes podrán »luego tener una entrevista que será *tal vez* seguida »de un tratado de paz, de modificaciones constitucionales y de la amnistia que S. M. cristianísima »desea.» El que extendió este pasaje sin duda alguna se dejó arrebatarse allá en su fantasía del espíritu caballeresco de los progenitores de aquellos príncipes enviándose tres siglos há á Guiena y á Borgoña, sus reyes de armas, para desafiarse. Sólo le faltó añadir que los ejércitos en el entretanto corriesen cañas, ó justasen en algun torneo..... ¿Es posible que la suerte de dos grandes naciones que tantos motivos tenían para respetarse y desear sinceramente el desagravio de anteriores ofensas estuviese pendiente otra vez de tales extravagancias y delirios? Y esto se llamaba correspondencia diplomática; y sobre ello

habia de deliberar con gravedad y compostura una asamblea, que no porque en Verona hubiese sido proclamada sediciosa y revolucionaria, estaban todavía declarados insensatos en su patria los que la componian!

En semejantes proposiciones, aun dado caso que no se hubiesen hecho por irrision, no habia una sola palabra sobre la concurrencia de Córtes, ó de algun simulacro de autoridad representativa para aprobar, ó consentir en las modificaciones constitucionales. Al contrario, lo que se intentaba era que una nacion que habia salido victoriosa en una de las mayores luchas que jamás sostuvo contra sus invasores; una nacion que cuando menos se hallaba en posesion actual y práctica de los derechos que habia conquistado, los abandonase todos para cometer su futura suerte al trance de *unas vistas* entre dos principes en armadura y arreo militar, tomando consejo de sus jefes y capitanes. La posteridad no podrá concebir que se hubiesen llevado á tal exceso la arrogancia y las pretensiones contra un pueblo independiente y libre, que á ningun otro habia ofendido, y á nada mas aspiraba que al arreglo interior de sus propias leyes y sus instituciones.

Despues de encubrir tan mal la alevosía, se procuraba destilar todo el veneno de las pretendidas

proposiciones. *Entonces*, añadía la nota, *no sólo se retirará nuestro ejército, sino que nuestros soldados, nuestros navíos, y nuestros tesoros estarán á disposicion de España*. Aquí era donde la Camarilla, en sus profundas concepciones, fundaba la esperanza de ver á esas escuadras, á esos ejércitos victoriosos contra los revolucionarios peninsulares, volar al socorro de la legitimidad en América, cuya independencia no tardó en reconocer el gabinete de las Tuillerías mas tiempo que el que empleó en reducir á la metrópoli á la imposibilidad absoluta de estorbarlo, ó de tomar alguna resolucion sábia que reconciliase las disensiones de su dilatada familia. Con no menos perfidia se tendia al mismo tiempo un lazo á la inexperta credulidad de los que imaginasen que se podia conseguir con auxilio de enemigo lo que se quita, pero no se da jamás; de los que incautos descuidasen la defensa de su patria, abandonando los medios nacionales; los únicos que eran suyos; que no pendian del arbitrio ajeno; que cuando no alcanzasen el fin á que se aspiraba, al menos, salvaban el honor; dejaban libre de remordimientos la conciencia, y presentaban en toda su deformidad la violencia y la usurpacion sin más apoyo que los crímenes de sus agentes.

Por último, la insidiosa nota concluía con un

nuevo juego de palabras, como si fuera posible disimular lo que estaba ya tan descubierto. *El gobierno francés..... no pretende imponer forma alguna de gobierno á pueblo ninguno; pero no puede mirar como legítimas y estables instituciones que emanan de un poder ilegítimo.* Las instituciones á que aquí se alude no podían ser sino la Constitución, porque entónces no regían otras en España. Y acaso no era prescribir á esta nación la forma de su gobierno declarar ahora nuevamente que el origen de sus instituciones era ilegítimo, y que jamás las consideraría legítimas y estables, despues de haberla amenazado anteriormente que si no las abandonaba se invadiría su territorio; se le haría la guerra; esto es, se le obligaría por la fuerza de las armas á sujetarse al régimen que el agresor tuviese á bien reconocer por legítimo y permanente?

Pues estas y no otras fueron las proposiciones que se supuso entónces haber hecho la Francia al gobierno español. Estas proposiciones fueron las que los agentes de la liga doméstica y extranjera divulgaron en los diferentes círculos de Madrid, y desde aquí se extendieron á las provincias, desfigurado y alterado todo como mejor les parecia, á fin de extraviar la opinion; comprometer al gobierno; desautorizar á las Córtes: separarlas y aislarlas de la

nacion á quien representaban. Esto era lo que se pretendia que ellas desechaban por miras interesadas y personales, no de otra suerte que si la diputacion á Córtes fuera un patrimonio adquirido por juro de heredad, y no un cargo temporal que la nacion podia muy en breve confiar otra vez á los que mejor le pareciese, conservando siempre ile-
sos sus derechos y el inapreciable ejercicio de su autoridad electiva. Y esto, en suma, era lo que al fin produjo la funesta y lamentable ilusion que á manera de contagio cundió por todas partes haciendo estragos hasta en las complexiones intelectuales más sanas y robustas. Sólo en un estado de enfermedad moral se podia pretender que las Córtes debian aspirar al fin sin pararse en los medios; como si esta máxima trivial no fuera inaplicable á negociaciones que la Francia habia desconcertado en su mismo origen para que jamás hubiese seguridad de ver cumplido lo que se pudiese estipular en ellas.

Estas dos notas de 18 de Enero eran posteriores á las sesiones de las Córtes del 9 y 11 del mismo mes; y confirmaron plenamente todos los temores y presentimientos que se manifestaron en ambas ocasiones. Suponer que el gobierno de Francia ignorase al extenderlas la opinion y juicio de las

Córtes era llevar la afectacion á donde no llegaba la verosimilitud. Su enviado en Madrid no podia ménos de haberle participado la impresion que causaron en aquella asamblea las notas de Verona. El odio ó menosprecio con que la mirasen los ministros franceses no los absolvía de la obligacion de remover las causas de su desconfianza y sus recelos, si era verdad que deseaban sinceramente su cooperacion en las pretendidas negociaciones. Lejos de tranquilizarla, léjos de calmar algun tanto su inquietud, siquiera para ocultar la impostura y llevar adelante las ilusiones se fulmina la nota confidencial de 18 de Enero que se ha analizado últimamente, y la cual, como se ha visto, acabó de poner obstáculos invencibles á toda transaccion y á todo concierto.

Despues de ser tan evidente el verdadero desig-
nio de la Francia, ¿qué podian hacer las Córtes sino apelar á la nacion para que se preparase á repeler vigorosamente la agresion con que se la amenazaba? ¿Por ventura habian de abandonar todas las ventajas que les ofrecia un gobierno reconocido y existente iba tres años; que podia reclamar en nombre de la ley la cooperacion de todos sus agentes, y de cuantos españoles le habian sostenido y sostenian todavía con su lealtad, su adhesion y todo género

de servicios; de un gobierno, en fin, de hecho y de derecho, para engolfarse inconsideradamente en una controversia sobre no se sabe qué teorías, ó especulaciones políticas? ¿Y cuál era la iniciativa á que se habia de contraer la deliberacion? No la del gobierno, porque este habia declarado ya su resolucion en su respuesta á las comunicaciones de Francia y de Verona. No la que se originase dentro de las Córtes, porque en ellas, como se ha dicho ya, los partidos jamás estuvieron discordes respecto á defender la Constitucion que habian jurado no alterar. Era necesario en todo caso proclamar á viva voz que la proposicion se hacia á sugestion y mandato de gabinetes extranjeros. Mas no por eso se crea que las dificultades se allanaban con tan ignominiosa confesion; no por eso se crea que lo que pretendia la Francia á nombre suyo y demás aliados se podia conseguir pasando en revista uno despues de otro todos los artículos de la Constitucion para dar con los que le pareciesen más ominosos y acertar de esta manera con el expurgatorio que se suponía deseaba. Todas las comunicaciones hechas al gobierno español se ha visto que no consentian estas ni otras ilusiones. Sobre todo la nota confidencial de 18 de Enero en que se pretendia haberlas moderado la Francia, es preciso repetirlo,

declaraba expresamente que no se podían mirar como *legítimas y estables instituciones que emanaban de un poder ilegítimo*. Era, pues, necesario abrir la discusión examinando ese mismo principio que con tanta arrogancia condenaba el gabinete de las Tuillerías: era necesario hallar ántes hombres de valor, y valor imperturbable, que arrostrasen la autoridad de las Cortes extraordinarias que le proclamaron entre los mayores peligros, y en el momento mismo en que el príncipe á cuyo nombre hablaba aquel gabinete fundaba desde un asilo extranjero las esperanzas de su restauración en el triunfo de una causa á que tanto contribuyeron los esfuerzos de aquella ilustre asamblea: era necesario que estos hombres no temblasen de pavor al recorrer las graves y profundas razones que tuvo aquel Congreso tan augusto y venerable para sacar á este principio del olvido funesto en que había llegado á caer con las usurpaciones y violencias de tres siglos: en suma, era necesario que destruyesen la fuerza y eficacia irresistible de los argumentos que en la primera, en la esclarecida y para siempre memorable sesión de 24 de Setiembre de 1810 arrancaron la aclamación y unánime sufragio con que fué sancionado aquel principio entre la admiración, el entusiasmo y las bendiciones de un pueblo agradecido,

noble y generoso. Todo esto y mucho más era necesario aunque no lo previesen, ó no lo quisiesen reconocer los que no tenían responsabilidad; para no hablar aquí de la imperdonable indiscrecion de promover con semejante controversia quejas, recriminaciones, defensas y apologías, acusaciones y cargos de todo género, como hubiera sido inevitable en una discusion originada, no en la opinion y juicio libre de las Córtes, sino en la voluntad y amenaza de un gobierno extranjero. ¡Qué discordia, qué furia, qué desenfreno de odios y resentimientos no hubiera traído sobre sí una asamblea sin mision, sin autoridad competente, usurpando facultades que la nacion negaba expresamente en los poderes otorgados á sus representantes; llevando en fin la prevaricacion hasta sancionar ella misma que se despojase á su patria de la posesion en que ya se hallaba de su libertad y de sus derechos, despues de haberle prometido con toda solemnidad que los protegeria, los defenderia y los haria respetar! ¡Qué triunfo para la Camarilla y para la liga extranjera ver á las Córtes luchar entre la confusion y desconcierto de una desautorizacion provocada por su propia imprudencia y el grito universal que echándosela en cara clamase por su responsabilidad! Universal, universal seria, pues los mismos que en-

tónces censuraron la legalidad y circunspeccion de su conducta, luego que las vieses acometidas por todas partes se hubieran apresurado á confundirse en el tumulto para que no los reconociesen partidarios de una empresa desgraciada.

Y en tal conflicto ¿cuál podia ser la proteccion, cuál el apoyo de las Córtes para llevar adelante su prevaricacion y conseguir que se adoptasen las modificaciones, ó reformas que hubiesen sancionado? No podia haber más proteccion ni más apoyo que el que les ofreciesen dentro del reino los que aspiraban á ellas, ó alguna potencia extranjera que prometiese salir garante ó fiadora de lo que se estipulase con la Francia. Los que intentaban modificar anticipadamente la Constitucion, no eran conocidos sino imperfectamente ántes de presentarse en las Córtes el libelo de Verona, como lo prueba la variedad misma de nombres con que se les designaba en el público. Nunca se habia llegado á saber los principios que profesaban; cuáles eran sus miras verdaderas; quiénes sus secuaces. Lo único que entónces se oia en este punto se reducía á rumores vagos acerca de sus conversaciones privadas, sus proyectos, ó teorías de gobierno, y principalmente, su continua detraccion y su censura del orden constitucional que existia á la sazón. Este modo de ilus-

trar á las naciones jamás ha conseguido en ningun país otro fruto que extraviar la opinion; crear obstáculos y aumentar oposicion á lo mismo que se desea. Los que entónces hubiesen querido consagrar sus tareas á la dilucidacion y exámen polémico de cuestiones y materias enlazadas con el sistema representativo, protegidos estaban por la libertad de imprenta y por el espíritu de investigacion y controversia que es inseparable de las instituciones que regian. Los escritores no podian correr otros riesgos que los que encuentran siempre los que intentan reformas de cualquiera naturaleza que sean, especialmente si no tienen séquito y están poco ó mal preparadas. De hecho, el proyecto de modificar la Constitucion sin aguardar al período que ella misma tenia designado, si es que existió alguna vez, no logró séquito en el público ántes de las notas de Verona. ¿Cómo, pues, era dable que le hallase en las Córtes que por imperfectamente que representasen la opinion y voluntad de su patria nunca podia ser peor que personas sin mision reconocida, sin investidura pública para el caso, y sobre todo sin responsabilidad legal?

Dadas ya á conocer las pretensiones de la liga extranjera, tiempo era entónces de que los que opinaban por que se cediese y modificase la Constitu-

cion rompiesen el silencio; desplegasen su plan; hiciesen alarde de su influjo y de sus fuerzas, á fin de que siendo todo conocido se juzgase si en efecto era practicable lo que pretendian. Sin embargo nada de esto hicieron. La sesion de 11 de Enero no podia ser obstáculo, como no lo han sido jamás las declaraciones de los cuerpos representativos para no combatir lo que se considera perjudicial á la causa pública. Las Córtes, á pesar de su resolucion, arrastradas hubieran sido por la opinion general si esta se hubiese llegado á inclinar á favor de los que demostrasen la necesidad, ó el interés de condescender con los deseos de la liga extranjera. Las Córtes para la decision que tomaron no se valieron de otros medios que de los que eran propios de su instituto. Públicamente deliberaron, públicamente expusieron los fundamentos de sus dudas, de sus temores y sus presentimientos; pero sin haber impuesto silencio á los que quisiesen contradecirlas. Para tranquilizarlas, ó para convencerlas de su error, imprenta libre habia que sirviese de órgano y vehículo á las ideas y reflexiones de los que juzgasen de otro modo. En los gobiernos constitucionales no hay camino más recto y seguro para dirigir la opinion, ilustrarla y rectificarla si se extravía. Empero pretender que sin discusion, sin controver-

sia pública en que se destruyese el efecto de las razones y argumentos alegados en la sesión de 11 de Enero, pudiesen las Córtes resolverse á sancionar contra su propia conciencia lo que propusiesen con amenazas gobiernos extranjeros, además de ser injusto y repugnante era en realidad una quimera.

La Constitucion que se intentaba modificar ciertamente no habia sido presentada de este modo á la aceptación de los españoles; y para que estos recibiesen ahora con buena voluntad y respeto su reforma, era preciso no humillarlos con el odioso espectáculo de ver á las Córtes convertidas en vil instrumento de usurpacion y violencia contra los derechos de su patria. Es por lo mismo evidente que visto el silencio de los que aspirasen á modificaciones, este proyecto no podia tener en el público otro carácter que el de meros deseos, ó miras individuales y aisladas de personas dispersas, muy léjos de formar un partido extenso y poderoso capaz de conseguir su fin contra la opinion y voluntad constitucional que se habia declarado en la nacion para que se resistiese á las pretensiones de la Francia y sus aliados.

No era otro el parecer de los mismos extranjeros que más empeño tenían en que se hiciesen modifi-

caciones. Uno (1) de ellos, que habia venido á Madrid encargado de auxiliar confidencialmente al embajador de Inglaterra, dando cuenta á su gobierno de lo poco que adelantaba en su comision, decia expresamente con fecha de 25 de Enero de 1823.

« He hallado aquí á muchos de mis antiguos amigos
» que ni son diputados, ni tienen destinos de res-
» ponsabilidad; todos dispuestos á convenir conmigo
» acerca de las dificultades que rodean á España, y
» de la necesidad de modificar la Constitucion. Al-
» gunos reclaman altamente esta medida y la in-
» tervencion de la Gran Bretaña; pero cuando les
» pregunto de qué modo se puede hacer lo uno y lo
» otro no dan respuesta satisfactoria.» Este juicio no
era de parte interesada contra el proyecto de modi-
ficaciones. Este juicio está formado despues de ob-
servar atentamente lo que pasaba en los círculos
mismos donde aquel plan tenia, por decir así, su
asiento. Dígase ahora con imparcialidad si con se-
mejante apoyo era ó nó una quimera pretender que
las Córtes se arrojasen á un acto de prevaricacion
tan insigne y peligroso para no conseguir siquiera
con el éxito alguna razon plausible que las discul-

(1) Lord Fitzroy Somerset. Véase su carta á Mr. Canning, fecha en Madrid á 25 de Enero de 1823.

pase. Resta, pues, examinar si era posible hallar fuera de su patria esa seguridad y ese apoyo que no le ofrecían dentro de ella los que aspiraban á modificar anticipadamente la Constitucion.

La única potencia capaz de salir garante de lo que se estipulase con la Francia era sin duda alguna la Inglaterra; mas por desgracia su mediacion habia sido desechada en Paris al proponerse, quedando sus gestiones reducidas meramente á buenos oficios. A la ineficacia de estos, especialmente cuando proceden sólo de ruegos del necesitado, era preciso añadir lo mucho que perdian de su valor y su influencia para con el gabinete de las Tullerías, á causa de la acrimonia con que el gobierno inglés, se habia explicado sobre el restablecimiento de la Constitucion española. Ya se ha indicado ántes como se aprovecharon los ministros franceses de esta circunstancia al excluirle como mediador para hacerse ellos árbitros de las negociaciones.

La interposicion sola de buenos oficios no era suficiente para que las autoridades constitucionales hallasen el apoyo necesario en caso de acceder á lo que se exigia de ellas, vista la declaracion tan anticipada y tantas veces repetida de neutralidad que hizo el gobierno de Inglaterra. En este punto nunca hubo lugar á ilusiones. Con semejante declaracion

era evidente que la Francia nada tenia que temer áun cuando se negase á cumplir lo prometido sobre su palabra. Despues de estar tan manifiesto su péfido designio, toda estipulacion era inútil á no fundarse en alguna seguridad solemne y explícita que precaviese la infraccion. Sin que una potencia amiga y poderosa saliese garante de la fiel observancia de lo que se acordase ¿cómo las autoridades constitucionales, á no estar compuestas de insensatos, se habian de resolver á concluir tratados de la naturaleza que se proponian, fiando sólo en la moralidad y buena fe de un gabinete que habia perdido para con ellas todo derecho y todo título á su confianza y respeto?

Es verdad que la mediacion de Inglaterra no llevaba consigo aquella seguridad ó garantía, mientras el gobierno constitucional no la estipulase y obtuviese explícitamente de aquesta potencia. Pero el recelo solo de que pudiera conseguirla algun dia, hubiera inducido á la Francia á moderar sus locas pretensiones y á no reducir al gobierno español á la dura alternativa de rendirse á discrecion de sus enemigos, ó apelar á las armas para defenderse. Privado del apoyo de la mediacion no le quedaba otro consuelo que el ver si se suplía con la eficacia de buenos oficios; pero áun este consuelo se desva-

necia con la constante repetición de que no se esperase ninguna cooperación ni auxilio en caso de guerra. Sin embargo, había todavía un rayo de esperanza y era este el que la Inglaterra, no declarando públicamente su neutralidad, enfrenase de este modo á la Francia en sus audaces intentos.

Si es cierto que una potencia tiene derecho á permanecer neutral aún en el caso mismo de guerra entre los estados que no pudo reconciliar, también lo es que no está obligada á declararlo con un acto explícito y solemne cuando en ello puede perjudicar á una de las partes con quienes desea proceder con imparcialidad. Ya que la Inglaterra, además de condenar abiertamente la injusticia de la Francia, no dudó expresarse en términos de la más alta desaprobación, no parecía necesario que se comprometiese con una declaración pública de neutralidad, como al fin lo hizo, la cual no sólo privaba al gobierno español de toda esperanza de apoyo en adelante, sino que dejaba libre á su adversario hasta del más remoto recelo que pudiera contenerle en su injusta empresa. Bajo de este aspecto la declaración, lejos de producir los efectos de un acto imparcial entre dos estados, ya tan desiguales en medios de ofenderse, aumentaba de tal modo la preponderancia del más poderoso, que en realidad le aseguraba

la victoria. Al contrario, dejar esta declaracion en suspenso, al paso que no comprometia á la Inglaterra á dar auxilio contra su voluntad á ninguna de las partes, no podia ménos de influir poderosamente en contener la agresion de la que estaba tan resuelta á cometerla. Que la Francia consideraba esencial para sus fines esta declaracion es evidente por toda su conducta. Ni el ver que no insistió la Inglaterra en que se admitiese su mediacion; ni el haberse esta explicado con toda claridad en sus comunicaciones al gobierno español; ni el calor con que los agentes ingleses en Madrid se esforzaban en promover las modificaciones, nada pudo satisfacerla en este punto; mientras todas sus dudas y vacilaciones acabaron en el momento en que la declaracion adquirió el carácter de una resolucion pública é irrevocable. La neutralidad de Inglaterra fué anunciada por los ministros en el Parlamento el 26 de Marzo de 1823, y el 7 de Abril inmediato el ejército francés pasó el Bidasoa.

Por esta breve indicacion es visto que ningun fundamento habia para esperar apoyo extranjero, caso que la Francia se obstinase en intervenir á fuerza armada áun despues de haber consentido las Córtes en que se modificase la Constitucion. Como una reforma prematura, hecha además por autoridad in-

competente, no podia ménos de hallar gran resistencia en el mismo partido liberal, era necesario precaver que el gobierno francés se aprovechase de aquella nueva division para no cumplir lo que hubiese prometido. Si las Córtes sin suficiente seguridad se hubieran arrojado á tan peligroso experimento, el fruto de su imprevision y su imprudencia, cuando ménos, no podia dejar de ser el desprecio que merecen los que se dejan engañar por sus enemigos.

Desde la sesion de 11 de Enero las Córtes ninguna intervencion volvieron á tener en las negociaciones que quedaron pendientes; y si la Francia hubiese estado dispuesta á preferir los medios de conciliacion á la fuerza de las armas, árbitra era ciertamente de moderar sus pretensiones. ¿Y qué pruebas dió de desearlo? Despues de multiplicados despachos, notas, conferencias, protestaciones de sinceridad y buena fe, Luis XVIII, sentado en el trono, en presencia de las Cámaras del reino, tomando al cielo por testigo de la pureza de sus intenciones, anunció al mundo que 100.000 franceses mandados por un príncipe de su familia estaban prontos á marchar, invocando al Dios de San Luis para conservar el trono de España á un nieto de Enrique IV, preservar á este hermoso pais de su ruina y reconciliarle

con la Europa. Y á fin de evitar toda ambigüedad y toda duda sobre el modo de conseguir tan piadoso designio, no se detuvo en añadir estas precisas palabras. «Que Fernando VII sea libre de dar á sus pueblos las instituciones que sólo pueden recibir de sus manos, y que asegurando su reposo, disiparán las justas inquietudes de la Francia. Desde este momento cesarán las hostilidades; delante de vosotros, señores, empeño solemnemente mi palabra.»

Esta arrogante y decisiva declaracion desvaneció todas las ilusiones, deshizo hasta el encanto con que se habian dejado adormecer los crédulos y los confiados. Antes de ella pudieran alegarse razones todavía plausibles para dar crédito á promesas vanas, pero acompañadas de la pompa y aparato con que es costumbre revestir lo que se trata en juntas y conferencias diplomáticas. Mas despues de una manifestacion tan pública, tan explícita de las verdaderas intenciones de la Francia, no quedaba disculpa á los que persistiesen en su alucinamiento.

El gobierno (1) de Inglaterra no perdió momento en instruir á su embajador en Paris del juicio que

(1) Mr. Canning á Sir Charles Stuart, 3 de Febrero de 1823.

formaba acerca del discurso de Luis XVIII, pues ya con fecha de 3 de Febrero le decia, que «no se podía esperar que la nacion española se sometiese á condicion semejante, y que no habia en Inglaterra hombre de estado que la sostuviese ó defendiese.» Poco despues el enviado (1) de la misma potencia en Madrid escribia á su córte. «Una proposicion tan extravagante como que el rey, restituido á su pleno y absoluto poder, conceda él mismo una carta, ha aumentado singularmente las dificultades de la cuestion. El principio en que esta proposicion está fundada es evidente que jamás puede ser admitido por el gobierno inglés; y si la Francia hace de él la *sine qua non*, nuestra intervencion cae por el suelo.»

La Francia en vez de abandonar esta proposicion extravagante, este principio inadmisibile, insistió como ántes en promover sólo nuevas ilusiones; fomentar esperanzas vanas de modificaciones y reformas ideales. Ningun otro fruto podian dar de si conferencias privadas; explicaciones verbales y secretas entre enviados, agentes y ministros extranjeros que á nada se obligaban ni comprometian; interpretacio-

(1) Sir William A'Court á Mr. Canning, 16 de Febrero de 1823.

nes arbitrarias y confidenciales para fijar el sentido de lo que se habia anunciado públicamente y con tanta solemnidad; de lo que no podia revocarse, ó alterarse sustancialmente, atendida su naturaleza y su importancia, sin usar formalidades y promesas de no menor autenticidad y firmeza que las empleadas en la amenaza.

Comprometida ya la Francia con el discurso del trono, era inútil esperar que retrocediese sincera y solemnemente de su declaracion pública sólo por buenos oficios; ni que las Córtes, sin otra seguridad y apoyo que estos, abandonasen la conducta legal y circunspecta que habian seguido hasta aquí. Si gestiones de la eficacia que pueden tener buenos oficios eran capaces de contener una intervencion armada, de tan pernicioso ejemplo para todas las naciones, la verdadera oportunidad se habia perdido en Verona. Allí se descubrieron las intenciones; allí se revelaron los designios; allí se expusieron los fundamentos y las causas de la iniquidad que se meditaba; allí era por lo mismo donde convenia pesar todas las razones; hacer uso de todos los argumentos; desplegar toda la firmeza y vigor con que convenia desconcertar la trama más pérfida y atroz que manchó jamás los anales diplomáticos de ninguna época. No ya interesado, de una parte, el orgullo

de la liga agresora en salir triunfante con su empresa, y de la otra ofendida la dignidad de una nacion independiente; vulnerado el decoro y pundonor de las autoridades públicas que la administraban y regian; ultrajado, en fin, y vilipendiado cuanto puede ser entre hombres generosos máspreciado y más digno de respeto.

Desvanecida, en fin, con la sentencia pronunciada en Paris, toda esperanza de evitar la guerra á no rendirse á discrecion del enemigo, las Córtes no vacilaron en resolver que el gobierno se trasladase á donde mejor pudiese evitar una sorpresa, mientras se preparaba á resistir con vigor la agresion de que se veia amenazado. No bien habian tomado las Córtes este acuerdo y cerrado sus sesiones, que eran entónces extraordinarias, cuando fueron separados todos los ministros. Nadie podia disputar el ejercicio de esta prerogativa, pero nadie tampoco debia extrañar que el uso de ella en circunstancias tan críticas se estrellase como sucedió en la imprudencia, ó malignidad de los que dieron el consejo. El ministerio, al cesar las Córtes, no sólo tenia mayoría en ellas sino unanimidad de opinion respecto del más grave y más urgente negocio que á la sazón las ocupaba. Disolverle inopinadamente, sin atender siquiera al juicio y deliberacion de aquella asamblea

contrariaba demasiado la índole y carácter del gobierno representativo, para no ver que se aspiraba á desconcertar de este modo una traslacion que se habia considerado esencial á todo plan de defensa que se adoptase. Así fué que una resolucion tomada tan precipitadamente contra los ministros fué abandonada á las primeras demostraciones de disgusto en el público, cuando, ó debieron preverse para contenerlas y reprimirlas, ó no haberlas provocado con tan inexplicable ligereza.

Porque hubiese personas empeñadas en transigir con la Francia, admitiendo condiciones ideales y fantásticas como las que se proponian, no por eso se vencian las dificultades que quedan expuestas, presentándose ahora una nueva *Camarilla* en abierta oposicion con lo que acababan de resolver las Cortes. Aun dado caso que la traslacion acordada fuese un desacierto, este ya no se corregia con cometer otro mayor. Suponiendo como se dijo entónces, que se intentaba preparar un plan de modificaciones, ¿quién que estuviese en su sano juicio podia no preveer el éxito que tendria la deliberacion si se habia de someter á la aprobacion de las Cortes que entónces existian? Los secuaces de semejante proyecto, cualquiera que fuese su número y calidad no podian, á no estar ilusos, aspirar á mayoría en ellas despues

de la declaracion de Luis XVIII, y aunque la obtuviesen, contener por medios parlamentarios los designios tan premeditados de aquel príncipe.

En la situacion á que habian llegado las cosas, á la penetracion de los disidentes tocaba discernir lo que aventuraban con promover en momentos tan críticos un cisma en el partido liberal á que pertenecian. Este, aunque triunfase haciendo respetar la independencia de la nacion, no cerraba ni podia cerrar la puerta á modificaciones sensatas y bien meditadas en las instituciones que defendia. Su fin era sólo excluir la odiosa intervencion de los extranjeros, para que se hiciesen por la voluntad y consejo propio, y se adoptasen sin humillacion y sin violencia. La Constitucion por lo que ella misma declaraba; por los principios y doctrinas que le servian de fundamento; por su indole y su espiritu, y por la proteccion que concedia á la libre discusion de materias politicas promovia directamente su propia reforma. Bajo de su imperio la opinion pública no podia conservarse inalterable, permanecer en reposo, ni dejar de recomendar eficazmente hasta las mismas modificaciones á que aspiraban los que la censuraban y detraian si lograban demostrar la utilidad y conveniencia de abrazarlas. Empero, si en lugar de conducta tan prudente se obstinaban en que se hi-

ciesen reformas, que mal podían tener séquito, siendo desconocidas en su naturaleza y extensión, forzosamente habían de aumentar las dificultades con que luchaba su patria, disminuyendo la unión y coherencia de los que presumían de afectos al gobierno representativo, sin otro fruto que servir de instrumento á la liga extranjera en su pérfido desig- nio de soplar la discordia para entregarlos despues á la furia y desprecio de sus crueles enemigos, no ménos irreconciliables con la Constitucion modifi- cada que sin modificaciones. Entre los dos extremos no era posible vacilar un momento á no tener per- turbado el juicio por pasiones y resentimientos que jamás justificarán la venganza á expensas de la causa pública.

Abiertas nuevamente el 1.º de Marzo las sesiones ordinarias, las Córtes insistieron en que ya no se dilatase más tiempo el señalar paraje y dia para ha- cer la traslacion acordada. A pesar de los ardidés y artificios que se emplearon para frustrar tan pru- dente resolucion al fin se escogió á Sevilla, pero sólo como punto provisional y de mero descanso, mientras los trances de la guerra no obligasen á buscar en Cádiz un asilo que no podia ofrecer aque- lla ciudad abierta y sin defensas militares. Respecto al momento de partir se prorogó varios dias más en

consideracion á la comodidad del rey y conveniencia de su servidumbre. A tan cruel y dura extremidad redujo á las Córtes la declaracion de Luis XVIII; de un príncipe anciano y hasta ahora venerable por sus anteriores infortunios, mas de aquí adelante cargado con la tremenda responsabilidad de un crimen premeditado y atroz, apenas creible despues de la experiencia y los desengaños que parece debia haber adquirido en su larga carrera de adversidad.

Las Córtes despues de las sesiones de 9 y 11 de Enero no tardaron en conocer los efectos de la noble confianza con que apelaron á la nacion, al ver las demostraciones de todo género con que esta se apresuró á manifestar sus generosos sentimientos. De todas partes se les dirigieron felicitaciones, promesas y ofrecimientos sin número; y en vano se intentó despues oscurecer la notoriedad de estos hechos, negándolos ó atribuyéndolos al influjo de maquinaciones secretas. Es necesario desconocer totalmente lo que pasa en los países libres para pretender que tantas y tan diferentes personas como entónces firmaron representaciones congratulatorias á las Córtes, así en la capital como en las provincias, no tuviesen otro estímulo que aquella imaginada influencia. En todos ellos, sin exceptuar los

más prácticos y experimentados en el uso y ejercicio de la libertad, semejantes demostraciones se solicitan con mucho más ardor, se promueven con mayor empeño y diligencia que pudo haberse empleado en aquella época en España, sin que por eso dejen de considerarse tan sinceras como espontáneas. Los que expresaron entónces su opinion y sus sentimientos no eran ciertamente del número de aquellos en que puede recaer la nota de seducidos ó débiles sin que del mismo modo sea aplicable á iguales actos en otras circunstancias. Si las felicitaciones á las Córtes en 1823, no sirven de criterio para conocer la opinion contemporánea, y ni aun la de los mismos que las autorizaron con su propia firma ¿en qué vienen á parar las de época posterior, de que se hizo y continúa haciendo tanto alarde creyendo destruir el efecto y hasta la memoria de las que las precedieron? A estas pruebas la nacion unió otras que no están sujetas á falsas interpretaciones, y con las cuales demostró cuán resuelta estaba á defender su independendencia y libertad aun á costa de los mayores sacrificios.

El reemplazo del ejército se hizo con toda facilidad y presteza hasta en distritos inmediatos á bandadas de insurgentes. La numerosa y esforzada juventud de todas clases que formaba en el reino la

milicia constitucional corrió presurosa sin exceptuar un solo punto, á reunirse á las tropas de línea y participar con ellas de las fatigas y peligros de la guerra. Las diputaciones provinciales con la más noble emulacion se esmeraron en cumplir dentro del plazo señalado, y no pocas ántes de él, las importantes y árduas comisiones que se pusieron á su cuidado. Finalmente, innumerables familias en todas partes, independientes y libres, porque ningun cargo de administracion pública tenían que las estimulase, ú obligase á emigrar, abandonando voluntariamente la comodidad y regalo doméstico se resolvieron á seguir, y de hecho muchas siguieron al gobierno para ayudarle si fuese necesario, y dar por su parte ejemplo de union y patriotismo.

Del mismo modo se nombraron con toda imparcialidad para mandar los ejércitos y plazas, generales y jefes acreditados por sus servicios anteriores con la noble confianza de que sacrificarían generosamente quejas y resentimientos personales si los tuviesen, que jamás pueden satisfacerse con honor, y ménos con utilidad pública á expensas de la más sagrada de todas las obligaciones. Todos ellos admitieron libremente sus cargos cuando no podían ignorar á qué se comprometían. La resolucion del gobierno y de las Córtes era conocida. Pelear ó so-

meterse á la dura ley que dictase el enemigo, tal era ya la cruel alternativa que habia dejado la inexorable arrogancia con que este propuso sus condiciones.

Con estos medios y otros que el tiempo y las circunstancias no podian ménos de proporcionar; con la justicia de tan noble causa; con la perseverancia, en fin, con que merecia sostenerse la empresa más ilustre y más esclarecida que puede encender en pechos generosos amor á la verdadera gloria, el triunfo, aunque difícil y costoso, estaba muy léjos de ser inasequible. Si es cierto que la nacion no se hallaba tan unánime como en la guerra de la independencia; si en vez del poderoso cooperador que entónces era su aliado tenia ahora un tibio amigo y desafecto intercesor, tambien lo es, que la disidencia actual proporcionalmente y bajo muchos aspectos no era mayor ni más temible que la que amenazó en diferentes períodos de aquella época la concordia nacional; como tambien lo es que 100.000 hombres que en el dia la invadian á las órdenes del duque de Angulema ni por su número, ni por su calidad, ni por su disciplina, ni por su entusiasmo militar podian compararse con los formidables ejércitos que la acometieron en 1808, mandados en persona por Napoleon Bonaparte, embriagados de

gloria, de triunfos y conquistas; para no hablar aquí de las ventajas estratégicas conseguidas fraudulentamente por sus generales en las principales provincias ántes de empezar aquella lucha, de que eran dueños ahora los jefes constitucionales. Además, la resistencia entónces no podia terminar sino con la subyugacion de toda la Península como en la irrupcion de los árabes; ó venciendo á aquel guerrero empeñado ya en salir triunfante con una empresa en que le iba no sólo la reputacion de invencible sino la seguridad de su mismo imperio. Mientras ahora sólo se aspiraba á contener y volver en su acuerdo á un rey anciano y valetudinario encaprichado en que se restableciesen en España los intereses de la compañía de Jesus y los bellos tiempos del Santo oficio de la Inquisicion.

Así es que aunque el ejército francés pasó el Bidasoa el 7 de Abril; aunque los generales españoles que tenian mayores y más eficaces medios de defensa, ninguna resistencia le opusieron para detenerle siquiera en su marcha sino capitulaciones desconocidas en las leyes militares, reprobadas por el derecho público de los pueblos cultos, como hechas sin autorizacion competente, y destituidas hasta del apoyo que la fidelidad y el valor dan al vencido para ser respetado en su desgracia; y en fin, aun-

que tan funestas deserciones causaron la más espantosa desorganizacion en todos los ramos del servicio público, todavía el gobierno constitucional no dejó de existir hasta 1.º de Octubre del mismo año; y todavía despues de disuelto en Cádiz se consiguieron triunfos á su nombre por el denuedo, la lealtad, el patriotismo que le sobrevivieron en muchas partes. Dejando aquí tan triste y dolorosa digresion es necesario volver atrás en busca de hechos importantes.

Las Córtes continuaron sus sesiones en Sevilla entre las contrariedades y amarguras que su mala estrella quiso derramar sobre ellas con tan pródiga mano, bastantes á quebrantar la fortaleza del senado más firme y más constante, sin añadir tambien el abandono de los que defendian, no ciertamente la causa personal de los diputados, sino de una patria inocente á que unos y otros pertenecian. El primero á sonar la trompeta de la desercion fué el jefe del ejército que cubria á Madrid, y ocupaba el centro de la línea de defensa. Aunque desamparado por todos sus oficiales y soldados la tentativa no por eso dejó de acarrear consecuencias calamitosas. Tan fatal disidencia hirió mortalmente la confianza pública, introduciendo por todas partes la irritacion y la discordia. El enemigo, aprovechándose de tan funesto

incidente pudo penetrar en Andalucía mucho ántes y con mayor facilidad que sin él lo hubiera conseguido. Amenazada con sus rápidas marchas la residencia del gobierno, no habia momento que perder para ponerse á cubierto de un golpe de mano. Penetradas las Córtes de la urgencia que las estrechaba quisieron oír á los ministros ántes de tomar ninguna resolucion.

En la mañana del 11 de Junio el secretario interino del despacho de la Gobernacion de la Peninsula expuso en sesion pública lo siguiente. « Que
» previendo el gobierno que los franceses tarde ó
» temprano podian, aunque contra toda regla mili-
» tar, invadir la Andalucía, habia reunido una junta
» de generales y otras personas de la mayor con-
» fianza, y á fin de explorar su opinion les habia
» propuesto dos cuestiones, á saber: si en todo el
» mes de Junio intentasen los franceses invadir la
» Andalucía, atendido el número y posicion de nues-
» tras fuerzas ¿habia probabilidad de impedir la in-
» vasion? Y si no hubiese esta probabilidad ¿á qué
» punto deberian trasladarse las Córtes y el go-
» bierno? Que estas dos cuestiones se habian discu-
» tido en junta presidida por el mismo ministerio, y
» que al paso que todos los votos estuvieron confor-
» mes en la negativa con respecto á la primera cues-

» tion , lo estuvieron tambien con respecto á la
» segunda, conviniendo en que el único punto de se-
» guridad era la isla Gaditana. Repitiéronse los avi-
» sos, unos confidentiales, otros vagos de los movi-
» mientos de los franceses; y deseando el gobierno
» proceder en este asunto con la madurez corres-
» pondiente, propuso por escrito las mismas cues-
» tiones á la referida junta, la cual contestó en los
» términos que lo habia hecho verbalmente. Con las
» noticias de ayer se dió cuenta de todo á S. M.; y el
» rey, conformándose con el dictámen del ministe-
» rio y arreglándose á lo prevenido en la Constitu-
» cion, mandó se consultase al Consejo de Estado, el
» cual se reunió inmediatamente: estuvieron en él
» los secretarios del despacho hasta las once de la
» noche, y creyendo el Consejo que era imposible
» dar en el acto su parecer, lo suspendió hasta el
» dia siguiente, ofreciendo que se declararia en se-
» sion permanente hasta evacuar la consulta. Esta se
» recibió anoche, y en efecto el Consejo convenia
» con el dictámen de la junta de generales, apo-
» yando la absoluta necesidad de trasladarse las
» Córtes y el gobierno, variando solamente en
» cuanto al punto de traslacion, que creia deber ser
» á Algeciras. Inmediatamente el ministerio informó
» á S. M. del resultado, y en este momento no

» puedo decir otra cosa sino que S. M. hasta el ins-
» tante de nuestra salida no ha llegado á resolver
» definitivamente. De todos modos puedo asegurar
» á las Córtes que el ministerio, en lo que cabe en
» su posibilidad, ha hecho y hará cuanto debe (1).»

En virtud de esta manifestacion, las Córtes acordaron enviar á S. M. un mensaje por una diputacion de su seno, á fin de que ordenase la salida de Sevilla para no caer en manos de los enemigos de la nacion y de su real persona. Señalada por el rey la hora en que recibiria la diputacion pasó esta á palacio, y habiendo vuelto de su comision al cabo de media hora, su presidente dijo: «La diputacion se
» ha presentado á S. M. y le ha hecho presente que
» las Córtes quedaban en sesion permanente, y habian determinado trasladarse de hoy á mañana
» segun las noticias que habia, y segun el estado de
» las cosas, pues si los enemigos hacian algunas
» marchas forzadas no darian lugar á la traslacion;
» y que por lo tanto convenia la salida de su real
» persona y familia y de las Córtes á la isla Gaditana.
» Suplicó asimismo á S. M. que tuviera la misma
» bondad que en Madrid cuando determinó trasla-

(1) Sesion pública del dia 11 de Junio de 1823.

» darse á Sevilla. S. M. contestó que su concien-
» cia y el afecto que profesaba á sus súbditos no
» le permitian salir de aquí: que como particular
» no tendria inconveniente en hacer este y cual-
» quiera otro sacrificio; pero que como rey no se lo
» permitia su conciencia. Repuse á S. M. que su con-
» ciencia estaba salva, pues aunque como hombre
» podia errar, como monarca constitucional no tenia
» responsabilidad alguna, ni otra conciencia que la
» de sus consejeros constitucionales y de los repre-
» sentantes de la nacion, sobre quien estribaba la
» salvacion de la patria. Y le añadí que S. M. podia
» oír, si gustaba á cualquiera de los demás indivi-
» duos de la diputacion que me acompañaban, y
» quisiera esforzar las reflexiones que acababa de
» poner en su consideracion. S. M. contestó, *He*
» *dicho*. La diputacion, pues, ha cumplido con su
» encargo, y hace presente á las Córtes que S. M.
» no tiene por conveniente la traslacion (1).»

Cerradas de este modo, tan inesperado y decisivo, las puertas á la súplica, á la persuasion y á la esperanza; cumplidos los preceptos y formalidades de la ley; observadas las reglas y hasta las indicacio-

(1) Véase la misma sesion de 11 de Junio.

nes de la prevision y la prudencia; agotados, en fin, cuantos medios pudieron sugerir la lealtad y el respeto, era evidente que el rey con su resolucion y su respuesta se habia imposibilitado á sí mismo de ejercer su autoridad. Las Córtes en tal conflicto, penetradas íntimamente de que el peligro no daba treguas para perder un solo instante, oprimidas de amargura y dolor, se hallaron en la dura y cruel necesidad de declarar: que « en vista de la negativa » de S. M. á poner en salvo su real persona y familia de la invasion enemiga, era llegado el caso de » considerar á S. M. en el del impedimento moral » señalado en el artículo 187 de la Constitucion y » que se nombrase una regencia provisional que para » sólo el caso de la traslacion reuniese las facultades » del poder ejecutivo (1).»

Considerados estos hechos, cuya autenticidad todo el poder humano no es capaz de destruir ni oscurecer, la posteridad juzgará si se dejó ó no á las Córtes otro camino de salvacion que el que tomaron. Cualquiera que fuese el consejo fatal que se interpuso; cualquiera el origen que tuviese la negativa del rey á salir de Sevilla, era evidente que la

(1) Véase la misma sesion.

noble confianza con que las Córtes condescendieron que se hiciese alto en esta ciudad se iba á convertir ahora en ardid y traza para entregarlas á la furia sanguinaria de sus atroces enemigos. Este designio no podia ménos de provocar un acto de justicia y de vigor que precaviese el atentado que se meditaba contra ellas y contra la nacion á quien representaban. Escudriñese en la historia de todos los paises por si se halla ejemplo igual, porque mayor no le puede haber, en que un Congreso numeroso ya conmovido hasta la exaltacion con los sucesos anteriores, al ver que se le condenaba á una suerte trágica y afrentosa, todavía buscase los medios de evitar una catástrofe que irremisiblemente hubiera envuelto y alcanzado á todos, no en los impulsos de la desesperacion y de la cólera, sino en las providencias más legales y ordenadas á que era dado apelar entre tanta tribulacion y peligro. Este ejemplo no será perdido para la generacion venidera, que hallará en él una leccion saludable en que aprender, y un escarmiento de grande utilidad si quisiere aprovecharle.

El objeto de este escrito no permite continuar con lo ocurrido de aquí adelante. Los sucesos son demasiado dolorosos para renovar con su triste relacion las profundas heridas que el tiempo, que todo

lo acaba, parece haber empezado á cicatrizar de alguna manera. Se añadirá únicamente para concluir el último acto con que las Cortes cerraron en Cádiz sus sesiones.

En esta ilustre y benemérita cuna de la libertad constitucional, las Cortes, despues de haberse visto abandonadas de las principales fuerzas que podian contener al enemigo; convencidas de que tan infausta desercion iba á traer todo el peso de la guerra y de las desgracias sobre los esforzados y leales cuerpos que defendian el extenso recinto de la isla Gaditana, sobre su patriótico vecindario y sobre las generosas y valientes tropas que se conservaban fieles á su patria en puntos y provincias diferentes, pero sin apoyo en los ejércitos que habian capitulado con el invasor, entónces se consideraron obligadas á ceder al rigor de la fortuna; entónces resignadas á su suerte, y buscando proteccion dentro de su propia conciencia, dejaron á la integridad y patriotismo de los funcionarios que á la sazón administraban el gobierno el que consultasen á la situacion en que este pudiera hallarse, y entónces finalmente fué cuando acordaron poner término á su carrera declarando. « Que solamente en el caso » de verse obligado por la fuerza y por la imperiosa » ley de la necesidad el gobierno obre segun lo exijan

» las circunstancias; procurando salvar el honor de
» la nacion y sus derechos: protestando desde luego
» las Córtes contra todo cuanto se haga en virtud de
» esta fuerza y necesidad en perjuicio de estos mis-
» mos derechos (1).»

Estos hechos, entre muchos otros no ménos importantes para la historia de la época, son los que más directamente se refieren á la horrenda trama urdida en Europa por espacio de tres años para privar de independendia y libertad á una nacion ilustre que las habia conquistado con su sangre y heroismo; á una nacion que habiéndoselas arrebatado la ingratitud y la perfidia por sorpresa y engaño, las volvió á restablecer espontáneamente y con sus propios esfuerzos, observando, en medio de grandes contrariedades y provocaciones, tanta circunspeccion y prudencia que á ningun otro país dió motivo para quejarse de ofensas ni agravios; á una nacion, en fin, pacífica y nada peligrosa por su misma situacion geográfica, y por tanto sacrificada con toda premeditacion al triunfo de una loca teoría, con la cual, bajo pretexto de contener revoluciones, se aspira á someter al dominio de las armas el imperio de la razon y del entendimiento.

(1) Véase el acta de la sesion de 27 de Setiembre de 1823.

Estos hechos son los que deben ser examinados detenidamente y con imparcialidad para formar juicio de la conducta de las Córtes desde el dia 9 de Enero de 1823 hasta el 11 de Junio del mismo año, en que se vieron obligadas á sostener por su parte la independencia y libertad de la nacion, como habian prometido solemnemente, nombrando una regencia para el sólo acto de la traslacion á Cádiz por haberse negado absolutamente el rey á dar las órdenes necesarias para ejecutarla, y no la sentencia y fallo de tristes cinco oidores de la sala criminal de una audiencia de provincia. Estos jueces, cuando no fueran incompetentes para residenciar al cuerpo representativo de la nacion, como meros delegados del rey que en ninguna época de la monarquía tuvo por las leyes semejante autoridad ni poder, carecian de las circunstancias más esenciales al ejercicio de tan alto ministerio. Entre ellas independencia y libertad no podian hallarse en cinco magistrados amovibles *ad nutum*, sin ninguna responsabilidad á la nacion oprimida por un ejército extranjero; prevenidos en su opinion por el decreto arbitrario de una autoridad intrusa y usurpadora como la vil regencia de Madrid cuando declaró sin pruebas ni formalidad alguna lo que sólo podia resultar del criterio judicial en la solemnidad de un

proceso. Estos jueces, además, avezados toda su vida á inquirir hechos atroces y alevosos de malhechores y asesinos; desenmarañar ardides, trampas y enredos de ladrones, pícaros y gente pérdida, eran poco á propósito para entrar exentos de pasión en el exámen de uno de aquellos grandes sucesos en que hierve la historia legal y política de la nacion española, pero entre los cuales no se hallará uno solo en que la urgencia fuese circunstancia tan predominante, y en que se hubiese procedido con tan evidente necesidad y tan legítima autorizacion como en el caso de las Córtes en Sevilla.

Cuanto más se pretendiese agravar aquel acto tanto más importaba no abrumar con su peso y su responsabilidad á cinco alcaldes criminales, confusos y perdidos en el laberinto de nociones forenses y doctrinas de curia á que se les hubiera querido sujetar en la sustanciacion de un proceso de órden muy superior á los que se pueden instruir conforme á principios de derecho privado; proceso que forzosamente habia de abrazar en todas sus relaciones una resolucion que no siendo efecto sin causa, no podia separarse de la complicada serie de sucesos y ocurrencias de que traia origen. Si el entregar las Córtes á tan extraña residencia se hacia para envilecer y degradar la augusta institucion, el intento

no puede ménos de quedar frustrado. El atentado contra las Córtes extraordinarias y las primeras constitucionales en 1814 no pudo impedir que se restableciesen seis años despues. La violencia no aniquila los derechos de las naciones. Si les interrumpe el ejercicio, tambien hace que sean más precavidas, y les inspira más constancia y teson para defenderlas.

Al concluir esta triste y lamentable reseña, forzoso es llamar la atencion de los hombres generosos y amantes verdaderos de su patria hácia dos graves consideraciones. La primera es: que si la nacion, para prosperar y florecer aspira sinceramente á ser libre, es necesario que ponga término al escándalo de ver á las Córtes que la representen perseguidas hoy y atropelladas otro dia. La impunidad de semejantes atentados no se justifica con acepcion de personas. Tan funesto error estaba ya demostrado con las procripciones ocurridas en el siglo xvi, que acarrearón á la nacion tres siglos de dura servidumbre. Para exterminar á los procuradores que más se distinguieron en defender la libertad en las Córtes de Valladolid de 1518, y de la Coruña en 1520, no hubo que echarles en cara extraccion plebeya, siendo de las familias más ilustres de Leon y Castilla, no obstante que como diputados

pertenecian al brazo popular reconocido por la ley y la costumbre de su tiempo. Su integridad, su firmeza y su acendrado patriotismo fueron despues de vencidos los enormes delitos que se les atribuyeron. Reproducido dos veces este ejemplo en la era presente, quien sabe, quizá no será fácil hallar á cada paso personas dispuestas á arrostrar patíbulos, expatriaciones y pobreza en premio y galardón de defender los derechos de su patria.

La otra consideracion, aunque de naturaleza diferente, no por eso es de ménos importancia. Si la nacion pretende en realidad ser independiente y conciliarse el respeto de otros estados, es indispensable que abandone la política que la perdió en 1823. La que adopte en adelante debe ser, ilustrada sí, pero nacional. Para ello no es preciso ofender á nadie; causar celos; promover rivalidades; mezclarse en los negocios interiores de los demás países, como cuando dominaba en Flandes, en Italia y en el Nuevo Mundo. Más si para echar los fundamentos del gobierno; si para establecer los principios de administracion con que debe desarraigar tantos y tan perniciosos errores; corregir abusos tan envejecidos, ha de consultar primero que puede estrechar y fortalecer todavía más el pacto de familia; que no alarmar en San Petersburgo; que ser agradable al ga-

binete de Berlin; que merecer la aprobacion de la corte de Viena, entónces es mejor que se resigne para siempre y se entregue sin reserva á la clandestina direccion de camarillas, y al genio teocrático de juntas apostólicas.

FIN.

ESTUDIOS

SOBRE

ELOCUENCIA, POLÍTICA, JURISPRUDENCIA,

HISTORIA Y MORAL

POR

D. SALUSTIANO DE OLÓZAGA.

La sola indicacion de los asuntos sobre que versan los diversos trabajos que hemos coleccionado en este volúmen, y el nombre de la persona á quien son debidos, bastarán para que se comprenda la alta importancia de este tomo que contendrá las siguientes materias :

De la influencia del ejercicio de la abogacia en la política.

¿Cuál debe ser el límite de la sucesion intestada?

Caida de la Constitucion aragonesa.

Sobre la hermandad de ciegos de Madrid.

La beneficencia en Inglaterra y en España.

De la oratoria.

El 1.º de Enero de 1820.

Torrijos y Flores Calderon.

El Empecinado.

Un ahorcado en tiempo de Fernando VII.

De la libertad absoluta y de la libertad práctica.

Consta de un tomo, tamaño, papel é impresion iguales á esta obra.

Ó TODO Ó NADA

POR

D. ANGEL FERNANDEZ DE LOS RIOS

con algunas páginas inéditas, por vía de prefacio

DEBIDAS Á

D. PEDRO CALVO ASENSIO.

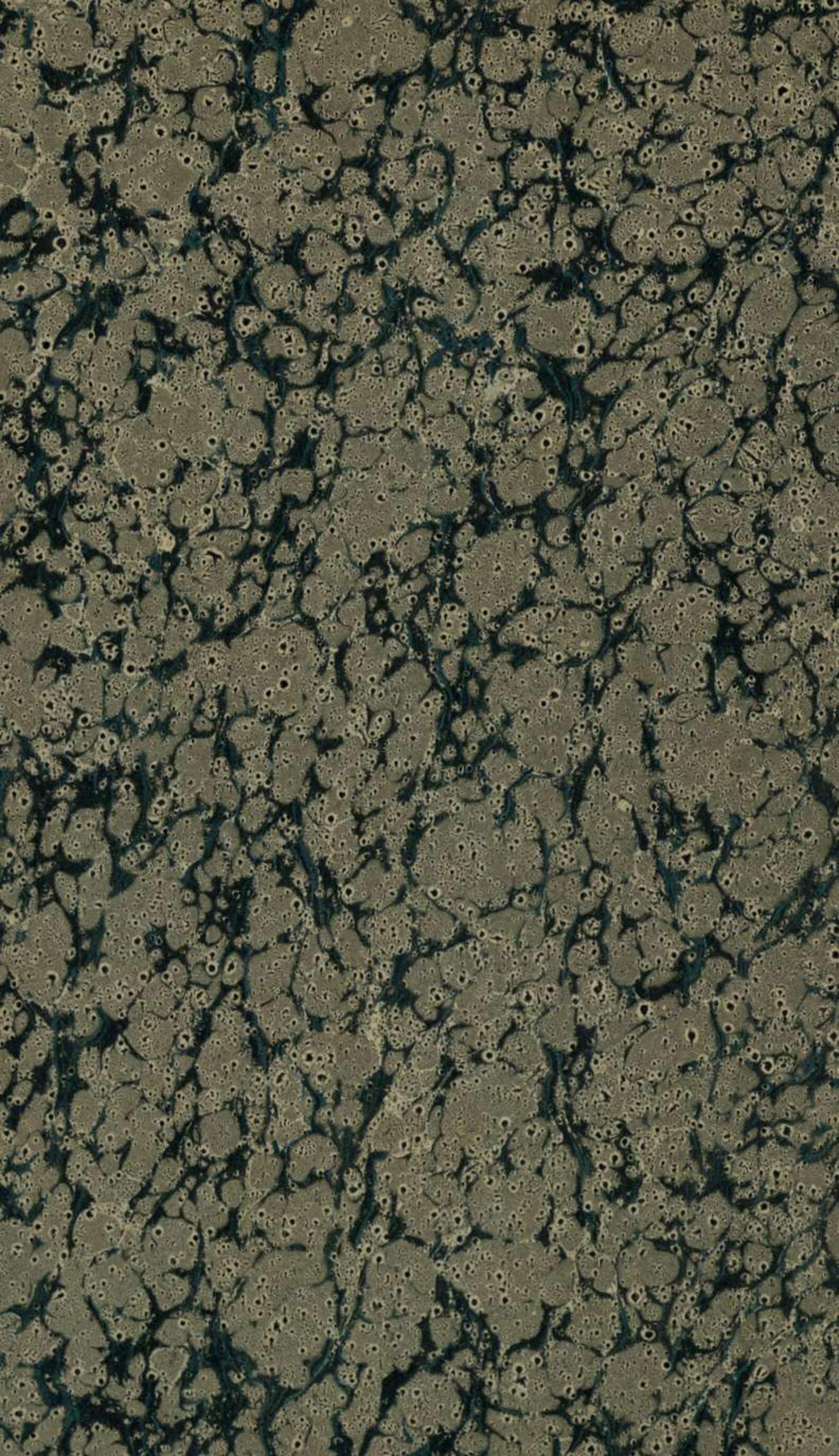
Este trabajo, apreciacion concienzuda de las ideas corrientes, no es un arma de polémica que consista en la expresion de pasiones de circunstancias, el autor ha buscado en medio de la lucha actual la verdad estable y permanente.

Consta de un tomo, de igual papel é impresion 14 rs. en Madrid y 16 en provincias.



IN VERITATE
LIBERTAS

UNIVERSIDAD SAN PABLO CEU
BIBLIOTECA
GIL MUNILLA



FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU



7076179

